TOMO LXXIII — Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1923 — Núm. 5270

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Adopta como aforo aduanero de neumáticos, cámaras y cubiertas en general el valor de $. 1.50 el kilogramo legal.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo. Noviembre 5 de 1923. — Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Automóviles y Repuestos propone la reducción del aforo de los neumáticos adoptado en las tarifas aprobadas por decreto de 24 de Setiembre próximo pasado;

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión referida, y en virtud de lo dispuesto por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Adóptase como aforo aduanero de neumáticos (cámaras y cubiertas en general) el valor de $ 1.50 el kilogramo legal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 3.a clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas al farmacéutico señor Francisco E. Papa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — (Carpeta número 24|1923). — Vista la renuncia presentada por el farmacéutico don Alberto Casinelli del cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al farmacéutico señor Francisco E. Papa.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a don Alberto Torres rematador para intervenir en las subastas de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — (Carpeta número 445|1922). — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas dando cuenta del fallecimiento del señor Gastón Nin, comprendido en la nómina de rematadores designados para intervenir en las subastas de dicha repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para sustituirlo, al martillero don Alberto Torres.

A sus efectos, devuélvase. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que a los denunciantes de excedentes de tabaco les corresponderá el 40 % de los decomisos que se efectúen.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — (Carpeta número 1982|1919). — Vista la consulta de la Dirección General de Impuestos Internos respecto al porcentaje que corresponde a los denunciantes de excedentes de tabacos que se comprueban en el acto de romaneo en las fábricas los fiscales de impuestos internos;

Considerando: Que la ley de la materia sólo habla de adjudicación del 50 o|o de las multas sin determinar el destino de los decomisos que corresponde en los casos de excedentes, y en tal estado, debe aplicarse la disposición contenida en el artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos, que adjudica a los denunciantes o aprehensores el 40 o|o de los decomisos por infracción a las leyes de impuestos, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a los denunciantes de excedentes de tabaco les corresponderá el 40 o|o de los decomisos que se efectúen.

Y a sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma en el desempeño de cargos de la Dirección General de Impuestos Directos con antigüedad al 1.o de Noviembre de 1922 a los empleados que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Habiendo dispuesto la ley de 26 de Octubre próximo pasado la incorporación al Presupuesto de Gastos de varios cargos de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar en el desempeño de dichos cargos, con antigüedad al 1.o de Noviembre de 1922, a los siguientes empleados: Capital: Eduardo Laens, en el cargo de auxiliar con sueldo de $ 60.00; Pura Bacile Aguiar, en el cargo de auxiliar 2.o con sueldo de $ 50.00; Héctor P. Alcorta, en el cargo de auxiliar 2.o con sueldo de $ 50.00; Rosa Gotta, en el cargo de auxiliar 2.o con sueldo de $ 50.00. José L. Duplessis, en el cargo de escribiente con sueldo de $ 45.00; Carlos M. Puglia, en el cargo de escribiente con sueldo de $ 45.00; Alejandro Rossi, en el cargo de escribiente con sueldo de $ 45.00; Ema Carbone, Agente de Sellado y Timbres, aumento de $ 12.00 en la asignación mensual. Campaña: Martín Majo (hijo), en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Paysandú con $ 6.00 mensuales; Venancio Servetti, en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Carmelo con sueldo de $ 12.00; Coroliano Fontana, en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Nueva Palmira con sueldo de $ 12.00; Sara D. Dalmás, en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Tarariras con sueldo de $ 6.00; Juan P. Hernández, en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Libertad con sueldo de $ 6.00; Federico Norick, en el cargo de Agente de Sellado y Timbres en Colonia de San Javier con sueldo de $ 12.00; Braulio Criribao, Agente de Sellado y Timbres en La Cruz con sueldo de $ 18.00; Alfredo Obes García, auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros con sueldo de $ 35.00.

2.o Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden de pago por los sueldos devengados, con cargo a la ley de 26 de Octubre de 1923.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece los azúcares que se consideran refinados, del rubro 5665 de la tarifa de Aduana, destinados al consumo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Considerando: Que el aspecto físico de los azúcares destinados al consumo no puede servir de norma para apreciar sus condiciones de refinado o no, a los efectos de la aplicación de los derechos de Aduana, desde que los azúcares granulados finos y molidos tienen una pureza y mismo un valor comercial sensiblemente iguales a los que se presentan en terrones, pancitos o cubos que hasta la fecha han sido los únicos clasificados por la Aduana como refinados, siendo, de consiguiente, azúcares refinados en polvo, más o menos grueso, de aspecto cristalino y blancura, cuyos análisis justifican sus condiciones de tales;

Considerando: Que la forma actual de aplicación de los rubros de tarifa correspondientes a azúcares ha venido produciendo sensible pérdida de la renta respectiva, según así se ha podido comprobar con los datos estadísticos de los últimos años, que acusan una extraordinaria disminución en la importación de los azúcares considerados hasta ahora como refinados, no existiendo, por tanto, interés alguno en mantener el antes expresado régimen anticientífico y perjudicial al interés del Estado. Que, por lo demás, el régimen de clasificación que se trata de imponer, es el mismo adoptado en los últimos tiempos en las Aduanas, que han dado, como corresponde, aspecto científico a sus aranceles;

Atendiendo a las gestiones iniciadas por la Dirección General de Aduanas en diversas oportunidades, informadas por la Cámara de Comercio, así como de las diversas oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, y de Análisis de las Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o A los efectos de los derechos de importación de los azúcares destinados al consumo, se consideran refinados, del rubro 2665, de la tarifa de Aduana, aquellos cuya riqueza en sacarosa determinada por el método polarimétrico sea superior a 98.5 o|o, y como refinados, del rubro 2.666 a los azúcares que contengan hasta 98.5 o|o de sacarosa.

2.o Adóptase para las determinaciones polarimétricas como peso normal de los sacarímetros franceses, la cifra 16.29 para tubos de 20 centímetros a la temperatura de 20.o centígrados.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de sus rentas de la suma de $ 600.00 para atender los gastos de entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — (Carpeta número 1363|1923).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Higiene se prepara a tributar honores especiales a los restos del doctor Ernesto Fernández Espiro, que deben llegar al país el 9 del corriente, y a fin de costear los gastos del entierro solicita se le autorice a disponer de sus rentas propias de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00).

El Consejo Nacional de Administración, considerando que los servicios que ha prestado al país, y en especial a la higiene pública, el doctor Fernández Espiro, justifican esos honores, ha resuelto someter a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la inversión de la cantidad referenciada.

En la nota del Consejo Nacional de Higiene que se acompaña al presente mensaje se detalla la labor realizada por ese ilustrado compatriota y en ella encontrará V. H. plenamente justificado el pedido que se formula.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en atender los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.

Decreto. Deroga, a partir de los quince días siguientes a la publicación de este, los de 4 de Noviembre de 1921 y 17 de Marzo de 1922, relativos a establecimientos de lechería y talleres de planchado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—(Carpeta número 1398|C|916).—Vistos: Que existen actualmente en vigencia algunos decretos dictados en forma transitoria con el fin de evitar inconvenientes que presentaban en la práctica, al iniciarse su aplicación, las leyes obreras y otros que no conviene mantener, dado que pueden producir trastornos en las tareas inspectivas;

Considerando: Que es necesario que el cumplimiento de las leyes obreras se realice en forma integral, sin resoluciones que, en determinados casos, puedan impedir su aplicación en condiciones eficaces;

Considerando: Que si al ponerse en vigencia la ley de horario obrero y descanso semanal, pudieron dictarse algunas resoluciones con el fin de dar tiempo a que los dueños de establecimientos reorganizaran sus servicios, no es necesario mantenerlas actualmente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan derogados, a partir de los quince días siguientes a la publicación de este decreto los de fechas 4 de Noviembre de 1921 (establecimientos de lechería) y 17 de Marzo de 1922 (talleres de planchado).

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General recabándole interpretación de la ley de descanso semanal respecto a los camareros, porteros y mucamos de hoteles, y a los tambos ubicados en los radios urbanos; ley de jornada obrera en lo que respecta a la refinería de azúcar de La Sierra y establecimientos de pastas frescas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Resolución disponiendo que la Comisión designada con fecha 4 de Enero del corriente año, integrada por decreto de 18 de Junio último, se reduce a programar el plan y carácter de la obra a realizarse supeditándolo todo a la aprobación de la Superioridad.

2—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Eulogio Maneiro del cargo de escribiente de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de 60 metros cuadrados de cartón de amianto dentro de la suma de $ 108.00.

4—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de 480 metros de cabo Manila y 200 metros de cabo de Rusia, dentro de la suma de $ 520.00.

5—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de 2.000 kilos de tierra fósil meal, dentro de la suma de $ 360.00.

6—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados, dentro de la suma de $ 440.00.

7—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados dentro de la suma de $ 80.00.

8—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adjudique a los señores Wilson, Sons y Cía. y J. S. Mourelle, el carbón destinado a atender los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada durante el mes de Noviembre de 1923.

9—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adjudique a los proponentes que han cotizado precios más bajos el suministro de los artículos que se mencionan, destinados al R. O. U. "Montevideo", correspondientes al consumo eventual del cuarto trimestre del año en curso.

10—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 el teniente don José María Luzardo y al Batallón de Infantería número 1 el alférez don Juan Carlos Fernández.

11—Resolución no haciendo lugar a la gestión del ex soldado Ramón de la Sota para que se le conceda cédula de inválido.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Reglamentos y Servicios Vigentes por $ 29.32, importe de gastos originados en Octubre próximo pasado.

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 1 por $ 30.00 para atender los gastos que le originen las comisiones de reclutamiento.

14—Resolución disponiendo que el señor jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1 adquiera en Maldonado un bote para el servicio del personal que trabaja en la Isla Gorriti. — Se expide orden de pago por $ 250.00, importe del bote de la referencia.

15—Resolución declarando que la asignación que como retirado debe percibir el soldado Rafael Martínez, del Batallón de Infantería número 4, es la de $ 20.80

mensuales, quedando sin efecto la de fecha Julio 31 de 1923.

16—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por las señoritas Consuelo e Irene Romírez para que se liquiden las pensiones de los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año.

17—Resolución declarando que la asignación que como retirado debió percibir el capitán don José Baco hasta el 13 de Setiembre de 1921 es de $ 63.00 mensuales y desde esta fecha en adelante de $ 66.00 mensuales.

18—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adjudica a la Compañía Ribereña del Plata el carbón que se detalla para atender el consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el mes de Octubre de 1923.

19—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de lamparillas eléctricas para satisfacer aprovisionamientos del Ejército durante el ejercicio 1923-24.

20—Resolución declarando que al ex soldado músico Salvador del Priori no le comprenden los beneficios que acuerda la ley de 1.o de Febrero de 1919.

21—Resolución declarando que al ex cabo de mar de 1.a clase de la Armada Nacional Santos M. Barreiro no le comprenden los beneficios de la ley de 17 de Febrero de 1923.

22—Resolución nombrando para ocupar el cargo de escribiente de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Angel Eustaquio Maneiro.

23—Resolución concediendo a la señorita Ciriaca Etchegaray el traspaso de la pensión de $ 28.00 mensuales que disfrutaba su señora madre doña Marta Velázquez de Etchegaray al fallecer.

24—Decreto disponiendo que los capitanes y mayores que de acuerdo con lo establecido en el decreto de 24 de Julio de 1923 deban dar examen reglamentario comprobatorio de aptitud y se presentaran para llenar vacante por concurso, podrán optar por sólo este último examen, considerándose como comprobada su aptitud siempre que obtengan una clasificación no inferior a 10.

25—Resolución declarando que al ex soldado Mamerto Olivera no le comprenden los beneficios de la ley 1.o de Febrero de 1919.

26—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir a los señores Rodríguez y Cía. el suministro de 24.000 pares de alpargatas destinadas a ser vendidas en las Cantinas Militares.

27—Resolución declarando que al ex soldado Constantino D'Amico no le comprenden los beneficios de la de 1.o de Febrero de 1919.

28—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 58.803.06, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 5 y que comprenden a suministros efectuados durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1923.

29—Resolución otorgando a la señora Josefa Casañas de Gutiérrez una pensión de $ 71.42 mensuales en su calidad de viuda honesta del mayor retirado Constantino González.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la cantidad de $ 450.00, importe del envarillamiento, entelado y barnizado, de 500 ejemplares de la Carta Mural del Departamento de Montevideo.

31—Resolución declarando que al ex soldado Bruno Octavio Cometa no le comprenden los beneficios que acuerda la ley de 1.o de Febrero de 1919.

32—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Pontoneros número 1, de los artículos que detalla, destinados a las prácticas de esa unidad. Se expiden dos órdenes de pago, una por $ 168.00, que se girará al señor jefe del Batallón de Pontoneros número 1, para la compra de la madera, y la otra, por $ 216.25, importe de los materiales que se autorizan proveer.

33—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la ejecución de los trabajos de higienización del local que en la Casa de Gobierno ocupa el cuerpo de guardia. Se expide orden de pago por $ 82.00, importe de los trabajos que se autorizan por esta resolución.

34—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señora Angela S. de Vicente para que se le permita ingresar a su hijo Juan Vicente, de 14 años de edad, a la Escuela Militar.

35—Resolución concediendo la acumulación de sueldos solicitada por el señor Alejandro Aguirre Chaves de los cargos de director de la escuela de 2.o grado número 4 del Departamento de Rocha, con $ 90.00, inspección de pensiones a la vejez, con $ 25.00 de asignación, y maestro de instrucción primaria del Batallón de Telegrfiastas número 1, con una dotación de $ 60.00.

36—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 45.00, para completar el importe de un tractor "Ford" adquirido para el Batallón de Zapadores número 1.

37—Resolución concediendo autorización a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los artículos que menciona, con destino a las unidades del Ejército.

38—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 450.00, importe de lo que corresponde abonar al señor Manuel Maqueira, importe de los trabajos de envarillamiento, entelado y barnizamiento de 500 ejemplares de la Carta Mural del Departamento de Montevideo.

39—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Artillería número 4 para invertir la suma de $ 411.00 en la construcción de un galpón para instalar 40 animales.

40—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1 para efectuar reformas en el edificio anexo al cuartel que ocupa. Se expide orden de pago por $ 161.40, importe de las reformas que se autorizan.

41—Resolución declarando que el nombramiento hecho con fecha 4 de Setiembre próximo pasado a favor del estudiante de tercer año don Moisés Rodríguez es para ocupar un puesto de ayudante 2.o de Sanidad en la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

42—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Antonio S. Viana del cargo de médico ayudante de Sanidad, especialista de la vista, del Hospital Militar Central, con carácter honorario.

43—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 5 de los materiales que se detallan. Se expide orden de pago por $ 152.02, importe de la provisión que se autoriza.

44—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 5 de los materiales que se indican. Se expide orden de pago por $ 128.50, importe de los materiales que se mandan proveer.

45—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo al proyecto de ley interpretativo del artículo 4.o de la ley de 20 de Noviembre de 1915, elevado el 4 de Setiembre último.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo al proyecto de ley sobre inversión de $ 30.000.00 en el pago de erogaciones con motivo de la movilización de fuerzas en la frontera.

41—Resolución acordando al mayor José Z. Polero jefe del Servicio Veterinario y de Remonta la asignación de equipo correspondiente.

48—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Alfredo Lafone Gómez las compensaciones por los meses de Marzo y Abril de 1923.

49—Resolución nombrando ayudante del Laboratorio Central, Subsección B del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la estudiante de 3.er año de farmacia, señorita María Elena Cinquegrana.

50—Resolución concediendo a la señorita Dolar Gómez prórroga de licencia por el término de seis meses a partir del 3 de Noviembre con goce de media pensión y que la Contaduría General de la Nación se pronuncie respecto al acrecimiento que se solicita.

51—Decreto integrando la Comisión de revisión de los Reglamentos Tácticos y de Servicios Vigentes con el señor General de Brigada don Guillermo West.

52—Decreto disponiendo pasen a "Disponibilidad" los señores Generales de Brigada don Coralio Enciso y don Leopoldo Muró y el teniente coronel don Gregorio Bardesio.

53—Decreto nombrando jefe de la Zona Militar número 1 al coronel don Francisco Borques, jefe de la Zona Militar número 4 al General de Brigada don Víctor Cantón; jefe del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don Alberto Corté; jefe del Batallón de Infantería número 17 al teniente coronel don Natalio Magallanes; jefe de la Compañía de Infantería número 2 al mayor don José Prefumo; segundo jefe del Batallón de Infantería número 15 al mayor don Francisco Porta.

54—Decreto nombrando segundo jefe del Estado Mayor del Ejército al coronel doctor Luis Fabregat.

55—Decreto nombrando jefe del Arsenal de Guerra al coronel arquitecto Alfredo R. Campos.

56—Decreto nombrando jefe del Regimiento de Artillería número 1 al coronel Faustino Laguarda y jefe del Regimiento de Artillería núemro 2 al teniente coronel Lope Bolani.

57—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Mauricio Anhileri, $ 1.47, importe del premio de constancia de primera clase, que le corresponde, por el mes de Mayo del corriente año.

58—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 3.00 a que asciende el importe de la reparación efectuada en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1.

59—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 32.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 17, importe de pasajes de diligencia expedidos en el mes de Setiembre último.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares Eusebia, Juana L. y Modesta Rodríguez la suma de $ 264.00, importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de 1923.

61—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al ex artillero Lorenzo Pereira la suma de $ 8.32, importe de 7 días de sueldo correspondientes al mes de Agosto último.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Beatriz Arellano de Márquez pe-

sos 156.53, importe de 19 días de sueldo que no percibió su extinto esposo el coronel don Manuel Márquez.

63—Se resuelve que la Contaduría General de l aNación liquide a favor del soldado retirado Casildo Mezquita el importe de las diferencias de sueldo desde el mes de Noviembre de 1920 a Mayo de 1922.

64—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al ex soldado Francisco Otaño.

65—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "City of. Edinburgh".

66—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "West Kasson".

67—Se resuelve que la División Construcciones Militares remita al Batallón de Ferrocarrileros número 1 las herramientas y útiles solicitados destinados a la fabricación de ladrillos.

68—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Haleric".

69—Se concede privilgeio de paquete al vapor inglés "City of. Bombay".

70—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Frost".

71—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Orator".

72—Se concede privilegio de paquete al vapor japonés "Yayoi Maru".

73—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Delfin".

74—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Weastern Víctor".

75—Se resuelve hacer extensivas al vapor inglés "Arundale" las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas al mismo con el nombre de "Lundy".

76—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Mendocino".

77—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "West Camargo".

78—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado del Regimiento de Artillería número3 Eduardo Balín $ 3.00, importe de premios de constancia de primera clase por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

79—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado inválido Francisco Méndez $ 10.00, importe de su sueldo por el mes de Junio del corriente año.

80—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay por subvención correspondiente al mes de Octubre de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se manda abonar al señor Conrado Nin Rico, la suma de $ 60.00 por concepto de honorarios del peritaje efectuado en los autos seguidos por don Juan L. Villafañe, contra el Estado sobre indemnización de daños y perjuicios.

2—Confírmase la resolución de 2 de Abril del corriente año, que no hizo lugar a la devolución de derechos de exportación, solicitados por los señores Masurell Fils.

3—Declárase que no procede conceder el retorno de 72 caños de hierro remitidos a Santa Ana con destino al saladero del señor Irigoyen.

4—Se manda incluir el crédito de pesos 10.593.67, adeudado al Concejo de Administración Departamental de Rivera, como complemento del porcentaje que le corresponde, de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 1922-23, entre las obligaciones que forman el déficit del ejercicio 1922-1923.

5—Acéptase la fianza ofrecida por el agente de Rentas de José Batlle y Ordóñez, señor Laurencio Rodríguez.

6—Se resuelve dirijir mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando la inclusión de créditos reconocidos a favor de empleados de la Administración Pública por servicios extraordinarios los cuales han sido documentados en la forma dispuesta por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

7—Apruébanse las medidas adoptadas por la Dirección General de Aduanas, respecto al despacho de verduras y frutas frescas.

8—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 25.78, cobrada en demasía por concepto de impuesto al carbón.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 30.00 en la instalación de una línea telefónica en el nuevo edificio del Resguardo Victoria y la oficina instalada en el local del Frigorífico Artigas.

10—Decreto por el cual se adopta como aforo aduanero de neumáticos, cámaras y cubiertas en general, el valor de $ 1.50 el kilogramo legal.

11—Se manda archivar la gestión de los importadores de neumáticos y del Centro Automovilista del Uruguay, en el sentido de que se reduzca el aforo de las cámaras y cubiertas de automóviles, adoptado en las tarifas aprobadas en 24 de Setiembre próximo pasado.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público, para invertir la suma de $ 880.00 en la impresión por la Imprenta Nacional de títulos del Empéstito Fomento Rural y Colonización.

13—Declárase que la clasificación que corresponde a una partida de 4.500 litros de vino, propiedad de los señores Fabio J. Freire e hijos, es la de "Natural".

14—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 171.18, abonada a la importación de materiales, empleados en la Fábrica Uruguaya de Cemento Portland.

15—Apruébanse las modificaciones introducidas a los estatutos de la Compañía de Seguros "Royal", por las que se eleva el capital de la misma de seis millones de libras esterlinas.

16—Declárase que no procede aceptar la propuesta de los señores Frenedoso y Amuedo para que se les adjudique el arrendamiento de las Capatacías sobre operaciones de trasbordo de mercaderías en la Receptoría de Rivera.

17—Autorízase la devolución a varios contribuyentes, de las sumas que respectivamente le correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuestos inmobiliario dentro de la suma de pesos 504.81.

18—Declárase que no corresponde acceder a la entrega de nuevos títulos del empréstito uruguayo 5 o|o oro 1909, solicitada por los señores Sitri Bloch y Cía. de París.

19—Declárase que no existe medio legal para que los señores Jordan y Cía., de París puedan obtener el pago de un título con valor nominal de 500 francos del empréstito 5 o|o oro 1905.

20—Declárase que no corresponde acceder a la entrega de nuevos títulos del empréstito 5 o|o oro 1914, solicitada por los señores Edward B. Cooper, en representación del Bloyds de Londres.

21—Apruébanse las cuentas de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado correspondientes al ejercicio 1921 y 1922.

22—Otorgase la jubilación solicitada por el señor Salustiano Martínez del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de pesos 208.11.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Bohn Ferreira, del cargo de suboficial de la Policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 323.96.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Alcira Sañudo de Simonet, con una asignación anual de $ 594.00.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Darritchon del cargo de comisario de Salubridad del Municipio de la Capital, con una asignación de pesos 899.70 anuales.

26—Otórgase la pension que solicita la señora Manuela Pose de Vidal con derecho a una asignación anual de $ 168.12.

27—Otórgase la jubilación que solicita el señor Félix Rivero del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 156.57.

28—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Elvira Bravo de Vidal con derecho a una asignación anual de pesos 666.90, como profesora de Gramática y Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

29—Otórgase la jubilación que solicita el señor Alberto P. Indart del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Río Negro con una asignación anual de $ 844.80.

30—Otórgase la pensión que solicita la señora Gabina Píriz de Soria con una asignación anual de $ 93.15.

31—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Luis J. Vallari.

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan F. Laporte del cargo de revisador de impuestos de Canelones.

33—Declárase al Administrador de Rentas de Artigas, señor Adolfo M. Guarch, exonerado de la prestación de garantía respectiva.

34—Declárase eximido de la obligación de prestar fianza al Administrador de Rentas de Tacuarembó, señor Ricardo Canfield (hijo).

35—Nómbrase al martillero don Alberto Torres para intervenir en las subastas de la Dirección General de Aduanas, en sustitución del señor Gastón Nin, que falleció.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Casinelli del cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, designándose para ocupar dicho cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al farmacéutico señor Francisco E. Papa.

37—No se acepta el ofrecimiento de la revista "Negocios" para que el Estado adquiera una cantidad de ejemplares de la edición que contiene el proyecto de reglamentación de la banca privada.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Viñas del cargo de Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera con una asignación anual de pesos 1.022.88.

39—Otórgase la pensión que solicita la señora Juana Lacaizada de Pallo con una asignación anual de $ 144.00.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcelino Silveira del cargo de coracero de la Guardia Republicana con una asignación anual de $ 238.56.

41—Declárase que el señor Pedro Muñoz y Anaya, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 388.26.

42—Declárase que no es posible acceder a los petitorios del Círculo de Armas, relativos a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el bien que le sirve de sede.

43—Declárase que no procede adoptar el temperamento solicitado por el Concejo de Administración Departamental de Minas en el sentido de que se disponga

la entrega a dicho Municipio de la Usina Eléctrica local.

44—Declárase que deben ser considerados como productos del país cuatro fardos de cerda importados en tránsito por los señores Esteban Armas e Hijos, en cuya documentación falta la constancia de peso.

45—Autorízase la devolución al señor Pablo Risso de la suma de $ 15.68, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

46—Declárase que a los denunciantes de excedentes de tabaco les corresponderá el 40 o|o de los decomisos que se efectúen.

47—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos don Andrés Brián a fin de tramitar su jubilación.

48—Apruébase la tarifa propuesta por la Comisión Aforadora de la Sección "Perfumería y Tocador", de la Dirección General de Aduanas.

49—Otórgase la pensión soliciada por la señora Rosa Silva de Arechavaleta con una asignación anual de pesos 647.77.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Feliciano Cabral del cargo de portero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 144.34.

51—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Blas Valiente.

52—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Felipe Amoroso.

53—Declárase que no procede conceder la pensión solicitada por la señora Aurora García de Pérez.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodoro Ayala del cargo de guardia civil de la policía de Paysandú con una asignación anual de $ 111.44.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Reynoso de Brunel con derecho a una asignación de $ 168.00.

56—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas a fin de tramitar su jubilación.

57—Confírmase en el desempeño de sus cargos, con la antigüedad del 1.o de Noviembre de 1922, a los empleados que desempeñaban funciones remuneradas con partidas fuera de Presupuesto y que fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos por ley de 26 de Octubre próximo pasado.

58—Se resuelve que a los efectos de los derechos de importación de los azúcares destinados al consumo se considerarán refinidos aquellos cuya riqueza en sacarosa, determinada por el método polarimétrico, sea superior a 98'5 o|o, y como no refinados a los azúcares que contengan hasta 98'5 o|o de sacarosa.

La Secretaría.

TRAMITE

Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por cuenta de este Ministerio en Agosto próximo pasado que asciende a $ 116.70.—Se manda formar una liquidación talonaria por dicho importe, pasando el expediente, al efecto, a la Contaduría General.

—Expediente sobre un pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para depositar en las sucursales del Banco de la República los fondos que recaude por concepto del Impuesto Urbano de Instrucción Pública.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos correspondientes.

—Expediente sobre reparaciones al local de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.—Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, a sus efectos.

—Expediente sobre pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Colonia para cercar el terreno de la propiedad ocupada por la escuela de 2.o grado número 9 de ese Departamento.—Atento a que no existe rubro con qué atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre reparaciones al local que ocupa la escuela rural número 43 de Colonia.—Atento a que no existe rubro con qué atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre pedido del Consejo de Enseñanza de autorización para presupuestar las cantidades que indica, por concepto de asignación de alquiler de casa, desde el 1.o del corriente.—Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de reparaciones al local de la escuela de 1.er grado número 40 de Santiago Vázquez.—Agréguense a sus antecedentes.

—Expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria. —Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, donde se encuentran sus antecedentes, que le fueron remitidos con fecha 6 de Setiembre de 1922.

—Expediente sobre construcción de veredas al frente de los locales escolares sitos en la calle 25 de Mayo esquina P. Silveira y Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Minas.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de aclaración hecho por el Consejo Nacional de Enseñanza sobre el alcance de la disposición de creación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.—Para mejor proveer pase a informe de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Expediente sobre pago a don Abraham Uboldi de $ 1.880.00 por la tercera parte de la obra del edificio para el Archivo General Administrativo.—Pase a la Dirección del Archivo General Administrativo, a sus efectos.

—Expediente sobre pedido del Inspector Técnico del Servicio Forestal para que el Instituto Nacional de Agronomía le haga cesión de semillas de plantas forestales que se recojan de la Granja Modelo.—Pase al Ministerio de Industrias para su conocimiento y demás efectos.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de don Juan Schroeder, profesor de Química en el Instituto Nacional de Agronomía.—Vuelva a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre propuesta de venta de un cuadro al Estado, formulado por doña Adelaida Scot, viuda del señor Hequet.—Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre una consulta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre si la señorita Luisa Luisi puede conservar su cátedra de Lectura en el Instituto Normal de Señoritas por el tiempo que dure su mandato de Vocal de dicho Consejo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre reparaciones al local de la escuela de 1.er grado número 22 de este Departamento.—Atento a que no existe rubro con qué atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre pensión de la viuda e hijos de Guillermo Bernat.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre un recorte conteniendo un estudio del pedagogo peruano don Luis E. Galván sobre resultados negativos de la obligatoriedad de la asistencia escolar.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que la Dirección de Avalúos le entregue las cantidades que percibe por concepto de administración de las propiedades escolares.—Pase a informe de la Dirección de Avalúos.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de don Eduardo Rogé.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente en la resolución sobre pago del certificado mensual por Octubre próximo pasado, que asciende a $ 118.80, al sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti", don Angel Baroffio. — Se manda librar cheque contra el Banco de la República para el pago de la referencia, remitiéndose el expediente a la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 4 de obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con las obras de ampliación de la Estación Independencia (Ferrocarril Central del Uruguay).

—Vuelve a la Dirección de Vialidad un escrito del empleado de la misma señor Deambrosis sobre ascenso por nombramiento del señor Schiappapietra para el cargo de sobrestante.

—Al Concejo de Administración de la Capital se remite el expediente sobre construcción de una pasarela en la calle Morse, del Peñarol.

—Se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo al empleado de Secretaría señor Pablo Canessa.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para aceptar las propuestas presentadas por los señores Iriarte Hnos., Boffill y Nocetti Ratti y Crosta para el suministro de materiales para los talleres del Ministerio.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura un cheque por $ 118.80 para pago del sueldo del sobrestante de la Escuela Sanguinetti correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Se autoriza la entrega de $ 200 a la Comisión de Trazado de Ferrocarriles y Caminos para sufragar los gastos que ha tenido durante su actuación hasta la fecha.

—Pasa a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con la expropiación de parcelas de terreno para las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para dar de baja en el inventario de la grúa "H 2" de los materiales que se fueron al agua con motivo del temporal del 10 de Julio próximo pasado, y cuyo valor alcanza a la suma de $ 51.00.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados en el mes de Octubre próximo pasado a las Direcciones de Arquitectura y Topografía.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Jacinto J. García.

—Se resuelve que la Inspección General de Saneamiento debe en todos los casos, dar el trabajo de impresión, etc., a la Imprenta Nacional.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—Pasa a la Dirección Puerto una cuenta de los talleres de la misma por refacciones ejecutadas en un automóvil de propiedad de la Dirección de Vialidad.

—Al Banco de Seguros del Estado para que expida las pólizas correspondientes se pasa el expediente relacionado con

el seguro obrero del personal ocupado en las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Centro Comercial e Industrial de Paysandú relacionada con las obras de dragado de los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

—Al Archivo General se remiten diversos planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Treinta y Tres.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Noviembre 6 de 1923

Trámite — Goyeneche con suc. Maglio. Antonio Abellá con Modesto Abellá. Sucesión de José Estévez con el Banco de la República. Sebastián Gianelli con José Iglesias Gutiérrez. Eugenio M. Sacarello y Cía. con Esteban Crosa (2). Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Dos en causas criminales. Martínez Bracco Francisco, recusación. Ortiz de Firpo Josefa con Juan y Andrés Irdehar. Viera Dionisio con Amaro Díaz. Un oficio de la Excma. Alta Corte. Figueredo Miguel, disenso

Interlocutorias — Greppi José con A. Basile y Cía. Braceras Haldo Angel con sucesión de Javiera Díaz. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Día 6 — Trámite—Julia Ortega de Imas. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Oscar, Amanda y Blanca Nieves López, tutela. Sucesión Juan Vidal. Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer. Sucesión Francisco Bedoya Trájano Berninzoni. Sucesión Luis Tagliaferro. La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Sucesión Agustín Estéfano. Josefa Areosa de Ottado. Tomás Lucas contra Francisco Noble. Sucesión de Miguel Turienzo. Incidente sobre deslinde en autos Martín Aguirre contra el Fisco. Primitiva Rita Ajaín de Díaz contra José María Onega Rita Ajaín de Díaz. Concurso Hossein Buesedín Sucesión José Martí y Rius. Juan Núñez contra Pedro María de Pino. Sucesión Antonio Hermida de Benzo. Sucesión Blanca Benzo de Paz. Sucesión Luis Tambasco. Conrado Martínez Pueta con Vitalino García y otros. Testamentaría Francisco Barlocco. Sucesión Glotob Ergenzinger. La Sociedad Comercial Bally Limitada contra Santiago Juan Hourdebaigt. Sucesión Arturo Prego. María Parda Romero de Tejera. Sucesión María Flores de Gambín. Sucesión Juan Berreta.

Interlocutorias — Sucesión Severino Luis Cobas.

Definitivas — Testamentaría María Sívori de Silva. Amalia Demaría contra la sucesión Pedro De María. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Sucesión S. L. Orol. R. S. Badell (3). Suc. de A. F. Bozzano. Suc. C. D. Reyes. Suc. G. Coelho E. Lipariní. Suc. de J. Seriani. Suc. P. C. de León. J. M. Maña (2). Suc. de A. Graniello. F. Rosa. Suc. I. P. Bisseti. Suc. J. Belardi. Suc. J. H. García. Suc. P. Peire. Test. de A. Leordoy. Suc. de M. B. de Amorena. Intestado V. Neira. Credit Foncier del L' Uruguay con V. Meira. C. Casala con V. De Simone. Intestado V. de Simone. M. A. de Rivadavia. V. de Soler. P. Cuoco con A. C. de Iriondo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. E. de León con S. Ramos. C. de Ahuerre. Suc. B. de Bouvet (3). Concurso de sucesión A. Habermaer. P. Panosetti con J. M. García. Suc. R. T. de N. N. Concurso de J. F. Rebetria Costas. Suc. Domínguez. P. Fernández (3). G. B. De Acebal de F. E. de Marchal. Suc. R. Aicardi. Suc. A. Parieti. G. Calosero con R. Díaz. Suc. S. Gómez Vila.

Interlocutorias — Suc. E. R. de Cabrera. A. O. de Magunasellaya con Gibbs del Cerro. L. R. Gallardo con suc. de Durante. J. P. Urioste. O. J. B. Salda.

Definitivas — B. Iphar con D. M. Iphar (2) Suc. N. Alcoba. Suc. R. L. Aicardi tutela. N. Toruls. G. E. B. Strothann. Suc. S. N. de Naccio. A. Carfagno con Credit Foncier del Uruguay

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — María C. Correa de Vetto, venia. Suc. María C. Fitz Patuck de Darque. Suc. María L. Giraud de Imaz. Damiana Salazar, incapaz. Suc. Sara M. Imas. Suc. Catalina Aschiri de Santiñaque. Crédit Foncier de L' Uruguay con Amelio M. Plada. Test. Juan Frau. John O. Florey, incapaz. Suc. Dionisia Dotier de Barreiro. Suc. María Piñeiro de Pereira Núñez. Suc. Antonio E. M. Affroy. José García con Roque Smith. Test. María D. Delabary de Bordagorry. Juan Jarque, queja Héctor Boch del Marco con María A. Bosch de García y otros. Antonio W. Quinteros, inf. v. y costas. Suc. María A. Galli de Rampoldi. María C. Tolosa y otros. Test. Angela Dall' Orso de Ravera Suc Constancio Otindo Neres. Suc. Demetrio Rey, expediente por separado. Suc. Josefina Peña. Test. Joaquina Rodríguez de Caldeyro. José C. Sánchez y Carreras con Nepomuceno Saravia.

Movimiento administrativo — Suc. María María Machín de Cotelo. Suc. Angel Passano. Suc. Juana Barreiro de Laporte. Suc. Angela Reppeto de Valle. Pedro Sanguinetti con Fermín Itunegui.

Interlocutorias — Suc. Victorio Graña. Casenala Maisonave de Bareu (2). Sebastián Martorell con Juan C. Alzaybar. Suc. Beltrán Bidegaray. Clara Bordoni, incapaz. Francisco Piria con Luis Abadíe y otros.

Definitivas — Suc. Teresa Formento de Parodi. — Eloy Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Fernández con Legarra, incidente número 1. Avelino Pisano, quiebra. Incidente sobre calificación Ricardo Grases, quiebra. Kruchik y Schaward, quiebra. Nogara, Salvadores y Cía. contra Larrosa. Trabucatti con Petrone. Pol con Ferella. José L. Badp contra Dolores Penadés de Isalabella. García con Ramos. Viuda de Aguerre con Fajardo. Kropp y Cía. contra Gater. Requena y Cía con Pires. Souto y Cean contra Strauch y Cía. Morazzi contra Hambourg Amerika Linie. J. M. Fernández, quiebra. Orestes Ristori, quiebra. Carrascal con Sadia María. Strejilevich. A. Giz Gómez y Cía., quiebra. Cándido Daglio, quiebra. José M. dos Santos, quiebra. Flores Chans con Bastos. Maqueira y Giordano con Milano. González contra Lapeyre. Burnichón con Grunewald tercería Sburtalli. Tudury con Fernández. Viuda de Aguerre contra Hellal. Evaristo Sirjacobs contrícula. F. Brizuela contra M. Rivera. J. tra San Román e hijos. Carlesi y Cía., matrícula. F Brizuela contra M. Rivera. J. M. Fernández, quiebra. E. Sobrino contra Cotelo y Amado. Luciano Otero, concordato. E. Cabrera, concordato. Kropp y Cía. contra M. Díaz. Jesús Nauar. Domingo Fernández contra José Rivera. Raftepulos y Rodríguez, matrícula. López y Cía. contra Juan Oronoz. Ignacio C. Rosso contra Avelino Reinoso. Cayetano Vitola contra Gabriel Carzollio. Eugenio Barth y Cía. contra Juan Nourdebagt.

Interlocutorias — C. de Fonzo y Cía., matrícula. Daniel Castellanos contra la Empresa del Teatro Solís. Faggioni y Cía. contra J. Puig y Cía. Brena y Scala, quiebra.

Definitivas — Fidel Lanzilotti.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.— Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Banco Popular del Uruguay con Feliciano Quiroga. José Bibiano Mutuberría con Domingo Lena y Cía. Juan E. Plantier con Oheo E. Paradissis Freres de Cheofoo (China). Eduardo Baliño, matrícula. R Eduardo Rodríguez Larreta con Francisco Mestre, hoy, su sucesión. Banco Popular del Uruguay con Félix Peluffo y A. S. García. Guido Severi con Erwin Taubmann y Cía. Alfredo Benzo, corredor y rematador. Hotel Central con Pedro Barbagelata. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán desde fojas 32 tercería excluyente en mejor derecho deducida por Manuel Blanco. Banco Español del Río de la Plata con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Leoncio de León con Smith y Cía. Juan F. Font con Aziz Salomón Rahi. Orestes Formento y Cía, quiebra. Calificación. Banco Popular del Uruguay con Díaz Soares y Cía. Banco Español del Río de la Plata con M. Allende y Cía. Oneto, Vignale y Cía. con Saturno López y Antonio Espósito. Enrique Queirolo, hoy, José Antelo con Alberto Mainero. Hugo F. Gómez, quiebra. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Andrés Rouco con Ipata y Cía. Galo, Mezzano y Cía., quiebra Calificación. Banco Comercial con José León Ellauri.

Definitiva — Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía.

Reservadas — Cinco.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Diez y nueve.

Audiencia en autos — Matías Berterreche, concordato preventivo judicial. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Esperón Fernández Plácido. Mulet Juan. Paredes Andrea. Montes Juan Antonio contra Otilia Pedernera. Datzira Sebastián B. contra María Luisa Pereyra. Zabalúa Arijón María Catalina sucesión. Giguens Tomás N. Ardanz Pedro sucesión. Becchio Luis. contra Aída Gilda Noseda. Quintela Sara. Bergalli Juan J. contra Julio Capeletti. Arrarte Erasmo contra Juan F. Picabea y Ramón F Pérez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 2499. Lopardo Pascual contra Vicente Oberti. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 1852. Guerín y Cía. contra José Mosé. Rimsky José M. contra Carlos Delgado. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Nano América M. contra Héctor Pavoni. Lerdi Elvira Lucía. Banco de Crédito contra Guillermo Otero. Balzani Mariano la sucesión y María no Balzani y Bonomi contra Alberto Gibernau, Enrique D' Angelo y Bonifacio Sebastián. García Dominga contra Cándido Fernández. Ramos Indalecio contra Florentina Martín. Santana Ruperta contra Cornelia Aguiar. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano número 3239. Galván Valentín. Noriega Bernabé contra Isabelino García. Freire Mogaburo Carlos contra Carlos Luis de Carreras. Suárez Martínez Elisa contra Carlos M. Santandreu. Grimbert Ana contra Miguel Antonio de la Precilla. Maestree Samina contra Luis Blanchard. Cerantonio Felicia contra Cayetano Speranza. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Rotela Rosa contra Emilio Gaudino. Patrone Adela contra Arturo Mandía.

Interlocutorias—Flaquer José contra Aurelia Hermida. Helguera hijo Hilario contra Ferrocarriles del Estado. Doval de Diotort Juana. Castelnuovo María Carolina contra Manuel Pardo.

Definitivas — Roux Luis y Enrique y Celia Darnant de Roux, sucesiones. Holmes M. T. contra Kate O' Hara.

Oficios — Diez.

Cuadernos del Registro del Estado Civil rubricados — Treinta y cuatro.

Audiencias — Dos.

Providencias reservadas — Tres.

Cuadernos rubricados — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Noviembre de 1923

La temperatura sube en toda la República, oscilando actualmente alrededor de 20 grados. Las mínimas han sido de 13 en la parte central y las máximas de 29.

La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Los vientos actúan del Sur al Este, débiles, en esta zona del estuario hasta la desembocadura, y del Sur al Oeste, suaves, en el resto del país. El viento es muy debil del Nordoeste.

La presión atmosférica baja lentamente en la parte Sur.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.60.

Temperaturas: Nonmal, 19o00; a la intemperie, 25o50; máxima, 20o00; a la intemperie, 29o50; mínima, 16o00; a la intemperie, 15o50.

Viento S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa, por ciento: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 1.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.72.

Temperatura del agua: 20o00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Noviembre de 1923

100.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
12.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos cuenta corriente.
1.500 pesos, a $ 12 mensuales.
1.000 pesos al 8 por ciento anual.
1.000 pesos al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos acumulados.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Noviembre de 1923

5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.400 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
710 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Noviembre de 1923

5.890 pesos, solares en la 14.a sección, calle Caiguá, 576 metros
11.000 pesos, terreno en la 9.a sección, camino a Las Piedras, 8 hectáreas.
6.000 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1509, de 134 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1160, de 89 metros.
1.476 pesos, terreno en la calle Felipe Sanguinetti, Unión, 369 metros.
14.000 pesos, campo en la 7.a sección del Durazno, 236 hectáreas.
65.254 pesos, campo en la 6.a sección de Flores, 917 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena, 12.a sección, 143 metros.
8.671 pesos, terreno en la calle Caiguá, 14.a sección, 997 metros.
3.174 pesos, terreno en la calle Garibaldi, 1.057 metros.
1.200 pesos, terreno en la villa de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, 140 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 6 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.786 pesos, para mañana, 68.10
2.350 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.00.
2.350 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito de Conversión

932.50 pesos, para mañana, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

6.000 pesos, para mañana, 95.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.10

Deuda de Obras Públicas 1918

1.500 pesos para mañana, 85.60.

Empréstito Uruguayo 1896

29.422 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 92.00
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, para mañana 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.500 pesos, ídem, ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.900 pesos, al contado, 90.80.
3.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.00.
17.860 pesos, ídem ídem, 68.00
3.760 pesos, ídem ídem, 68.00.
22.560 pesos, ídem ídem, 68.00.

Empréstito de Conversión

4.662.50 pesos, para fin de mes, 80.10.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.500 pesos, para mañana, 95.10.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Cervecerías del Uruguay

20 acciones para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

6.000 pesos para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.025 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.500 pesos, para mañana, 91.10
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos para fin de mes disponible después del 15, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Cédulas A

2.500 pesos, para mañana, 82.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, para el 10, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Estación Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Noviembre 6 de 1923

Roma D'Uva, oriental, 22 años, soltera, Berlín 128.
Inocencia Alemán de Guillén, oriental, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Lameiro, español, 63 años, casado, Carreras Nacionales s|n.
Agustín Suárez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.
Adriana Acosta y Lara de Valdez, oriental, 50 años, viuda, Tapes 1104.
Angélica Capdevila, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dalmacio Saldaña, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebia Montes de Oca de Pérez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rubén Lois, oriental, 1 año, General Aguilar 1227.
Sebastián Barrios Romero, oriental, 20 años, soltero, Avenida Garibaldi 2235.
Elsa Renée Bravo, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
María Amelia Guidobono, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
Elbio Martínez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Arispe, oriental, 7 meses, Asilo Dámasa Larrañaga.
Carmen Medina, oriental, 2 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicanora A. de Rampazzi, oriental, 70 años, viuda, Rivera 2800.
Vicente Bemilch, español, 66 años, Soriano 1462.
Juan Pedro Martínez, oriental, 12 horas, Gil 125 a.
Lola Píriz, oriental, 20 años, soltera, Sección Judicial 17 a.
José Guidotti, suizo, 83 años, viudo, Avenida San Martín 2248.
Angel Martínez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Angel Peña, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Raúl Pongibove, oriental, 14 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Pedro Reyes, oriental, 27 años, soltero, Yaguarón 2092.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

119.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.— Véase el número 5269, Poder Legislativo, página 358)

Yo no hablo para que el señor diputado Ramírez se entusiasme con la deuda; pero lo que yo hago es una afirmación que está dentro de la demostración más evidente. Valorando el monto de las obligaciones contraídas por el Estado, y al mismo tiempo teniendo presente el aumento en la parte relativa al activo del Estado, se encuentra la confirmación de mi argumento.

Yo le preguntaría al señor diputado Ramírez, a él, qué le parece que estas palabras que yo estoy pronunciando tienden a exteriorizar un sentimiento de entusiasmo por las grandes deudas públicas, le preguntaría si es mejor nuestra situación actual con un vasto patrimonio del Estado, en condiciones de prosperidad, como el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros, las Usinas Eléctricas, cuál es mejor, si esa situación con ciento ochenta y cinco millones en deuda pública, o aquella otra situación de hace veinte años sin casi ninguna de estas instituciones, época en que estábamos entregados al capital extranjero, a la arbitrariedad del capital extranjero sin garantías de ninguna especie y sin rendimientos de ninguna clase pero con cuarenta o cincuenta millones menos de deuda. El asunto es tan claro que sólo en broma, como lo hace el señor diputado Ramírez, pueden hacerse esas manifestaciones.

Señor Ramírez — Si el señor Ministro me pregunta, yo le contesto. ¿Acaso la ventaja está en endeudarse? No señor. Es el caso de lo que decía de la Argentino; que había progresado con el papel moneda; no: progresaba a pesar del papel moneda. Y este es el mismo caso. Acaso endeudarse es una ventaja. Podría haberse hecho todo eso con más cordura y más prudencia.

Señor Ministro — Si no fuera el talento de que está dotado el señor diputado Ramírez, yo creería que él no había entendido a fondo mi observación; pero como sé de la superioridad de su intelecto, no podré suponer que haya confundido el sentido de mi argumentación. Creo más bien que le ha dado a mi observación una interpretación que no es la que corresponde al asunto que estamos tratando. Yo no he defendido, señor Presidente, el aumento de nuestra deuda; no habría de sostener que cuanto más deudas es mejor, porque sería ridículo que viniera a sentarme a esta banca para sostener semejante cosa. He hecho un balance entre el pasivo y el activo, y creo que hay diferencia ventajosa con respecto a los datos que arrojaría un balance de hace treinta años. No, señor Presidente. Hemos progresado en virtud de nuestra buena dirección de gobierno y en virtud de que fuerzas vivas del país nos han ayudado. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Arena — Pero diga el doctor Ramírez cuáles son las cosas malas que se han hecho.

Señor Ramírez — Mire, señor diputado Arena: sería tan largo el enunciarlas que absorbería todo un período legislativo.

Señor Arena — Aquí el señor Ministro ha enumerado cinco, seis o diez grandes instituciones que han enriquecido fundamentalmente al país. Eso no se contesta con palabras. Diga el señor diputado Ramírez qué cosas pueden oponerse a esas.

Señor Ramírez — Se contesta diciendo que se han hecho muchas cosas que han endeudado al país inútilmente.

Señor Arena — Con declaraciones vagas, doctor Ramírez, no se contestan hechos fundamentales.

Señor Ramírez — Pero déjese de embromar, señor diputado!... — (Hilaridad).

Parece que el doctor Arena fuera la exactitud personificada cuando talentea aquí sobre una cantidad de cosas sin preocuparse de tomar los datos. Ayer preguntaba si el Banco de la República había cerrado sus puertas durante cierto tiempo... — (Murmullos).

Señor Arena — Pero el doctor Arena de repente acierta... — (Hilaridad).

... y este es uno de los casos en que está acertado y lo invito al doctor Ramírez a que conteste a ese improsivador "sui generis", cuyo proceso está haciendo.

Yo pregunto al doctor Ramírez: nosotros los que sostenemos que el país está en progreso. gracias a nuestras iniciativas... — (Interrupciones).

... que presentamos veinte institutos que son la admiración de América y de muchos países de Europa... — (Interrupciones).

Nos contestan con palabras, y tan nos contestan con palabras que no son capaces de precisar ni uno ni dos casos concretos que puedan hacernos enrojecer! — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Ahí está el enorme presupuesto de Guerra, que no tendría por qué existir en este país.

Señor Arena—Ese presupuesto de Guerra es necesario para la paz del país.

Señor Batlle Berres — Gracias a ese presupuesto no se ha vuelto a ver el país en la necesidad de tener que pagar diez millones por una guerra civil absolutamente inútil. — (Murmullos e interrupciones).

Yo puedo decirles más: que si las iniciativas de esa agrupación pudieran tener frutos se harían cosas como la que acaban de hacer pocos días ha, cerrándose un instituto de química, un centro de enseñanza... — (Apoyados).

Señor García Morales — No se ha cerrado nada. Se está reorganizando!

Señor Arena — No se ha cerrado y no lo vamos a dejar cerrar! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Mire, señor diputado: ese presupuesto de Guerra no ha garantido nada.

Señor Batlle Berres — La prueba de que ha garantido es que desde 1904 no ha ocurrido nada, y que si alguna vez

se intentó hacer algo, en 1910, por ejemplo, se sofocó en poco tiempo para fortuna del país. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Yo deseo contestar al doctor Arena que me ha emplazado, y como se me dice que el Ejército ha hecho la paz, diré que la paz la ha hecho el progreso natural de las ideas, la propaganda de la oposición... — (Apoyados). — (No apoyados). — (Hilaridad). Ríanse, pero déjenme concluir.

Señor Arena — Ha tenido una frase poco espiritual el doctor Ramírez...

Señor Ramírez — ¡Yo no soy "espiritista", señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Arena — Ha sido nuestra obra, la obra progresista de los colorados que le ha dado al país todas esas leyes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Se han detenido ante el ejército. Si no hubiera sido por el ejército quizás hubiesen intentado revoluciones una y más veces para desgracia del país.

Señor Martínez Laguarda — Si hubiese necesidad de hacer revoluciones se harían con el ejército y a pesar del ejército! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Pero yo, señor Presidente, quiero decir esto: ¿Cómo el ejército ha de haber consolidado la paz cuando Arena me dijo un día: "Sabés hermanito, que casi nos iban a echar a la calle"? — (Hilaridad).

Señor Arena — Yo no documento las cosas que digo. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Eso me lo dijo y hasta me citó testigos presenciales.

Señor Batlle Berres — Si el ejército hubiese estado en manos de tres o cuatro bandidos como eran los que pretendían hacer eso, tal vez el país se hubiera visto en la necesidad de derramar mucha sangre; pero como había mucha gente valiente, eso no pasó. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¡No eran bandidos, no es cierto! — (Murmullos).

Señor Ministro — Bien, señor Presidente.

Parece que esta discusión que se ha entablado a propósito de cuál es la causa de que haya podido mantenerse el beneficio de la paz, viene a indicar que es tiempo de poner punto final a mi exposición en la parte que se refiere al monto del empréstito que estamos discutiendo.

Ahora voy a tener en cuenta una objeción que se ha señalado a la cifra alta del empréstito respecto a las condiciones de que quedaría para aplicarse en la oportunidad debida el excedente en disponibilidad. Se ha dicho que ese sistema del excedente sin aplicación inmediata es peligroso, porque después ese margen de emisión puede desviarse con suma facilidad. Se ha citado el caso del empréstito municipal para afirmar esa tesis.

Yo, señor Presidente, no voy a entrar a ese terreno; pero en cambio, me voy a ocupar del empréstito de 1921, del cual también se ha dicho que el margen que quedó libre de afectación inmediata y que se destinara para la construcción del puente de Santa Lucía y a pagar las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha, en vez de invertirse en esos destinos, pasó a reforzar las rentas generales para atender las obligaciones del Tesoro Público. Pero yo he de advertir que el doctor Rodríguez Larreta... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

Faltaron las palabras "provisoriamente, en calidad de reintegro", que si bien no fueron dichas, esas palabras, del punto de vista financiero, tienen mucho significado. Disponer en carácter provisorio y con calidad de reintegro no es desviar, en modo alguno, el destino que la ley da a determinada parte del empréstito. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Larreta).

Y ahora, precisamente, si la Cámara nos da una ley de empréstito de suma suficiente, una de las cosas que haremos será reintegrar precisamente a las cuentas "Puente de Santa Lucía y Ferrocarril San Carlos a Rocha" esos fondos que se necesitan para la construcción de esas obras. — (Interrupción del señor representante García Morales).

Preferible fué recurrir a esos fondos en aquella época que estaban ociosos, preferible fué para los intereses del Estado recurrir a esos fondos que ir a descontar letras en plaza y pagar intereses en contra del Estado por el hecho de no tomar provisoriamente fondos que estaban allí sin afectación inmediata. — (Interrupción del señor representante García Morales).

Creo que eso que hizo el Gobierno lo hizo bien, lo debió hacer y lo debe hacer toda persona que se encuentre en ese caso, porque de lo contrario, ¿qué sería? Pagar intereses en letras teniendo fondos disponibles, completamente ociosos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Hay un antecedente muy importante y que deben tener en cuenta los señores diputados nacionalistas, respecto de la dispersión de los fondos que tienen un destino fijo.

En el año 1916, cuando el doctor Viera dió el célebre alto después del 30 de Julio, el doctor Martín C. Martínez ocupó el Ministerio de Hacienda, encontrando una situación financiera de tal índole que manifestó terminantemente que había que respetar todo lo hecho, y una de las primeras actitudes que adoptó para normalizar la cuestión de letras de Tesorería, fué tomar 880.000 pesos destinados a la construcción del Palacio Legislativo y entregarlos para regularizar el Presupuesto. — (Apoyados).

De manera que si un hombre de la talla del doctor Martínez hizo eso, ningún Ministro de Hacienda, en la actualidad, el mismo doctor García Morales, a quien si lo colocáramos en ese alto sitial, y el doctor Lussich, que es tan avaro de las finanzas nacionales, no podrían hacer nada, sino repetir las palabras del doctor Martínez y distraer fondos que quizás tratamos de evitar que ocurra.

Señor García Morales — Es lo que tratamos de evitar que ocurre.

Señor Aragón y Etchart — Es que contra las intenciones de la llanura van las influencias y las fuerzas superiores cuando se está en las alturas. — (Interrupciones).

Yo quería dejar patente ese ejemplo del doctor Martínez que contrarrestaba la tesis que sostienen los señores de la bancada nacionalista.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando yo cité esos casos no fué precisamente con el objeto de dirigir una censura por haber incurrido en ese acto, sino para demostrar que la fuerza de las cosas obliga a proceder así y que en lo sucesivo se volvería a proceder de la misma manera.

El doctor Jude debe recordar que ese fué el argumento que yo le hice. Es una solución necesaria, es una situación de complicidad, que se echa mano de esos fondos porque están improductivos y hacen falta, por otro lado, y eso es lo que que queremos evitar para el futuro; no queremos que haya fondos improductivos.

Señor Ministro — Entonces, señor Presidente, la objeción no es tal...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué no es tal?

Señor Ministro — ... porque la objeción estaba formulada en este sentido: de que el destino adjudicado por la ley para determinado fin se cambiaba a capricho y voluntad del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta — No; a capricho, no. Se cambiaba con autorización de la Legislatura, pero se cambiaba y la obra no se hacía.

Señor Ministro — Subrepticiamente se venía a pedir fondos para atender obligaciones del Presupuesto, eso se dijo. — (Interrupciones).

Se dijo, por ejemplo, que los fondos del empréstito municipal habían sido empleados en presupuestos, y con eso se presentaba la imagen posible de lo que el Estado podía hacer si se le autorizaba más de las sumas estrictamente necesarias en el momento inmediato, y yo quiero rectificar ese concepto porque es profundamente equivocado. El Estado, lo que hace es lo que debe hacer, lo correcto, porque otra cosa no hace, porque el Estado no es tampoco el Consejo Nacional; son los diversos Poderes Públicos, que son los que tienen que aprobar una medida de esa naturaleza, es decir, un cambio de destino establecido por la misma ley.

Yo creo que si el Poder Legislativo autoriza un cambio de destino, lo hará teniendo en cuenta poderosas circunstancias que eso aconsejan; entonces será el Cuerpo Legislativo, conociendo las razones poderosas que influyen para determinar esa conducta, quien lo haga. No será, pues, una cuestión que pueda dar base a una objeción y que pueda presentarse como un fantasma para la autorización de un empréstito por encima de las sumas que se necesitan de inmediato.

Yo no desconfío de la buena inspiración y orientación del Cuerpo Legislativo. Si ahora autoriza para la Aduana y mañana dice: "No, lo que se autorizó para la Aduana vamos a aplicarlo a esto otro, que es urgente", entiendo que tendrá sus poderosas razones para hacerlo y nunca lo hará para disimular y ocultar al pueblo el hecho de destinar al pago del presupuesto fondos que había autorizado para una obra pública.

Por lo demás, como decía el señor diputado Jude, esos cambios de destino hay que hacerlos con suma parsimonia, porque la emisión de deuda, una vez colocada, es, en realidad, un contrato que tiene el Estado con los tomadores de esa deuda.

Señor Aragón y Etchart — Y tenga en cuenta que al reverso de los títulos va el destino de la deuda.

Señor Ministro — Yo podría seguir hablando de muchas otras cuestiones que aquí se han planteado, especialmente, por el doctor García Morales, pero entiendo que la mayoría de ellas son materia, no del empréstito, sino del Presupuesto y los impuestos, y no de la consolidación del déficit. Además, ya esta exposición ha sido un poco extensa y no veo por el momento objeto de alargarla más. Voy, pues, a llegar a la terminación, pero antes he de evacuar una especie de consulta planteada por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, respecto de si este empréstito iba a ir al mercado interno exclusivamente o iba al mercado externo exclusivamente, o a ambos mercados a la vez.

Yo creo que este empréstito, si se lanza al mercado interno exclusivamente, ello tiene que ser con suma lentitud; ya se dijo en el mensaje. Así será. Creo que no habrá elementos, que no habrá causas que obliguen el cambio de táctica. Nosotros, este dinero lo podemos ir utilizando lentamente a medida que se hagan las obras, a medida que ciertas operaciones previas, por ejemplo, de caución, no basten para atender las necesidades del Tesoro.

Así, lentamente, entrarán a plaza, con el objeto de que no sufran en su cotización estos títulos al entrar, porque naturalmente que si se vuelca sobre el mercado una suma millonaria, se comprende que ella no es tomada por los capitalistas, si no a tipos de sacrificio a tipos inferiores a los que regían antes de esa emisión en el mercado. Lo mismo que los otros títulos circulantes de otras deudas sufren cuando se lanzan al mercado una considerable cantidad de deudas de seis y medio por ciento.

Luego, pues, un elemental principio de prudencia indica que la penetración de esta deuda en el mercado debe ser lenta y progresiva, y si en el ínterin del desarrollo de esta operación se ofrece otra en el exterior en buenas condiciones desde el punto de vista económico, se ofrece otra operación que resulte ventajosa por sus tipos y demás condiciones, no tenemos nosotros ningún motivo poderoso e irrevocable para renunciar al mercado exterior; podemos ir a él si hay ventajas en ello; no hay nada que nos impida hacerlo. En ello habría una ventaja: descongestionaría el mercado interno.

Es sabido, señor Presidente, que no es del todo conveniente entregarse a extremos de emisionismo interno. Nuestra plaza está solicitada a la vez por las colocaciones del Banco Hipotecario, por la colocación de estos títulos que se emitirán hoy o mañana, por los del Palacio Legislativo, por las de Colonización, por un conjunto de títulos, en una palabra, que forman una suma considerable. Por consiguiente, para facilitar que el mercado escape a la presión que haría tanta emisión reunida, sería muy conveniente, sería muy saludable que trajéramos del exterior fondos, si éstos han de venir en buenas condiciones.

Pero tampoco sería conveniente traer todos los fondos que ahora necesitamos y con los cuales se relaciona esta operación; no sería conveniente traerlos del exterior; sería un sacrificio completamente estéril e inconducente, puesto que colocando parte en el interior, lo que podríamos hacer sin inconveniente, los intereses devengados por esos títulos quedarían en el país. Por ese conjunto de razones yo creo que la conducta debe ser esa: tratar de autorizar la emisión con el doble carácter de emisión interna y de emisión externa. En tal sentido, el proyecto es perfectamente previsor, pues autoriza a hacer ambas cosas. Creo que sí en este momento el mercado externo no está muy favorable para hacer operaciones, esa situación puede cambiar. Sabemos que en las operaciones en el exterior no sólo hay que tener en cuenta el tipo de colocación e interés, sino que es necesario también tener en cuenta el tipo de cambio. Cualquier operación desventajosa, considerada escuetamente en su tipo de colocación e interés, puede ser, no obstante, ventajosa, teniendo en cuenta el conjunto de esos tipos, y además el tipo de cambio en el momento de contratar el empréstito y en el momento que ha de operarse la amortización y servicios.

Este mismo criterio rigió en el año 1921. Hicimos una operación con interés muy alto, el 8 por ciento. No habíamos pagado el 8 por ciento de interés desde muchos años atrás. ¿Por qué hicimos esa operación? Se hizo porque no sólo nos atuvimos a lo que decía el tipo de interés y de colocación, sino que nos atuvimos también a la situación del cambio y de los beneficios que podrían resultar de la diferencia de cambio vigente en el momento que contratamos el empréstito y en el momento de hacer la cancelación del mismo, o mejor dicho, de cumplir los servicios del mismo.

Esta misma situación de ventaja ocasionada por los cambios podría producirse en el curso del tiempo en tanto no se complete el desarrollo de esta autorización que está en debate, y entonces no habría por qué no recurrir al mercado externo, no habría por qué no hacerlo, al mismo tiempo que en el mercado interno.

Esas son las ideas que fundan la proposición encarnada en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, y que ha aprobado en esa parte la Comisión de Hacienda, de que este empréstito sea en pesos uruguayos o su equivalente en moneda extranjera, previendo ya el caso de que hubiera conveniencia en hacer compartir la suma del empréstito entre el mercado de la plaza y el mercado del exterior.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite?... Me complacen las manifestaciones del señor Ministro, porque contrarrestan las palabras del señor diputado García Morales, que creía que era una forma imperativa...

Señor Ministro—No hay nada irrevocable, ni conviene que lo haya; depende de las circunstancias que, en este caso, deben saberse respetar, porque a veces son las que encierran en sí la decisión más conveniente del asunto. La cuestión así planteada deja todas las puertas abiertas, porque no hay necesidad, y sería ocioso cerrar una de ellas para luego tener que lamentarlo, bien que no sería irremediable, porque podríamos luego venir a solicitar una nueva autorización legislativa; pero no hay por qué incurrir eventualmente en esta segunda solicitud, cuando con la primera pueden preverse y resolverse todos los problemas.

Ahora, señor Presidente, de acuerdo con lo que he expresado, voy a dar término a mi exposición, diciendo, como ya lo manifesté al principio, que el propósito del Consejo es concorde con el de esta Cámara respecto a la forma de acabar de una manera radical y terminante con las situaciones de déficits en que hemos estado viviendo, situación que ya dije que no era pura y exclusiva de nuestro país, sino de casi todos los países, y que era inevitable como producto de factores de perturbación que han obrado sobre todo el mundo económico y sobre las finanzas de todos los países. Ahora, todos nosotros queremos que no permanezca, que no quede un día más de déficit. Debemos, para cumplir ese programa, y aunque ahora se autorice la consolidación de los déficits existentes, mañana, pronto, lo más pronto posible, debemos entrar a la nivelación del Presupuesto, a suprimir todas las causas de nuevos déficits, por ahora y por siempre, para así colocar en lo alto del edificio de nuestras finanzas el pabellón del equilibrio financiero inconmovible.

Además hay un segundo problema que formará parte de otra etapa, poblema cuya solución se ha iniciado, planteado con brillante palabra por el señor Presidente de la Cámara, con brillante acto por la Cámara misma, y es el del equilibrio de la balanza comercial que se ha tratado de realizar mediante la imposición aduanera a los artículos suntuarios que se introducen al país. Esa política habrá que continuarla con perseverancia, y hecho el equilibrio financiero, creo que pronto tendríamos el equilibrio económico por medidas que traigan saldos favorables dentro de nuestro comercio internacional, en bien de nuestra moneda y del prestigio y solidez de nuestro país en su parte económica y financiera.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una pequeña rectificación de datos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Como en la sesión anterior, en las palabras que pronuncié, hice alusión al empréstito municipal, y declaré que se habían invertido tres millones de pesos en pagar deudas, quiero proporcionar a la Cámara los datos exactos para que se vea que no estaba muy equivocado.

Los datos exactos son los siguientes: del empréstito municipal de seis millones de pesos, o de dólares, se ha destinado, en primer término, al pago de deudas un millón quinientos mil pesos; más adelante, por decreto de la Asamblea Representativa, $ 604.000; más adelante, para pagar el interés del empréstito, que no había con qué pagarlo,—lo que importa también una desviación del destino, como se comprenderá, — 456.000 pesos, y, por fin, para pagar el cupón de 1.o de Mayo del empréstito, 86.000 pesos. En total, 2.647.000 pesos.

Quiere decir, pues, que yo me había excedido en mis datos solamente en la 400.000 pesos, cuando proporcioné a la Cámara la suma de 3.000.000 de pesos.

Sin embargo, el exceso no es absoluto, porque si bien es cierto que se han destinado ya 2.600.000 pesos, es también cierto que en este momento en la Comisión de Hacienda de la Asamblea Representativa se tramita una nueva autorización para destinar fondos del empréstito a pagar deudas por valor de 700.000 pesos. Si esta autorización prospera, que es lo más probable, puesto que es un proyecto del Concejo...

Señor Batlle Berres—¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — No es de todo el Consejo; hay una fuerte oposición a ese proyecto, que tal vez sea también una oposición en la Cámara y que haga que ese éxito en la Cámara no vaya a ser así, sino que sea rechazado en la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente. Si no fuera así, resultaría que yo me había excedido en 400.000 pesos; si fuera lo contrario, resultaría que yo me había quedado corto en 300.000 pesos. De cualquier manera, me parece que la argumentación que yo pretendía hacer y la deducción que deseaba sacar, es en cualquier forma formidable.

En cambio, de todas las obras proyectadas, que sumaban una cantidad considerable, todo lo que se ha empleado hasta este momento son 908.000 pesos. Quiere decir, pues, que de un empréstito de 6.000.000.000, que aparentemente eran para obras, se han destinado a deudas 2.600.000 pesos y a obras 900.000 pesos, hasta el momento. En la actualidad, el exceso de empréstito, los tres o cuatro millones que quedan, están depositados en el Banco de la República en esta situación original: que mientras se paga un altísimo interés y se pierden en los cambios alrededor de 100.000 para pagar este interés en dólares, no produce casi nada, puesto que creo que está colocada una parte en títulos del Palacio Legislativo y otra parte simplemente con un interés muy pequeño.

De manera que esto demuestra también que cuando se comete el error de hacer empréstitos para obras habiendo déficits permanentes en las finanzas, sean municipales o nacionales, las consecuencias son estas: se destinan a pagar deudas que se tienen y lo que queda se reserva, probablemente, con el objeto de seguir pagando deudas; no se hacen las obras, porque se teme que no se pueda pagar el Presupuesto y, ante ese riesgo, se reserva el dinero y, poco a poco, se van votando autorizaciones en la forma que he dejado expuesta.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo quería hacerle una pregunta al señor diputado. ¿Ese 1.400.000 pesos es de deudas viejas o es el pago de obras que se están haciendo, como la Rambla Wilson, la Rambla Sur, las casas para obreros en el Buceo y algunas obras así, que el Municipio las pudo comenzar y otras continuar después de hacer el empréstito? Porque lo que se me ha dicho a mí en el Municipio, y tengo aquí una versión, es que solamente por un decreto municipal se han podido pagar 600.000 pesos en deudas. Ese 1.400.000 pesos es en deudas, es cierto, pero en deudas de cosas que se están construyendo, de obras que son reproductivas.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo entendido que no. Son deudas atrasadas; es para pagar proveedurías, y puede ser que atrasos de la Rambla; pero todos son atrasos.

Señor Batlle Berres — Le voy a decir más, señor diputado. En el Concejo había una fuerte oposición de la bancada batllista, aún mismo para pagar estos 600.000 pesos, porque la ley orgánica no permite que se puedan hacer empréstitos para pagar déficits; la ley orgánica admite simplemente que se pueden hacer empréstitos para obras a construir, y ese 1.400.000 pesos ha sido para pagar obras en construcción, obras como estas: de caminos departamentales macadamnizados, la compra de calles a expropiar, la Rambla Sur, que se está construyendo...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Si aquí tengo los rubros, señor diputado!

Para expropiar se han destinado 360.000 pesos.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; pero es que ese 1.400.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado: esto es lo que integran los 900.000 pesos que se han invertido en obras, como lo hice constar.

Señor Batlle Berres — Pero si las obras que yo le estoy enumerando valen más de 900.000 pesos!

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado! El rubro es anterior al empréstito.

Señor Batlle Berres — No, señor. Se está pagando ahora con ese dinero la rambla que se está haciendo.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se ha hecho ahora, está aquí.

Señor Batlle Berres — Mire, señor diputado: si los trabajos de la rambla se habían tenido que parar porque no había dinero, y ahora se está trabajando en todo eso!

Señor Rodríguez Larreta — Aquí está el rubro: "Construcción de carreteras, 151.000 pesos". Es todo lo que se ha destinado a pagar la rambla.

Señor Batlle Berres — Yo quería hacer notar al señor diputado una sola cosa, y es que yo supongo que el señor diputado está equivocado cuando dice que ese 1.400.000 pesos es para pagar deudas antiguas.

Ese 1.400.000 pesos es para pagar deudas, pero de obras que se están construyendo. Esa es mi discrepancia con el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo afirmo, señor diputado, que es para pagar deudas atrasadas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Cosio, que la había pedido.

Señor Cosio — Como consecuencia, señor Presidente, de la forma en que está presentado a la Honorable Cámara el proyecto de la Comisión, apenas con una mayoría de cuatro miembros de esa misma Comisión, y aún dentro de esa mayoría, algunos de los señores diputados que la componen, con discrepancias respecto de algunos detalles del proyecto, como consecuencia de eso, decía, las palabras que yo pueda pronunciar en apoyo del proyecto de la Comisión, tal vez no sean consentidas por todos los miembros que firman el proyecto sin ninguna discrepancia. De cualquier manera, señor Presidente, a mí me interesa dejar señalado este detalle, porque tengo interés, desde el principio, en hacer presente cuáles son mis ideas y cuál ha sido mi actitud en todo el proceso que ha venido desarrollándose a través de varios meses antes de adoptarse la resolución definitiva que está expresada en el proyecto que presentó la Comisión de Hacienda a la consideración de la Cámara.

Empezó a hablarse de este empréstito para enjugar el déficit de 1921-22, hace ya mucho tiempo, y cuando el Consejo Nacional de Administración, tratando de contratar un empréstito para enjugar el déficit liquidado de 1921-22 y para realizar varias obras públicas, consideraba algunas proposiciones hechas por grupos de banqueros extranjeros para prestar dinero al país, o trataba el Consejo de pedir esas propuestas, se publicó en la prensa un reportaje hecho a uno de nuestros principales banqueros, hombre de gran ilustración y de gran capacidad para los negocios que regresaba de Norte América, y este señor decía en ese reportaje que según todas las probabilidades las gestiones que en aquel momento realizaba el Gobierno para obtener la contratación de ese empréstito, no tendrían éxito, porque en Estados Unidos el crédito del país, por razones de nuestra Administración misma, por razones de la continuidad de los déficit con que cerrábamos nuestros ejercicios financieros, nuestro crédito no estaba cotizado a gran altura y tal vez hubiera alguna dificultad por parte del Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito, como se decía al principio, de treinta y cinco millones de pesos.

Bajo estos auspicios tan poco favorables para el crédito del país, el Consejo Nacional de Administración promovió una conferencia de las Comisiones de Finanzas del Cuerpo Legislativo y la Comisión de Finanzas del Consejo con el propósito, señor Presidente, de oir las opiniones de todos los miembros del Cuerpo Legislativo y del Consejo Nacional de Administración, respecto de esas gestiones que se iniciaban a propósito de la contratación de un empréstito por treinta y cinco millones de pesos.

Yo asistí a esa conferencia de las Comisiones y confieso, señor Presidente, que asistí con el espíritu un poco impregnado de pesimismo por las declaraciones que había hecho en la prensa este señor banquero a que me he referido, y un poco afectado también en mi sentimiento patriótico por esas mismas declaraciones, que hacían aparecer, lo creo, con rasgos más graves de lo que era la situación financiera del país cargando las tintas sin razón, como si esa situación, en realidad, fuera la única y fuera el único el crédito del país que hubiera sufrido en el concepto de los banqueros americanos.

Por consiguiente, al considerarse distintas proposiciones que se hicieron, por los miembros de esa conferencia y al tratar distintos tópicos y, sobre todo, al considerar el monto del empréstito, el Presidente, que lo era el doctor Campisteguy, quería de todas maneras conocer la opinión de todos los miembros y preguntaba personalmente cuál era la opinión de cada uno respecto al monto del empréstito. Si no hubiera sido por esa circunstancia, como acostumbro a hacerlo cuando es preciso, no hubiera dicho nada; pero al ser exigida mi opinión respecto de este asunto, dije que a mí me parecía que en ese empréstito de treinta y cinco millones de pesos, — ya hablaba yo con bastante pesimismo de la cuestión, — había que distinguir dos clases de aplicaciones del dinero.

Había, dentro de ese empréstito de treinta y cinco millones una cantidad destinada a cubrir déficits que entonces ya se calculaban, el déficit del ejercicio 1921-22 liquidado, y el del ejercicio 1922-23, y había otros destinos para obras públicas.

El Consejo Nacional de Administración en aquella época requería para los déficits y para las obras públicas más urgentes que el empréstito se emitiera en dos series: de veinte millones la primera y una segunda serie hasta treinta y cinco millones de pesos.

Haciendo la clasificación que yo personalmente hacía, la urgencia de todos esos compromisos a que se iba a aplicar el dinero del empréstito, yo decía, señor Presidente, que necesariamente nosotros, que vamos a contratar o a tratar de contratar un empréstito en condiciones poco favorables, vamos a tener que pasar por cláusulas un poco severas, y entonces, es necesario hacer una distinción de lo que son esta clase de compromisos. Aquí hay compromisos urgentes y hay compromisos urgentísimos.

Yo creía entonces, y sigo creyendo, que los compromisos urgentísimos lo constituían y los constituye el pagar las cuentas que se deben, al pagar el déficit del ejercicio 1921-22 y 1922-23. Así lo expresé, sin dejar de considerar que la aplicación del dinero en muchas obras públicas era de gran urgencia también, si se trataba de obras públicas de carácter improrrogable algunas de ellas, porque conozco en alguna parte las necesidades que hay que atender en esas mismas obras públicas; pero de ninguna manera podrían ponerse en la misma igualdad de condiciones unos compromisos que otros. De modo que yo no opinaba respecto del monto del empréstito, sino que hacía esta clasificación, considerando que debía estudiarse de todas maneras, primero la condición en que se iba a proponer el empréstito, y tratar sobre esto, porque para atender los compromisos urgentísimos, si no hubiera más medio que ese de atenderlos podríamos tener que pasar por condiciones más o menos severas, pero no así para atender esa otra clase de gastos a que se aplicaba al empréstito.

Y yo opinaba así, también, señor Presidente, porque tenía este otro concepto, y ya lo había expresado en la prensa: creía que la clase de compromisos urgentísimos que había que atender, los compromisos de los déficits, los podríamos atender de cualquier otra manera, sin necesidad de recurrir al crédito extranjero. Creí que limitándonos a la emisión de un empréstito por la cifra que era necesaria para atender el monto de esa cantidad de dinero que se debía, por concepto de déficit, nosotros podíamos acudir al crédito interno, y entonces, dejar de lado esas proposiciones de prestamistas extranjeros que no se conocían, pero que por lo que de ellas se decía sabíamos que eran inaceptables por lo deficientes.

Después conocimos esas condiciones y fueron efectivamente tan severas que sin estudio y sin discusión hubo que realizar dos proposiciones de empréstito. Fué esta una conducta elogiosa del Consejo Nacional. — (Apoyados).

Nació así mi opinión definitiva respecto del monto del empréstito, e insisto en fundamentar cuáles fueron, — sobre todo ahora que ha tenido el empréstito en la parte fundamental, o sea en lo que se refiere al monto de estas derivaciones últimas.

Creía y sigo creyendo, a pesar de lo que ha opinado el señor Ministro, que con esa cifra de quince millones el Poder Ejecutivo estaba perfectamente habilitado para atender todos sus compromisos,

por lo menos la clase de compromisos que había hecho conocer al Cuerpo Legislativo, como compromisos urgentes, como compromisos inaplazables.

Cuando se dirigió, después de fracasadas las negociaciones del Consejo Nacional respecto al empréstito extranjero, cuando se dirigió proponiendo un empréstito de veintiséis millones de pesos, entonces yo sostuve en el seno de la Comisión, — y proponía a la vez hacer un empréstito interno o externo, — entonces sostuve y ratifiqué este primitivo concepto, en el sentido de que deberíamos hacer exclusivamente un empréstito interno de 15.000.000 de pesos. El plan con que el Consejo Nacional de Administración acompañaba la distribución del empréstito para obras públicas también venía con la aplicación a otro destino del que ya se había tratado como muy urgente; pero aún dentro de ese destino urgente cabía el distingo que yo había hecho al principio. De modo que insistí sobre la contratación del empréstito de quince millones de pesos. Insistí por dos razones: primero, como dije al principio y repito ahora, porque entiendo que eso es suficiente para que el Consejo se desenvuelva holgadamente, y luego, porque tenía ya la convicción de que el empréstito en el extranjero no se iba a realizar ni deberíamos ni debemos tentar más su realización, y tendríamos forzosamente que acudir al crédito nacional; y si creo que el acudir al crédito interno con cantidades mínimas debe ser o es al final oneroso para el Estado, el acudir también con cantidades exageradas resulta perjudicial en otro sentido para los intereses públicos.

Yo sostengo, contrariamente a lo que el señor Ministro ha sostenido hasta ahora, que un empréstito de quince millones de pesos al interés del empréstito que se proyecta por la Comisión de Hacienda ha de ser suficiente para atender todas las obligaciones del país, todas las obligaciones del ejercicio liquidado y todas las obligaciones que el déficit de 1922-23 ha producido.

El monto conocido del déficit liquidado de 1921-22 es de 7.300.000 pesos, según los estados de ese mismo déficit que el Poder Ejecutivo ha mandado a la Cámara. El monto probable del déficit 1922-23 es una cifra que oscila alrededor de siete millones de pesos, según lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda. Se une a esa cantidad, además, según el proyecto de la Comisión, el saldo que se ha de reintegrar a la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República. Nosotros, los miembros de la Comisión, — y yo apoyé decididamente esa fórmula, — creemos que debemos darle al Poder Ejecutivo, con los fondos necesarios, el saldo del déficit de 1921-22; pero creemos, como se ha expresado en la Cámara, y como yo lo he dicho muchas veces, y como lo expreso en el informe, que no podemos, ni tiene necesidad el Poder Ejecutivo, adelantarnos a darle todos los fondos que necesita para cubrir el déficit 1922-23, sencillamente, porque no se sabe, señor Presidente, a qué cifra alcanza el déficit 1922-23. El señor Ministro puede calcular, calcular más o menos bien.

A mí me sorprende un poco el dato que trae el señor Ministro de Hacienda, asegurando casi categóricamente, que el déficit del ejercicio 1922-23 a clausurarse, va a ser apenas de 7.100.000 pesos; y digo me sorprende, porque antes de hacer el informe a nombre de la Comisión, hablé con el Contador de la Nación y éste me dijo que el estado del déficit recién estaría pronto en el mes de Diciembre, y que lo mandaría seguramente a la Cámara o al Poder Ejecutivo en esa fecha o en Enero, como ha mandado el estado del déficit 1921-22, y como, por lo general, remite al Cuerpo Legislativo casi siempre los estados comprobatorios de la falta que hay en estos balances del ejercicio y que se han venido repitiendo en los años anteriores. — (Interrupción del señor Ministro).

El señor Ministro tiene los datos de la Contaduría, pero los ha de tener mal, porque el Contador General... — (Interrupción del señor diputado Bonnet).

El señor Ministro de Hacienda le pidió el viernes a las seis de la tarde al señor Contador General que le preparara para el lunes a las diez de la mañana el estado del déficit. ¿Es cierto o no?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Cosio — Y el señor Contador me ha dicho a mí que el estado del déficit no estaría hasta Enero, y mal le pudo preparar el estado del déficit al señor Ministro de Hacienda en veinticuatro horas de término.

Señor Ministro — Pero, señor! Tendría que repetir lo que dije hace un rato! Ya dije que era un dato susceptible de rectificación, pero que el cambio experimentado por la cifra no puede ser un cambio de volumen; pero ahí no hay materia para un debate.

Este dato me lo dió el Contador.

Señor Cosio — Muy bien: aunque el señor Ministro tuviera el dato exacto, que no lo puede tener, la Comisión correspondiente no puede proceder sino con los antecedentes perfectamente aclarados del monto de ese déficit, y liquidado, como lo ha tenido siempre a su disposición, a efecto de fallar respecto al monto del empréstito. Y aún, señor Presidente, la Comisión acuerda con esta fórmula una transacción a las prácticas de nuestra vida administrativa, un poco en desorden, porque, en realidad, señor Presidente, ni el estado del déficit debería ser suficiente para que el Cuerpo Legislativo saldara esos déficits... — (Interrupción del señor Ministro).

Debía preceder a la fórmula legislativa que acuerda la solución financiera del déficit, al examen de las cuentas de la Administración y la ley aprobatoria de esas cuentas, o de observación o rechazo, según lo resolviera el Poder Legislativo. Voy a decir por qué. ¿Por qué, señor Presidente, exigimos nosotros la liquidación del déficit correspondiente al ejercicio anterior antes de darlo por saldado? Lo exigimos, como decía el señor diputado García Morales, porque queremos saber qué clase de circunstancias han influído expresamente para la liquidación de ese déficit.

Nosotros sabemos por el estado del déficit que se nos presenta que las circunstancias que influyeron son, por un lado, la merma de las rentas públicas, que la Aduana, en vez de tanto calculado, dió menos; que con la contribución inmobiliaria pasó poco más o menos lo mismo; que, en cambio, los gastos y compromisos del Poder Ejecutivo han excedido sobre la cifra acordada por el Parlamento y están ahí las cuentas a pagarse. En otros casos, se ha pagado aún fuera del rubro del Presupuesto.

Eso es lo que sabemos por el estado del déficit. Pero hay todavía responsabilidades a deducirse que no están comprendidas dentro de esos conceptos; que hay muchas clases de responsabilidades; que solamente el Cuerpo Legislativo puede conocerlas si examina primero las cuentas de la Administración y si aprueba primero las cuentas por medio de la ley llamada ley de cuentas. — (Murmullos). — (Interrupciones del señor Ministro).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cosio y no desea ser interrumpido.

Señor Ministro — Yo no vengo a hacer debate, sino que hacía una observación.

Señor Presidente — El señor diputado no quiere ser interrumpido.

Señor Cosio — Entonces, señor Presidente, voy a expresar por qué puede haber responsabilidad todavía en las cuentas que no se deducen de los estados correspondientes al déficit: porque en muchos casos, y eso ha surgido del examen de los estados generales, se han hecho transposiciones que no están de acuerdo con lo que facultan los artículos de la ley General de Presupuesto y, por otra parte, se encluyen a veces cuentas por gastos que no corresponden como la ley lo manda a la denominación específica que establece el rubro correspondiente de la ley y otros casos más que no aparecen en los estados del déficit; pero pueden aparecer, y traerían recién como consecuencia responsabilidad, si se examinan las cuentas generales. — (Apoyados).

El señor Ministro me decía que no se pagan cuentas porque hay una imputación previa que hace la Contaduría General cuando estas cuentas se examinan. Yo lo sé, señor Presidente. Hay setecientos o novecientos mil pesos correspondientes a la Presidencia de la República que están allí, liquidados en el déficit, que aparecen en las planillas en que se acompaña la comprobación correspondiente que no están pagas, es claro que no están pagas no deben estar pagas; pero yo dije que no están pagas al principio y digo que algnas están impagas y otras pagas, porque al saldar definitivamente, al hacer el balance del ejercicio, a veces se encuentra con que hay rubros excedidos en muy poco y otros rubros que no han llegado a consumarse completamente, pero que no ha podido hacerse la transposición correspondiente porque no se conocían exactamente las cifras de las cuentas ni se sabía a qué cantidad llegarían esas cuentas y a veces, calculando, se obtiene que por una parte, en un rubro, no se llega a la cifra autorizada por la ley de Presupuesto, y en otros rubros se excede en pequeñas cantidades, pero se excede; y la comprobación de eso la trae el propio estado del déficit que habla de que los rubros del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1921-22 se han saldado algunos con déficit y algunos han dejado superávit.

Me complazco en reconocer que de esta situación sale muy airoso el Consejo Nacional de Administración, porque ha tenido déficits en algunos rubros y superávits en otros, — superávit que excede al de los déficits,—lo que no ocurre en los rubros correspondientes a la Presidencia de la República.

Señor Ministro — ¿En que ejercicio?

Señor Cosio — En el de 1921-22.

Vuelvo, señor Presidente, a la cantidad que estaba calculado el déficit de 1921-22. Como dije al principio, ese déficit está calculado en siete millones trescientos mil pesos. El déficit de 1922-23 se calcula en siete millones de pesos. Nosotros damos, con la autorización para contratar el empréstito, los medios cómo saldar el déficit 1921-22 y no damos, ya lo digo, por qué, en qué concepto me fundo, las cantidades necesarias para saldar el de 1922-23 hasta que no esté liquidado; pero, señor Presidente, le damos al Poder Ejecutivo, con toda seguridad, los fondos que necesita para atender todas sus obligaciones. Tiene el Poder Ejecutivo con qué pagar el déficit 1921-22 y luego, señor Presidente, aun cuando se salde la diferencia de la cuenta del Gobierno, le quedan holgadamente seis millones de pesos al Poder Ejecutivo con qué atender las obligaciones de un ejercicio no liquidado todavía ni saldado. Por otra parte, señor Presidente, pagando esos siete millones y todavía, si acaso no le alcanzan las cantidades en que resulte fijado el déficit en definitiva, tiene un crédito en la cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República del cual puede hacer uso para desenvolverse y presentar.

nos al final del ejercicio ese crédito como saldo deudor, diciendo: "Señor, debo tanto del empréstito; me han acordado tal cantidad; la deuda está en tales condiciones; se debe en cuenta del Gobierno lo que sea se debe al Banco de la República tal cantidad, lo demás se ha atendido con deuda", con la que nosotros le otorgamos ahora y seguramente no va a tener que decir que debe nada más.

Señor Ministro — Yo nunca he visto consolidar el déficit con préstamos a corto plazo.

Señor Cosio — Pero cuando venga el señor Ministro a pedir la consolidación del déficit, diga: está saldado por esta cantidad.

Yo digo que tiene dinero suficiente como para desenvolverse. No lo hablo de que así lo consolide y lo salde, sino de que así lo atienda; cuando lo liquide nosotros lo consolidaremos.

Señor Ministro—¿Cuándo venga la liquidación?

Señor Cosio—Cuando esté liquidado el déficit el Poder Ejecutivo lo remite al Poder Legislativo y entonces el Poder Legislativo acuerda la manera de consolidarlo.

Señor Ministro — Autorizando otras "emisioncitas".

Señor Cosio — Otras "emisioncitas" o no; seguramente no habrá necesidad. — (Interrupciones).

Continúo. Quiero traer todavía, además de los antecedentes que traje, para justificar, una opinión respecto de este asunto del déficit.

Y quiero justificar bien, para que no se crea que mi opinión es improvisada, porque la vengo sosteniendo hace mucho tiempo. Quiero leer, señor Presidente, unas breves líneas de un artículo que publiqué hace ya dos años tratando el déficit 1920-21, en el cual decía exactamente las cosas que estoy diciendo ahora respecto a cómo debe procederse para saldar déficits. Quiero decirlo porque, repito, quiero dejar establecido bien que yo no improviso ninguna opinión en esta materia: "Nosotros creemos (decía en aquel artículo) que cuando el Poder Ejecutivo solicita arbitrios con el objeto de atender a esos excesos en los gastos, debe obligatoriamente y al mismo tiempo demostrar en qué ha gastado el dinero de las autorizaciones legislativas votadas en el Presupuesto General, o, mejor dicho, el Parlamento no puede autorizar lisa y llanamente la solución de los déficits, sin saber cómo se han gastado los dineros públicos del ejercicio clausurado. Esto quiere decir, en términos concretos, que no puede haber aprobación legislativa del déficit, sin aprobación, anterior o simultánea, de las cuentas generales de la administración correspondiente al ejercicio".

Es natural que yo no exijo esto tratando de conciliar esta teoría que es la verdadera, con los problemas prácticos de nuestro ambiente. No pido la aprobación de la ley de cuentas, que es lo que en verdad debería hacerse, para liquidar la gestión del ejercicio por completo, pues si pido, y pide la Cámara, lo menos que puede pedir antes de dar la solución financiera de los déficits, un estado demostrativo de cómo se ha producido en general ese desequilibrio entre los ingresos y los gastos públicos. — (Apoyados).

Esto es, señor Presidente, lo que indica que debe hacerse, dentro de un concepto regular y de orden en la Administración Pública, y esto es lo que yo he sostenido y lo que he visto con gran placer triunfando en el concepto de mis correligionarios.—(Interrupciones).

Señor Presidente: dicho lo que yo quería decir respecto de por qué sostuve en el seno de la Comisión que el monto del empréstito no debería ser sino de quince millones de pesos, voy a expresar ahora por qué creo que el empréstito debe ser de carácter interno.

La primera parte de mi opinión y lo fundamental ya lo dejo expresado, porque, como lo dije anteriormente, creo que el país no está en condiciones, cuando se le significa por intermedio de la prensa que su organización deja mucho que desear y que los defectos de esa misma organización y de su marcha financiera han trascendido hasta el punto de que en el extranjero se considera un poco lesionado el crédito del país, cuando eso se dice, señor Presidente, es necesario que ya no se acuda más a solicitar esos recursos en el extranjero que tal opina de nosotros... — (Apoyados).

.... es necesario que no se recurra más a pedir a aquellos que tal piensan, desde que el país, en la situación en que está considerado, no puede solicitar ni se le puede prestar en las mismas condiciones en que se le podría prestar a un país regularmente organizado y en marcha normal. Sobre todo, señor Presidente, cuando el país no necesita hacerlo, porque el esfuerzo que se le puede requerir al país en estas circunstancias, para regularizar sus finanzas, es un esfuerzo que puede perfectamente sacarlo de su propia vitalidad. Debemos, pues, hacer caso omiso de la opinión de banqueros extranjeros sobre nuestra situación y no tenerla en cuenta. Si estamos bien o mal lo sabremos nosotros y seremos o no capaces de corregirnos. Pero a nadie que observe nuestra conducta debemos pedirle dinero, ni siquiera aceptarlo, cuando nos lo ofrezca. Por otra parte, el país no merece ese juicio ni esa condena. Y hay que creer que puede ser el origen de ella el interés de la usura.

Podemos nosotros, perfectamente, sin miedo, tal vez, con un poco de restricción en los negocios internos—que nunca será sensible, por otra parte,—del país, lanzarnos a colocar en nuestro mercado propio una deuda que le permita al Gobierno salir de sus exigencias, que, al fin y al cabo, no son tantas si se considera la riqueza y la vitalidad del país.

Yo, señor Presidente,—y aquí voy a precisar bien mi concepto respecto a lo que dice el proyecto de ley,—firmé el proyecto de ley diciendo que el Poder Ejecutivo está autorizado para contratar un empréstito en el interior del país o en el extranjero; lo firmé, porque en el terreno de transacciones en que estábamos, para que al fin el Poder Ejecutivo tuviera una ley que fuera de la Comisión y se pudiera tratar, para que pudiera el Cuerpo Legislativo darle ese dinero que necesita, por eso trancé con esas ideas, para que saliera el proyecto en la Comisión, pero creyendo que a pesar de firmar eso, el Poder Ejecutivo, con esa autorización que le dábamos, no podía hacer un empréstito en el interior del país; que si acaso el Poder Ejecutivo tendría alguna propuesta de empréstito en el extranjero o lo solicitara, seguramente esa propuesta debería venir de nuevo al Cuerpo Legislativo, y, entonces, el Cuerpo Legislativo ante esa propuesta debería considerar nuevamente la necesidad o la conveniencia de realizar ese empréstito en el extranjero, según fuera la proposición que se presentara.

Nuestro mercado interno de valores creo que puede perfectamente, lo repito, cargar con nuevas emisiones de crédito. Yo no he estado una sola vez en Cámara, en que se haya hablado de una emisión de valores de cualquier clase, sin que haya oído reproducirse el argumento de: ¿qué va a ser de nuestras cédulas hipotecarias?, porque nosotros tenemos el deber de cuidar su cotización y de mantenerlas, porque está en juego el crédito del país y de una institución del Estado. —(Interrupciones).

Entonces resulta, señor Presidente, que con ese criterio los únicos títulos que podrían cotizarse en el país serían los títulos hipotecarios; no podría haber en nuestra Bolsa de valores ninguna otra clase de títulos que los Títulos Hipotecarios, y yo no creo, señor Presidente, que nadie pueda sostener buenamente que el mercado de títulos de un país pueda ser absorbido por un solo título de una deuda, ni siquiera por una deuda que se cotiza a un solo tipo de interés.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Es para concurrir a desvanecer ese temor, haciendo notar que, autorizado el empréstito de quince millones, en realidad el Estado no tendría que levantar nuevos fondos sino por cinco millones, porque los otros diez millones ya están invertidos en letras de Tesorería. Esos diez millones vuelven a los Bancos prestamistas. De manera que sólo se absorberían cinco millones de reservas en un país que se traga anualmente veinte millones de Títulos Hipotecarios, a más de muchos otros millones de otros papeles de Bolsa.

Señor Cosio — Señor Presidente: no solamente es el empréstito, sino que se ha dicho en la prensa y se ha repetido que hay grandes probabilidades de que los banqueros que tienen en su poder las letras de Tesorería canjeen éstas por los títulos correspondientes. De manera que esa sería la primera colocación que tendría el empréstito que nosotros vamos a autorizar ahora. Yo, por esto, señor Presidente, creo que de ninguna manera la sensibilidad de nuestro mercado se afectaría gran cosa con que estos títulos se lanzaran de inmediato a la cotización, naturalmente lanzándolos como se lanzan, paulatinamente; pero quiero con este argumento señalar bien cuál es mi opinión respecto de esto: no creo que un nuevo título deprecie a los demás; creo que en el mercado se sostienen, se deben cotizar todos lo mismo y se cotizan y se mantiene su cotización mientras haya dinero, mientras haya riqueza y la capacidad consiguiente. Y esa capacidad existe como para recibir bien el nuevo empréstito. ¡Pobre país si no fuera así!

Yo, señor Presidente, tenía otra razón fundamental para ser partidario de este empréstito interno así, y esa razón fundamental la expuse, y no insistí sobre ella en este informe—siendo deferente siempre con el Consejo Nacional de Administración—y abdicando de muchas de mis opiniones, para que el proyecto tuviera al fin la mayoría de votos de la Comisión y pudiera venir a la Cámara para ser tratado, obteniendo el Poder Ejecutivo la guarda que necesita. En ese holocausto, ofrecí esta opinión y otras mías que ya he expresado y expresaré.

Tengo otra opinión, señor Presidente, que la expuse en la Cámara la vez pasado y no insistí sobre ella, por esa razón, en este proyecto: tengo la opinión de que los títulos de este empréstito interno podrían ser forzosamente aplicados a los Bancos particulares, afectando en una proporción mínima de 10 a 15 o|o los depósitos en cajas de ahorros de las reservas bancarias. — (Apoyados).

Ya lo dije en la Honorable Cámara y repito: no insistí por esa razón, por homenaje a la premura que el Poder Ejecutivo reclamaba, con razón, para la sanción de este asunto.

Creo, señor Presidente, que en todo caso el Parlamento no cometería ningún error y, al contrario, haría una gran obra de afianzamiento del crédito bancario y de seguridad para todos los ahorristas si tomara con esta oportunidad financiera ese recurso e impusiera a los Bancos de carácter particular una reserva bancaria

en títulos de esta deuda, que podría oxilar entre diez y quince por ciento. Generalmente este recurso, — lo reconozco y ya lo dije, — no se usa como un recurso financiero: se usa como un recurso económico para garantía de los propios ahorristas; pero lo cierto es, señor Presidente, que los países y los Gobiernos se acuerdan de este recurso cuando tienen una exigencia financiera y sirven, como todos los impuestos, de gran elasticidad para sacarlos a los ahorros y a los bancos la proporción en determinados momentos en que necesitan recursos los Gobiernos. — (Interrupción del señor representante Aragón y Etchart).

¿Qué quiere el señor diputado Aragón? ¿Que los Bancos vivan en la plena libertad en que han vivido hasta ahora en el país, que no tenga el Estado ni siquiera una sola exigencia, que sea el tráfico comercial más libre y más apartado de toda legislación y a la vez uno de los más peligrosos para el país? — (Interrupción del señor representante Aragón y Etchart).

Eso se aplica en época normal, ya lo he dicho; pero lo cierto es que el recurso se fundamenta en una razón económica; lo cierto es que se hace uso de ese recurso cuando los Gobiernos tienen exigencias financieras, y voy a señalar, señor Presidente, un detalle que no es extraño a nosotros, porque ha ocurrido dentro de nuestro mismo ambiente, puede decirse.

La República Argentina recientemente, entre los tres proyectos creando recursos que ha mandado al Parlamento, incluye, también, un proyecto de empréstito interno y de carácter forzoso, estableciendo que todos los Bancos particulares tengan una reserva en títulos de ese empréstito de un quince por ciento a la fija. Es claro que tiene una modalidad especial: establece que esos títulos ganarán el cuatro por ciento y serán convertibles de inmediato en el Banco de la Nación cuando lo exija el mantenimiento de ese límite en los Bancos de carácter particular; pero de cualquier manera, a pesar de este distingo que se hace para contemporizar con la situación, lo cierto es que allí también este recurso—que sirve para consolidar una situación económica y que se usa como tal en momentos en que el país tiene grandes exigencias financieras — también se ha tratado de implantarlo y seguramente se implantará y nosotros deberíamos implantarlo también.

Naturalmente con estos conceptos, señor Presidente, yo no podía sino ser partidario del empréstito interno; habría excluído con toda buena voluntad las palabras "o externo" que figuran en el proyecto de ley; pero no las excluí por firmar el proyecto de la Comisión y además porque creía que aún a pesar de establecerse en la ley, siempre el empréstito no se podía hacer sino interno y que cuando quisiera hacerse externo yo tendría oportunidad de pronunciarme sobre las nuevas proposiciones de empréstito porque esas proposiciones tendrían necesidad de venir al Cuerpo Legislativo.

Ahora, señor Presidente, nosotros tenemos otra cuestión que promover a propósito de este mismo proyecto de ley. La bancada a que yo pertenezco, en distintas oportunidades, se ha manifestado partidaria de que no se hagan erogaciones grandes ni chicas sin acompañar a estas erogaciones los recursos correspondientes para atenderlas. Se basa, señor Presidente, esta resolución, en dos razones fundamentales: primero, en una razón de oportunidad, razón de que nosotros en esta situación del Erario Público no podemos prescindir de eso, sin hacer actos de mala administración; y, segundo, porque así lo aconseja una razón de técnica financiera que no podemos olvidar jamás, porque las Rentas Generales, desde el momento que nosotros sancionamos un presupuesto, sobre todo cuando lo sancionamos con cierto desequilibrio, están afectadas a ese servicio y no podemos contar con ellas para afectarlas a nuevas erogaciones que lanzamos sobre el Tesoro Público.

La agrupación batllista resolvió, señor Presidente, y lo expresa ya el informe, acompañar a este proyecto creando este empréstito, un proyecto de ley con los recursos correspondientes para atender el servicio de intereses que por este empréstito se crea y que cuesta alrededor de un millón de pesos. Los recursos que nosotros vamos a proponer exceden en mucho la cantidad necesaria para hacer ese servicio de este empréstito y adoptamos este recurso, no solamente para que el Poder Ejecutivo tenga el dinero suficiente para hacer el servicio de intereses del empréstito, sino también para que el excedente vaya a engrosar las Rentas Generales, tan necesitadas de nuevos recursos.

Nosotros, como es notorio, porque así lo expresa el informe, hemos proyectado crear un impuesto sobre las herencias. El proyecto ya ha sido publicado en la prensa y que ha tenido un principio de discusión también en ese terreno, que ha sido discutido en la Comisión de Hacienda, porque fué presentado a esa Comisión por algunos de sus miembros como uno de los recursos para este empréstito, pero no ha podido venir en el proyecto de ley informado por la Comisión, porque apenas contó con el voto de los tres miembros batllistas que componen la Comisión.

El proyecto, como se sabe, modifica de una manera fundamental, aumentándola muchísimo, hasta tres veces y más la tasa actual del impuesto sobre las herencias y modifica su forma de aplicación en cuanto a la manera de establecer la progresión con que el impuesto aumenta a medida que la herencia aumenta y el grado de parentesco disminuye. El proyecto, señor Presidente, establece una tasa máxima del impuesto para los descendientes legítimos, cuando estos descendientes hereden una cifra de dos millones de pesos o más que llega hasta el treinta por ciento de la herencia y va disminuyendo en progresión mínima desde esa cantidad hasta cien mil pesos. Después, el descenso, en cuanto a la tasa del impuesto, adopta otro ritmo menor, porque las cantidades disminuyen y en cuanto a los otros grados de parentesco se toma como base la misma progresión aumentándola en cierta cantidad a medida que el parentesco disminuye.

La objeción fundamental que se hacía y que se hace a este proyecto de ley que nosotros hemos propuesto en la Comisión, y sobre el cual insistimos, estableciendo este gravamen sobre las herencias, es de que la tasa se eleva a cantidades extraordinarias.

Yo, señor Presidente, he tratado de pasar revista a las leyes de algunos países respecto del monto a que se ha elevado la tasa en estos últimos tiempos, y me he encontrado, señor Presidente, con cifras que igualan y aún rebasan las cifras del proyecto de ley que nosotros presentamos. Y es que en los países europeos, señor Presidente, la tasa del impuesto, de herencias ha sido aumentada casi en el mismo orden en que han sido aumentadas las tasas de los otros impuestos.

Si el impuesto a la renta, por ejemplo, con esa elasticidad que permite que calculada una cantidad de recursos se pueda calcular, necesariamente, aumentando el porcentaje que grava la renta, cuánto dará y si alcanza o no a cubrir el déficit, o sea a obtenerse con ello las cantidades que se necesitan, así como en el impuesto a la renta se puede usar ese recurso, lo mismo se ha usado con el impuesto a la herencia. Y los mismos argumentos que se han repetido aquí y en la prensa para hacer obstáculo a ese proyecto de ley, se repetían en todas partes, y se hablaba en Inglaterra hasta de impuestos confiscatorios, como se ha dicho aquí, del proyecto que nosotros sostenemos.

El concepto legal en que en aquellos países, como en el nuestro, se funda la reforma, es un concepto que está muy bien expresado, y yo me voy a permitir leerlo porque son solamente cuatro palabras en un discurso que pronunciaba un Ministro inglés, Sir W. Harcourt al hacer la defensa de las nuevas imposiciones. Dice lo siguiente: "El derecho del Estado a una parte del patrimonio hereditario es anterior al de los otros interesados. La naturaleza no da al hombre sobre sus bienes terrestres ninguna autoridad más allá del término de su existencia. Si el hombre tiene el poder de prolongar su voluntad para después de su vida, lo debe a la ley, y el Estado puede, por tanto, fijar las condiciones y el límite. El derecho de testar y de suceder es obra de la ley positiva: en una sucesión el Estado deduce simplemente su parte; los herederos toman el resto"

Este es el concepto legal en que se basó la primitiva reforma, muy importante, en Inglaterra, que creaba sobre las herencias dos clases de impuestos: un impuesto sobre la masa de la herencia que se llamaba el "estate duty", y era una progresión que se elevaba hasta el 15 o|o, gravando todos los bienes de las herencias. A ese impuesto se agregaba un nuevo gravamen, mayor a medida que el parestesco disminuía y el monto de la herencia ascendía, que se llamaba "legacy duty". Las dos tasas con las reformas actuales llegan a una progresión que excede del 60 o|o, tratándose de parientes de cuarto grado o extraños.

En Francia la cantidad sobre más de doscientos cincuenta mil francos que se aplica a las herencias entre extraños es del 55 o|o, la tasa máxima; nosotros proponemos el 65 o|o. Y en Alemania es de 75 o|o la tasa máxima.

Decía, señor Presidente, que todas las reformas últimas que se han hecho en los países europeos, países que han tenido que pasar por las penurias financieras que ha traído la última guerra... — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

El señor diputado Cosio pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Cosio — Bien, señor Presidente: todas estas nuevas reformas al impuesto de herencia, incluso la última francesa del año 1920, han elevado considerablemente la tasa del impuesto sobre las herencias, llegando, ya digo, a la tasa máxima del impuesto que en Francia es de 55 o|o y se eleva en algunos países hasta el 75 o|o, por lo cual nuestro gravamen, que llega en su porcentaje mayor a gravar la herencia entre extraños en un 75 o|o, no nos coloca sino en el término medio usual de las tasas impositivas actualmente en vigencia. — (Apoyados).

Señor Presidente: esta nueva forma de gravamen, además, tiene otras grandes conveniencias que es necesario destacar. La ley actual, además de ser baja en sus tasas, porque mantiene una tasa mayor última de 27 o|o sobre una herencia entre extraños, es una ley que de su aplicación resulta en la realidad que esa tasa no es tal sino en su máximo, apenas de un 18 o 20 o|o. ¿Por qué? Por la forma en que se aplica, señor Presidente. Un individuo que recibe, de acuerdo con esta ley,

250.000 pesos, que es el máximo a que llega la tasa, porque lo demás lo grava en la misma proporción, en realidad parecería, de acuerdo con el concepto de la ley, que debería pagar sobre esa herencia el 27 o|o; pero como se entiende el concepto de la progresión del impuesto y como se entiende la ley de acuerdo con su letra, resulta que esa herencia no va a pagar sino el 20 o|o. ¿Por qué? Porque esa herencia se subdivide en tantas partes como tiene la escala y los primeros cinco mil pesos pagan una proporción, de los cinco a los diez mil pesos pagan, en cambio, una proporción menor, mayor que la primera, pero menor que la última. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

El heredero recibe 250.000 pesos y sobre esa base es que se debe aplicar la tasa del impuesto. Se dice, señor Presidente, que ese es el concepto de la progresión del impuesto y no es así. El concepto de la progresión del impuesto es otro completamente distinto. La progresión es para ir aplicándolo dentro de una misma herencia, a medida que esa herencia aumente, de manera que sea justo, de manera que el individuo que no es heredero y recibe 250.000 pesos sufre sobre esa cantidad una proporción mucho mayor que un heredero directo que recibe la mismo cantidad que un individuo que aún siendo extraño no recibe los 250.000 pesos, porque la progresión se funda en el grado de parentesco que el heredero tiene con el causante y en la cantidad que va a recibir, pero no la progresión debe aplicarse a una misma herencia.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — El señor diputado sabe que ese sistema de progresión usado por nuestra ley, y aconsejado por numerosos tratadistas, obedece a la necesidad de evitar las injusticias que se producen con los otros sistemas en los extremos de cada término de la escala.

Señor Cosio — Pero en nuestro sistema no se produce esa injusticia. Hasta eso está previsto.

Señor García Morales — Para impedir que una herencia de 249.000 pesos, por ejemplo, pague una tasa y una herencia de 251.000 otra tasa mucho mayor.

Para evitar tal injusticia, es que se acude a este sistema de progresión: que cada parte de herencia se considere por separado para gravarla con un impuesto cada vez más elevado.

Señor Cosio — Pero en nuestro proyecto está completamente salvado eso.

El argumento del señor diputado García Morales no es un argumento de gran consistencia, por esto: porque si se hubiera querido salvar esa dificultad de la progresión, bastaba con poner un artículo en la ley diciendo que en los casos a que se refiere el señor diputado García Morales, la herencia mayor estaría gravada hasta la cantidad a que quedara reducida la herencia menor, y entonces una herencia mayor nunca sufriría una tasa menor que las otras. Fué el sistema que se aplicó, como me lo recuerda el señor diputado Ghigliani, cuando se aumentó el 15 y el 20 o|o a los sueldos. Pero el proyecto de ley que nosotros sostenemos tiene la virtud de hacer una tasa progresiva sin esos defectos.

El impuesto, en lugar de hacer la progresión ascendente, como lo hace la ley vigente, establece una progresión que desciende; toma como base la herencia mayor de dos millones de pesos, o las que asciendan sobre esa cifra, y grava esa herencia, tratándose de herederos directos, en primer grado con el 30 o|o; y esa herencia de dós millones de pesos gravada con el 30 o|o, desciende en una unidad por cada cien mil pesos menos. De manera, señor Presidente, que dos millones de pesos están gravados con el 30 o|o; 1.500.000 pesos, con el 25 o|o; 1.400.000 pesos, con el 24 o|o, y así desciende hasta que la herencia respecto de los herederos directos de 100.000 pesos, que es el mínimum que señala la ley, queda gravada con el 11 o|o.

La nueva progresión que se establece para gravar las herencias, de los 100.000 pesos para abajo hasta 10.000 pesos, parte de ese gravamen de 11 o|o, y entonces grava a los 90.000 con un porcentaje de 10.90 o|o; 80.000 pesos, 10.80; después, 10.40, y a medida que desciende la cantidad de diez en diez mil pesos, hasta que llega al 9.20 o|o y entonces el impuesto disminuye todavía y sigue la progresión sobre 90.000 pesos, 9.10 o|o, descendiendo un centésimo por cada diez mil pesos; menos de 10.000 pesos hasta 9.000 pesos, y después una última tasa que llega hasta la cifra mínima de la herencia.

No se puede acusar a este proyecto de ley,—si bien es un proyecto elevado,— de ser un proyecto de ley que establezca una injusticia sobre el principio vigente, por más que eleva las tasas de una manera considerable. Nosotros hemos aceptado los fundamentos incuestionables de derecho para establecer la mayor participación del Estado en las herencias. Creemos, señor Presidente, para fundar una apreciación sobre la frase que yo acabo de leer del Ministro inglés Marcourt, que el Estado siempre tiene el primer derecho y la primera participación en la herencia. El derecho del heredero es un derecho discutible y siempre el Estado debe ser el primero y tiene incuestionablemente los fundamentos de derecho en esa consagración porque es el Estado mismo el que reconoce y niega a veces el derecho a suceder.

El Estado abolió en esta materia de sucesiones, los mayorazgos, las diferencias de sucesión en materia feudal; abolió las diferencias entre los sexos a los efectos de suceder y debe, señor Presidente, y no se le puede negar el derecho de consagrar su mayor participación y de hacer sus distingos en el momento en que pretenda, señor Presidente, legislar haciendo valer cada vez más el concepto de su derecho en la participación que le corresponde en las sucesiones.

Por ahora, señor Presidente, no tengo porque explicar más detalles del proyecto de ley creando recursos que nosotros proponemos, no solamente, lo repito, para servir los intereses correspondientes a esta deuda que tratamos de emitir, sino también para llevar recursos a las Rentas Generales, ya que elevando la tasa, como la eleva este proyecto de ley sobre el vigente, nosotros calculamos que el proyecto producirá sobre el actual 2.500.000 pesos. Y al hablar de cifras, señor Presidente, debo establecer que resulta ridículo que un país con la requeza del nuestro apenas liquide por concepto de impuesto de herencias un millón quinientos mil pesos, teniendo todos los miles de millones que tiene en riqueza trasmisible. Eso no más, si no fuera otra cosa, revelaría la necesidad de modificar la tasa del impuesto y de establecer una tasa mayor en armonía con la riqueza trasmisible que revela, desde luego, que no lo está la cifra pequeñísima con que figura en el cálculo de recursos.—(Interrupciones).

Quiero decir, finalmente, que en estos conceptos generales nosotros dejamos definida nuestra situación respecto de estos recursos que creamos para atender estas erogaciones nuevas del Presupuesto y también para atender las erogaciones vigentes y atender con ellos el déficit que se produce y que se sigue produciendo: Esta cifra, como yo lo he revelado, es millonaria, y entiendo que la Cámara, si está en disposición de votar recursos para atender las erogaciones, debe apoyar la iniciativa de crear un impuesto más justo sobre estas herencias, porque con ello contribuye a solventar grandes necesidades sin lesionar el derecho de nadie y cuando es una imposición justa y científica.

He terminado.—(Apoyados).— (¡Muy bien!).

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Voy a ser sumamente breve, señor Presidente, porque entiendo que el debate ya está agotado y porque la solución que patrocina la bancada riverista no tiene ambiente en esta Cámara, después de haber oído las opiniones vertidas por los representantes de las dos fracciones más numerosas.

Es deplorable, señor Presidente, que la Cámara no acompañe el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración.

No voy a hacer el proceso del déficit ni a definir responsabilidades sobre este acontecimiento financiero. Tenemos que admitir forzosamente la concurrencia de dos fuerzas: una de carácter general, que gravita en todos los países del mundo, y otra de carácter particular, que puede responsabilizar a los directores de nuestra Administración Pública.

En lo que se refiere a las causas de responsabilidad local, no es precisamente el riverismo el que tiene intervención en la formación de ese déficit y en la mala gestión administrativa que pudo haberlo provocado. Si hay algún factor, pues, en esta Cámara, que tendría derecho a hacer toda clase de censuras desde ese punto de vista, indiscutiblemente, es la bancada a que tengo el honor de pertenecer.

Pero no quiero hacer historia retropectiva, y tomando los hechos consumados, la realidad en sí, la bancada riverista, frente a este problema, se planteó el siguiente dilema: de nada vale la discusión estéril de responsabilidades; veamos si la conducta del Consejo Nacional de Administración y de la Presidencia de la República, que es coincidente con la de él, acusan un sentido de cordura suficiente para que nuestra bancada le preste todo su apoyo, e indiscutiblemente sí, señor Presidente.

Las palabras del señor Ministro de Hacienda en su brillante alegato de defensa, que, en mi concepto, ha sido muy eficaz, ha venido a traer a la Cámara el firme propósito del Consejo Nacional de Administración,—integrado por todos los partidos políticos y, por consiguiente, la crítica que le puede hacer el nacionalismo al Consejo Nacional de Administración repercute también sobre ese partido político, — ha venido a traer palabras de seguridad de que en la alta esfera de Gobierno hay el firme propósito de reaccionar contra la mala gestión. Viene a pedir un empréstito que permita saldar totalmente el déficit para evitar que del empréstito para saldar déficits se haga un recurso ordinario en nuestra vida administrativa contra todo lo que aconseja la ciencia de las finanzas y la misma colocación ventajosa de los empréstitos. Acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, con datos que no han sido desmentidos, lo que comprueba que es la realidad misma, la exactitud misma, que los 15.000.000, que es la fórmula que la mayoría de la Cámara va a prestigiar, es insignificante para saldar el déficit.

Luego, la situación que se va a crear para el Erario Público en breve término, será la de volver a pedir de nuevo otro empréstito para enjugar el saldo del déficit que queda y el crecimiento del déficit que naturalmente se va produciendo. En cambio, si nosotros aceptamos la solución

del Consejo Nacional de Administración, solicitándonos 18.000.000 para saldar totalmente el déficit, y vemos que este empréstito va acompañado del firme propósito de modificar las finanzas públicas y establecer el equilibrio financiero, ya sea haciendo una revisación del Presupuesto, ya sea creando recursos, que habrá necesidad de crear por cuanto los servicios del empréstito demandarán una nueva exigencia o un nuevo sacrificio del interés público, — si nos colocamos en este punto de vista, no veo qué razón hay para resistirles al Consejo Nacional de Administración y a la Presidencia de la República a acompañarlos a un empréstito de 18.000.000 de pesos que traerá la seguridad definitiva de que el déficit que está gravitando desde hace tres o cuatro años sobre las finanzas públicas quede totalmente liquidado y el país pueda entrar en una época de organización y de equilibrio.

Es más: no sólo es necesario votarle los 18.000.000 para cubrir el déficit; es necesario votarle los 8.000.000 restantes para la ejecución de obras públicas de necesidad impostergable; son obras reproductivas, son obras que pueden dar ocupación a una cantidad enorme de trabajadores; que pueden aumentar la riqueza pública; y hay urgente necesidad de hacerlas; que puede su construcción definitiva ser hasta una economía nacional. No significa que los 8.000.000 se tomen de inmediato; sino darle la autorización al Consejo para que pueda contratar este empréstito de 8.000.000 de pesos a fin de que tenga la seguridad de que esas obras se van a ejecutar y el país pueda con ellos hacer obras de urgente, de impostergable necesidad, como son las obras de vialidad y el ferrocarril San Carlos-Rocha.

Frente a todas estas consideraciones, es que la bancada a que pertenezco, aún cuando, vuelvo a repetirlo, tendría derecho para hacer el proceso de la formación de ese déficit y con toda razón y con toda autoridad para formularlo, ha querido echar una venda sobre el pasado. Ha tomado los hechos consumados y frente a la realidad actual, ha creído que es de sensatez política y que es de buena administración, desde las bancas del Parlamento acompañar en su solución de cordura al Consejo Nacional de Administración, cuando con tan buen tino y con tan firme propósito de enmienda viene a traer a este Parlamento un empréstito para liquidar totalmente un déficit y un empréstito para hacer obras públicas de impostergable realización.

Es por esto, señor Presidente, que sin entrar en mayores consideraciones, porque el tema ya está realmente agotado y porque en la Cámara no hay ambiente para la solución que nosotros hubiéramos votado y hubiéramos detendido si hubiéramos visto la posibilidad de que la Cámara pudiera reaccionar de sus propósitos, es que la bancada riverista, contra todo su pesar, votará los quince millones, porque es la única solución viable, pero hubiera mirado como una gran solución patriótica la de que el Parlamento hubiera acompañado al Poder Ejecutivo cuando ha habido esta coincidencia de miras para mejorar una situación financiera que no se puede prolongar por más tiempo.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Como considero que esta sesión es permanente y debe, por lo tanto, continuar mañana, y como ya llevamos tres horas de sesión, mociono en el sentido de que la sesión se levante.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Habría que saber si hay muchos señores diputados que desean hacer uso de la palabra, porque si hubieran pocos que desean hablar, se podría continuar esta sesión, haciendo uso de la palabra los que desearan hacerlo, suspendiéndose la sesión hasta mañana, a los efectos de hacer mañana la votación. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Entendía que se había votado en el día de ayer para que se continuara todos los días hasta terminar con el asunto, pero si no es así, hago moción para que se continúe mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Ghigliani — Mañana hay sesión ordinaria.

Señor Bellini Hernández — Que continúe como sesión permanente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Voy a proponer que esta sesión continúe hasta que se haya agotado el debate y que mañana se cite a las tres de la tarde especialmente para efectuar la votación. Considero que sería muy conveniente esta citación al sólo efecto de efectuar la votación, porque la prolongación de este debate ha producido en algunos señores legisladores la inseguridad del momento en que se producirá la votación y algunos se han retirado de Sala. En consecuencia, citar una vez agotado el debate, al sólo efecto de efectuar la votación, dará la seguridad de que se tendrá la gran mayoría necesaria para votar ese proyecto de ley.

Propongo, por consiguiente, que la sesión de hoy continúe hasta que se agote el debate y que se cite mañana a las tres de la tarde, a fin de efectuar la votación.

Un señor diputado — Mejor es a las tres y media.

Señor Castillo — Muy bien. Acepto: a las tres y media.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar la moción del señor diputado Tabárez, porque voy a hacer uso de la palabra; quizá tenga que ser un poco extenso, contra mi voluntad, y realmente, después de casi tres horas de sesión, no me encuentro con ánimo para hacer uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Yo propongo que la sesión continúe mañana a las seis de la tarde.

Señor Castillo — Conste que yo hice la proposición no teniendo en cuenta que pudieran surgir nuevos oradores.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez acepta la modificación de que sea a las seis de la tarde?

Señor Tabárez — Preferiría que fuera a las tres y media.

Señor Presidente — A esa hora no hay tiempo.

Señor García Morales — ¿Cuántos oradores hay inscriptos para hacer uso de la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay ninguno.

Varios señores diputados — Entonces, que se vote.

Señor Presidente — El señor Aragón y Etchart es miembro de la Comisión y tiene derecho a hacer uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — A mí me parece que es más lógico que se continúe mañana a la hora ordinaria esta sesión. Sólo se han manifestado tres de los señores diputados con deseos de hablar, comprendido el señor miembro informante. Creo que de cuatro a seis hay tiempo suficiente para que hagan uso de la palabra todos los señores diputados que lo deseen y podrán emitir su voto todos los que tengan interés en ello. Por consiguiente, me parece que la mejor moción es la del señor diputado Tabárez.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El Reglamento se opone a eso, pero hay el medio de poderlo hacer. El medio de poderlo hacer es resolver que se continúe la sesión mañana a las cuatro de la tarde si la Cámara mañana resuelve no celebrar sesión ordinaria. Si mañana a las cuatro de la tarde resuelve no celebrar sesión ordinaria, entonces podemos hacerlo reglamentariamente. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo voy a apoyar la solución que propone el señor diputado Ghigliani, pero me parece que tenemos una manera más directa y más activa que esa. Con el número suficiente de votos, podemos declarar urgente el asunto y tratarlo mañana a las cuatro de la tarde incluyéndolo en la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo propongo que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro y cuarto de la tarde para seguir sesionando a esa hora si la Cámara resuelve mañana levantar su sesión ordinaria.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Hago moción para que previamente se declare libre la discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Labat.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y cuatro votos.

Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani. ¿El señor representante Tabárez no insiste en la suya?

Señor Tabárez — No, señor.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo le haría un agregado a la moción del señor diputado Ghigliani, y es que en todo caso se siga con este asunto a las seis de la tarde si se resuelve no celebrar sesión especial a las cuatro y cuarto; de manera que la moción sería condicionada a esas dos circunstancias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, ampliada por el señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y cuatro votos.

Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

120.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Rectificación de un trámite, integración de Comisión y moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relativo a su concurrencia a la Honorable Cámara con motivo de tratarse el proyecto de emisión de títulos de deuda pública. Minuta de comunicación aconsejada por la Comisión especial.—Sanción.
5—Integración de Comisión.

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúñez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labar, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereyra Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.
Total: 104.

Faltan:
Con licencia, el señor representante Vicens Thievent.
Con aviso, los señores representantes: Muñoz Zeballos, Polleri, Ramasso, Sichero y Viana.
Total: 5.
Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Cortinas, Gómez Platero, Martínez Laguarda, Patrón, Perichón y Ponce de León.
Total: 7.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:
Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción del ferrocarril a Libertad."
—A sus antecedentes.
"Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que la Comisión de Auxilios a los damnificados por el temporal ocurrido el 10 de Julio último, ha dado fin a su cometido habiéndole quedado un sobrante de $ 526.76, los que fueron mandados verter a Rentas Generales."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de 500.000 pesos en la reparación y conservación de puentes y carreteras y del que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de 10.000 pesos en los trabajos de extinción de la langosta."
—Archívense.
"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor representante don Mariano García Selgas acerca del número de cargos actualmente vacantes y nómina de cargos existentes pagados con recursos especiales."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre monopolio del alcohol."
—Repártase.
"El señor representante don Rogelio C. Dufour solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Industrias respecto del monto de la emisión de la Lotería de Caridad en los últimos dos años, nómina de los particulares que tienen concesión para la venta de billetes y porcentaje que se paga por comisión de venta."
—Trasmítase al Ministerio respectivo.
"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita el pronto despacho del proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—A sus antecedentes.
"La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre fijación del precio mínimo de la carne e intervención en las operaciones de los frigoríficos establecidos en el país."
—A sus antecedentes.
"El señor Orestes Barilari pide se subsane un error padecido en el Presupuesto y se ordene la liquidación del sueldo de 100 pesos mensuales que le corresponde como recibidor y expedidor de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Señoritas de Brito, don Julián Arbulo."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Nicasia Ana Chaine amplía su petitorio anterior y pide pronto despacho del mismo."
—A sus antecedentes.
Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Continúa el señor Secretario dando cuenta de los otros asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Presupuesto solicita que el proyecto por el que se acuerda un subsidio de 2.000 pesos para la Exposición de Ganadería e Industrias a celebrarse en Trinidad, sea destinado a la Comisión de Ganadería, y las exposiciones de los señores Alberto Pifaretti y César Devicenzi sean pasadas a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos."
Si no hay oposición, se hará como lo solicita la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Rogelio C. Dufour, a nombre de la Comisión de Comercio, solicita vuelva a Comisión el proyecto sobre apertura de nuevos mercados para exportación de tasajo, y se integre la referida Comisión con dos miembros de la de Ganadería."
Si no hay oposición, se hará así, integrándose la Comisión con los señores representantes Tabárez y Lema.

"El señor representante Ghigliani solicita que se trate en primer término en la sesión de hoy el asunto relacionado con el último mensaje del Consejo Nacional de Administración, que fué pasado a informe de una Comisión especial, que se ha expedido ya."
La Cámara resolverá.
Señor Ghigliani — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Ghigliani — La Comisión se ha reunido, y unánimemente propone una solución, y como no hay razón alguna para prolongar la consideración de este asunto, yo pido que se trate hoy en primer término. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.
Señor Ghigliani — El doctor Ramírez va a informar verbalmente; pero, primeramente, hay que votar si se trata.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se trata en primer término el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Ghigliani.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y cuatro en treinta y seis.

4—Está a consideración de la Honorable Cámara el asunto a que se ha referido el señor diputado Ghigliani.
Señor Ramírez — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Ramírez — Como lo ha dicho el doctor Ghigliani, señor Presidente, la Comisión estudió el mensaje en que el Consejo Nacional de Administración manifiesta los motivos que tuvo para desistir de su propósito de participar en el debate sobre el empréstito, a cuyo efecto la Cámara señaló una sesión especial, y ha arribado a la conclusión de que debe darse una respuesta a dicho mensaje.
Considera que no hay por qué magnificar un incidente que no tiene importancia fundamental, pero entiende también que no es posible aceptar en silencio diversas manifestaciones contenidas en ese documento. En consecuencia, por unanimidad de votos, propone a la Cámara que sancione la siguiente moción: "Diríjase minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, manifestándole: 1.o Que la Cámara no considera fundada la duda que se manifiesta en el mensaje de fecha 22 de Octubre, sobre su in.

terés por conocer la exposición de los señores consejeros que debían concurrir a su sala respecto de la situación financiera y del empréstito proyectado, desde que ha revelado constante preocupación por los problemas económicos y financieros de actualidad, buscando el mayor acopio de elementos de juicio, entre los cuales, necesariamente, deberá colocar en primer término la opinión del Honorable Consejo.

2.o Que la Cámara no puede tomar en cuenta las resoluciones que particularmente adopten fuera de su seno los sectores parlamentarios, ni aceptar que dichas resoluciones se adopten como fundamento para orientar las relaciones entre los poderes colegisladores.

3.o Que aunque así no fuese, la circunstancia de que los sectores más numerosos de la Cámara hubieran fijado ya su posición en forma que se consideró definitiva, no justifica tampoco la convicción sobre la inutilidad de participar en el debate, desde que, si el Honorable Consejo tenía conciencia de poseer argumentos convincentes en favor de sus proyectos, debió abrigar la seguridad de que, la Cámara no se mantendría irreductible dentro de ideas y propósitos preconcebidos, tanto más cuanto que la distribución de los partidos en el seno de aquélla, en forma que no asegura a ningún sector, la mayoría, por sí sola, crea la posibilidad de abrir brecha en las opiniones formadas de antemano, por la necesidad de buscar soluciones que obtengan una mayoría.

4.o Que, por lo demás, el Honorable Consejo, había también definido su función frente al asunto, y sin embargo solicitó participar en la discusión lo que no es congruente con la actitud de que informa el mensaje, desde que no es posible suponer que sólo admitiera la declaración o condición de que prevalecieran sus ideas.

5.o Que la Cámara espera que el Honorable Consejo se convencerá de la necesidad de hacer cada vez más íntima la colaboración de los dos poderes colegisladores en la solución de los problemas vitales para el país que tanto preocupan la atención pública, en lugar de restringir esa colaboración por motivos justificados."

Es lo que propone a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

5—El doctor Secco Illa se excusó de formar parte de la Comisión de Comercio que estudia el monopolio del carbón. Se integra esa Comisión con el doctor Rodríguez Larreta.

El señor diputado García Selgas observó a la Mesa que se dió un trámite equivocado a un proyecto de resolución motivo de una moción en una sesión anterior. La moción del señor diputado García Selgas consistía en pedir el nombramiento de una Comisión especial para presentar a la Cámara un proyecto de ley sobre mutualismo y cooperativismo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que la sesión se levante a efecto de poder celebrar la sesión extraordinaria para que estamos citados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se levanta la sesión para continuar con la discusión relativa al empréstito, en sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 13 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

121.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereyra Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vicens Thievent.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Muñoz Zeballos, Pollieri, Ramasso, Sichero y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Cortinas, Gómez Platero, Martínez Laguarda, Patrón, Perichón y Ponce de León.

Total: 7.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye proseguir la discusión del proyecto sobre emisión de quince millones de pesos en títulos que se denominarán "Títulos de Deuda Pública %al 6 1|2 o|o".

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — El asunto en debate, señor Presidente, involucra dos cuestiones de orden igualmente fundamental: la emisión del empréstito y la creación o aumento de impuestos. Una y otra cuestión han sido encaradas desde el punto de vista financiero por dos representantes correligionarios, los señores Rodríguez Larreta y García Morales, y sería imperdonable osadía de mi parte pretender agregar un solo concepto o siquiera el más ligero comentario, a sus brillantísimas disertaciones. Pero como la bancada batllista insiste en vincular a. estudio del empréstito el estudio del aumento del impuesto de herencias, creo conveniente indicar por qué, a mi juicio, ese impuesto precisamente es el que no puede ser tratado ahora, ni en la forma pretendida.

Considero, señor Presidente, que la Cámara se desprestigiaría ante el país si persistiera en el sistema habitual de reformas fragmentarias y empíricas, en materia tan importante como ésta, que reclama desde hace tiempo una revisión completa y un estudio detenido en sus diversos aspectos.

Alentado por la esperanza de provocar esa revisión y ese estudio que conceptúo indispensables e inaplazables, presenté a la Cámara, en la sesión del 5 de Julio, un proyecto de ley de impuesto sobre las trasmisiones de bienes a título gratuito, destacando en su exposición de motivos algunas de las distintas finalidades concretas que pretendía llenar con él. Puedo citar entre otras las siguientes: en primer término, unificar totalmente la legislación en esta materia, integrada, — casi diría mejor desintegrada. — por diez o doce leyes dispersas, sin plan armónico

de clase alguna, sin más punto de conexión que la materia misma y un criterio fiscalista, manifiestamente unilateral.

En segundo término quería hacer efectivamente obligatoria la apertura judicial de las sucesiones, establecida con muy relativa eficacia en la ley de 30 de Agosto de 1893; en tercer término, simplificar los trámites de la liquidación del impuesto y reducir los gastos judiciales; en cuarto término, aumentar el producto del impuesto haciendo más difícil la ocultación de los bienes, el abultamiento ficticio del pasivo y otras modalidades del fraude, y, en último término, que el producto de este impuesto se destinara exclusivamente a la instrucción pública, para concurrir a que fuera una realidad, alguna vez, esa hermosa aspiración de la autonomía universitaria.

Admito, sin asomo de protestas, que la Comisión de Hacienda no se haya dignado considerarlo, acaso le ha bastado ver la firma que el proyecto lleva al pie, para evitarse una lectura molesta e inútil. — (No apoyados).

Señor García Morales — De ningún modo.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pero me parece que en ocasión de tratarse estos proyectos de reforma a base exclusivamente de elevación de tarifas...

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado?

Señor García Selgas (don Mariano)— Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Deseo dar algunas explicaciones que al mismo tiempo van a servir para que la Cámara vea como está planteado el asunto de los impuestos a las herencias.

La Comisión de Hacienda no se ocupó de este proyecto presentado por el señor diputado, pero la Comisión de Hacienda tampoco se ha ocupado, así puedo decirlo, del proyecto presentado por la delegación batllista. Se inició el estudio en una de las sesiones. Se cambiaron ideas durante cinco o diez minutos, se llamó a una segunda sesión al Fiscal de Hacienda para consultarlo sobre el proyecto. El Fiscal de Hacienda pidió tiempo para estudiarlo y se resolvió hacer una tercera sesión que nunca se realizó. De manera que considero que este es el vicio más grande que tiene el proyecto: que no ha pasado por el crisol del estudio de la Comisión de Hacienda: no lo ha estudiado, y por lo tanto, no pudo tampoco estudiar el proyecto del señor García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano)— Muy bien. En ocasión, señor Presidente, del estudio de estos proyectos de reforma a base exclusivamente de elevación de tarifas, debo insistir sobre la necesidad de que la Cámara aborde de una vez el estudio de toda la legislación de herencias, corrigiendo y unificando esta legislación anticuada, deficiente, confusa y contradictoria, como lo es. Bien merece, por cierto, este trabajo un impuesto que llega anualmente a cifras millonarias y que puede dar muchísimo más sin recurrir a ese fácil y cómodo expediente de elevación de tasas, expediente que ni es más justo, ni es más seguro, ni es más eficaz y que será más ineficaz, más inseguro y más injusto, cada vez, si no se reacciona de una vez por todas contra ese sistema criticable de reformas a que me he referido, porque resultará que el impuesto gravitará únicamente sobre los que tienen suficiente honradez para hacer una declaración de bienes en forma con arreglo a la ley. — (Apoyados).

Estas afirmaciones terminantes y categóricas de nada valdrían si no las acompañara de algunos datos para que la Cámara, y especialmente los diputados que en razón de su profesión no tienen un conocimiento profundo del asunto puedan formar juicio cabal al respecto. Pero antes permítaseme recordar una cuestión que si bien es de observación vulgar y ya antigua, no deja de tener su importancia y su interés. Nuestros contribuyentes, por regla general, encaran todo impuesto, aún el más justo — y dudo que haya un impuesto más justo que el impuesto de herencias — como una exacción inícua, y se ingenian para eludirlo.

En la vida profesional es un hecho frecuente, aunque siempre curioso, la consulta sobre procedimientos para eludir tal o cual ley impositiva. Vienen a formularla hasta personas de rígida moralidad aparente, y se retiran descontentas cuando el consejero honesto, después de agotadas todas las reservas de eufemismos, concluye por decirles que intentan una defraudación y que no deben contar con él para realizarla.

Ocioso parecerá agregar que estos pequeños contrastes no amilanan a nadie, que pronto se da con la ayuda que se busca, y más aún, que ya la gente está tan "avispada", que muchas veces ya ni necesita ir a consultar a nadie para hacer la defraudación.

Pues bien: si siempre existe ese estado de ánimo con respecto a las leyes impositivas, es natural que a cada agravación del impuesto, crezcan y se multipliquen los esfuerzos para eludirlo. Y llama la atención de que sobre esta materia de herencias, las bases mismas del impuesto, esto es la denuncia de bienes y deudas está librada virtualmente a la voluntad del heredero. Por manera que si todas las leyes deben ser cuidadosas en la previsión del fraude, la ley de Impuesto de Herencias debe ser más cuidadosa que ninguna.

Pues bien: un elevado porcentaje del caudal de bienes que se trasmiten por herencia, escapa año tras año y con la mayor impunidad a la aplicación del impuesto.

El inventario sucesorio se realiza, puede decirse, a gusto de los interesados. Si hay semovientes, por ejemplo, el heredero puede hacer la declaración a voluntad; él es el que indica su número, su clase, su edad, y el Fisco pasa por esa declaración.

Otro tanto ocurre con los inmuebles. Los avaluadores se contentan con tasar con el expediente a la vista y esto parece suficiente. En el renglón de los créditos figuran únicamente los que constan de documentos públicos, los créditos hipotecarios, por ejemplo; los que resultan de documentos privados, no figuran para nada.

Igual fenómeno se ve en los arrendamientos: estando a lo que resulta del inventario, no parece sinó que todos los deudores, pensando en el próximo fin de su acreedor, se hubieran anticipado a arreglar cuentas con él para evitar, posiblemente, visitas de ultratumba...

En cuanto al pasivo sucesorio, el fraude y el abuso llegan a límites inconcebibles.

Los señores diputados saben que hasta hace veinte años, en Francia, el impuesto se aplicaba sobre la masa de bienes, no sobre el activo líquido, como se aplica entre nosotros. Se necesitó una lucha secular para conseguir la deducción de las deudas. Recién la ley de Febrero de 1901 abolió esa injusticia.

Era evidente que el procedimiento antiguo era malo, y es posible que a su mantenimiento concurriera el concepto de gravarse la transmisión de los bienes, no el concepto moderno, más científico y más ecuánime de gravarse el enriquecimiento operado. Pero es seguro que mucho más que eso influía en el ánimo del legislador francés, y así se transparentó claramente en las discusiones parlamentarias, el convencimiento de que con esas medidas justas se abriría una anchísima puerta al fraude.

Nuestras leyes contienen algunas restricciones al respecto; pero yo entiendo, y así lo establezco en mi proyecto, que debe seguirse en este punto la ley italiana y establecer inexorablemente para todos los casos la exigencia del documento con fecha cierta anterior al fallecimiento del causante.

Otro fraude corriente es el de la simulación del domicilio en el país. Salvo casos de absoluta notoriedad o de poder otorgado en el extranjero, que tiene que presentarse en el expediente sucesorio, todo el mundo aparece como residiendo en el país. La presunción legal los ampara.

Bien. Siendo tan fácil poder hacer la justificación del domicilio, no requiriéndose ni siquiera gasto de especie alguna, ¿por qué no se exije la justificación del domicilio en la República?

En los juicios, cada vez más frecuentes de accion prescriptiva, especialmente en los de prescripción treintenaria, no es raro ver el caso en que el actor, al articular los hechos en que funda su demanda, establece que el derecho posesorio ha sido transmitido por muerte varias veces antes de llegar a él.

Es sabido que en estos juicios, tratándose de terrenos de pastoreo o de pan llevar, se da vista antes de la sentencia al Ministerio Fiscal con arreglo al artículo 140 del Código de Procediminto Civil; pero es sabido, también, que estos funcionarios se limitan a la vista de cajón, haciendo reserva de los derechos que le pudieron corresponder al Fisco, derechos que nada tienen que ver con el derecho de herencias, que se pierde por imprevisión de la ley.

Nuestra legislación establece dos clases de tasas para el cónyuge sobreviviente. Una, la más moderada, que gravita sobre la porción conyugal; otra, sobre el excedente de la ley, sobre lo que reciba a otro título.

La porción conyugal es un instituto perfectamente definido y reglado por el Código Civil; por consiguiente, lo que debería hacerse es exigir la justificación del derecho, para tener derecho a ampararse en la escala más moderada. Sin embargo, no se hace así.

Por otra parte, esos términos legales no son suceptibles de aplicación literal. Se habla de excedentes sobre la porción conyugal, y el que conozca algo de Derecho sabe que en la porción conyugal no pueden haber excedentes. El llamado excedente de la porción conyugal desvirtúa la porción conyugal, y lo que sucede es que se aplica en cada lado de distinto modo, y de ahí vienen los incidentes largos y onerosos, por falta de claridad y de propiedad en la ley.

Otro caso de deficiencia es el siguiente: las leyes de herencias señalan una escala mínima para los herederos directos menores de edad.

Bien: o la letra de la ley ha ido más allá del espíritu del legislador, o el espíritu del legislador ha ido más allá del límite razonable.

En primer lugar, deben ser exceptuados los menores habilitados o emancipados de edad, considerándosele mayores a estos efectos, y en segundo lugar deben ser exceptuados de esta escala moderada los que reciben una hijuela cuantiosa, porque yo no veo la razón de por qué una hijuela de un millón de pesos, por el hecho de que se adjudique a un heredero menor de edad, haya de estar en situación privilegiada en las escalas del impuesto.

Nuestra ley llamada de herencias grava, como se sabe, las herencias, los legados y las donaciones. Yo sostengo que debe gravar todas las tramisiones de bienes a título gratuito y entre ellas, las

colectas públicas. Hace pocos días, leía en un diario porteño un caso relativo a este punto de las colectas. Muerto un funcionario policial se cotizó el vecindario, alcanzando la colecta una suma importante y se compró una finca, que se le dió a la viuda y a sus hijos, y al hacerse la escritura se pagó el impuesto a las donaciones; pero se reclamó luego y el Procurador General de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Larreta sostuvo que la aplicación del impuesto fué perfectamente bien hecha, porque estaba, el acto jurídico, comprendido dentro de los casos de donaciones. Un caso idéntico absolutamente tendría en nuestro país la misma solución, pero no la tiene, como todo el mundo lo sabe, cuando el producto de las coletas se entrega en dinero a la persona o institución beneficiadas, y el Fisco se perjudica enormemente y sin motivo de ninguna clase.

En cuanto a las exoneraciones que establece la ley, yo entiendo que son completamente injustificadas en algunos casos. Creo que se deben mantener las exoneraciones en lo que refiere a los herederos directos, pero cuando ellos no tengan bienes propios, porque, el hecho de ser herederos directos y recibir solamente 500 pesos, si tienen de fortuna propia un millón, no puede hacer sagrados para el Fisco esos 500 pesos. Debo recordar a los señores diputados que en el año último se sustrajo por ese motivo al impuesto de herencias, más de dos millones de pesos. Pero hay además otra falla de la ley y es que muchas leyes extranjeras no establecen el mínimo imponible y, otras, que lo establecen en menor cantidad que la nuestra: resulta, así, que nosotros extendemos fuera de fronteras a puro perjuicio del país y respecto a los residentes en el extranjero, un beneficio que no les acuerda la propia ley de su domicilio. De manera que, en caso de mantenerse las exoneraciones, deben beneficiar únicamente a los que viven en el país.

Una disposición vigente, de la ley de 1910 establece que las sucesiones menores de 5.000 pesos disfrutan de una baja de 50 o|o en las costas, pero esta ley se aplica mal. Se aplica solamente en los honorarios del actuario y de los Jueces de Paz, no así en el sellado repuesto y en el sellado a reponer, siendo así que hay una disposición clara en el Código Civil, artículo 688, que define lo que son las costas y coloca entre la definición de costas expresamente al sellado. Sin embargo, en algunos casos de reclamo que yo conozco se ha resuelto que el sellado no entra en el referido beneficio del 50 o|o.

Por otra parte, conviene corregir una injusticia y una inconveniencia de las disposiciones vigentes. La ley de Agosto de 1893 exige que las sucesiones se abran dentro del término de tres meses de fallecido el causante, y establece para los omisos un recargo del 10 o|o. Para mí, señor Presidente, esa disposición, más que el propósito fiscalita tiene otra finalidad que considero mucho más útil, y es la finalidad de conseguir, o de buscar por lo menos que las sucesiones se tramiten en tiempo, que los derechos se deduzcan en forma y en tiempo también, porque, si no, las sucesiones se irán sucediendo a las sucesiones, y para justificar el estado civil, pasado el tiempo, habrá que seguir un juicio largo y dispendioso. Pues según la disposición legal tiene el mismo recargo de 10 o|o el heredero que deja pasar un día después de los tres meses que el que deja pasar un año o el que deja pasar diez años; notorio error e injusticia notoria.

Todos estos casos de deficiencia legal que he venido señalando, y muchísimos más que podría citar, indican, a mi juicio, que la legislación de herencias debe ser revisada ciudadosamente; que no se puede tratar este proyecto de ley, así, sin informe de Comisión, en el momento que se presenta, y creo yo también que si fuera tan fácil la ciencia de las finanzas que bastara multiplicar por dos o por cuatro las tasas de los impuestos para que produzcan matemáticamente el doble o el cuádruplo: todos seríamos financistas.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo me opongo terminantemente a que el proyecto de la bancada batllista, relativo al aumento del impuesto de herencias se trate sin un informe, como corresponde, de la Comisión de Hacienda.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Esta es una hora propicia para definir responsabilidades, porque ninguna otra puede ser más oportuna. Estamos frente a esta situación: en el término de dos años el Estado ha contraído deudas por dieciocho millones de pesos; y como no hay dinero para pagarlas, el Estado resuelve pedirlo a quien lo tiene. ¿Hay dentro del país gente dispuesta a hacer ese préstamo? ¿La hay en el exterior?... Y el Estado, entonces, plantea la solución en esos dos aspectos, y sin pronunciarse en favor de uno o de otro, se ofrece a uno y a otro para dar solución a ese mal.

Aparentemente la cuestión es muy sencilla. No se trata sino de conseguir un préstamo por valor de dieciocho millones de pesos... Una vez conseguido, el país estará en forma normal y podrá continuar viviendo sin apremios y sin inquietudes... Desgraciadamente esos préstamos no se hacen gratuitamente, esos préstamos imponen al país un nuevo y cuantioso desangramiento.

Y si esto es así, conviene establecer, en la forma más concreta y clara posible, a quien debe responsabilizarse de ese mal que agrava la situación del país, poniéndolo, como está en la actualidad, en situación de bancarrota.

En la tarea de dicernir responsabilidades, ningún tiempo será perdido, y no lo es, porque mientras esas responsabilidades se concretan, se da un escarmiento a los culpables y se alecciona a quienes, encargados de gobernar en el futuro, deberán tener en cuenta la culpa de los que los precedieron.

En la sesión de ayer, se produjo un dialogado estrepitoso entre blancos y colorados, acerca de quien podía ser el responsable de la situación actual. El señor diputado Arena decía, en tono de desafío, qué se podría enrostrar a la bancada batllista, a los que han gobernado durante los últimos veinte años, en lo que respecta a las culpas que crearon la situación actual, y frente a ese desafío, yo notaba que la bancada blanca se mostraba un poco cohibida, sin acertar a encontrar la respuesta que podría apagar los fuegos del señor diputado Arena.

En realidad, tanto se explica el jactancioso desafío del señor diputado Arena, como la situación de inhibición del sector nacionalista, porque tanto los unos como los otros, blancos y colorados, son, salvando las proporciones, culpables directos de la situación actual. Tanto los déficits anteriores, que han elevado la deuda del país a ms de 200.000.000 de pesos, como los déficits actuales que la aumentan en 18.000.000 más, son el fruto del arte de gobernar de blancos y colorados, todos muy amigos del país, todos servidores del mismo, pero que en realidad no saben hacer otra cosa que eso: gobernar a costa del pueblo, al cual le asignan el triste papel de ser saqueado año tras año por la deficiencia o por la impotencia de hacer bien las cosas, que tienen los unos o los otros.

Naturalmente, que yo no pretendo dar lecciones a blancos y colorados, para que aprendan cómo deben gobernar, porque la cuestión no es tan sencilla como para que puedan aprenderla en una lección concreta de hechos y de teoría; y la cuestión no es muy sencilla, sobre todo, si se contempla desde el punto de vista en que yo me coloco, en que atribuyo este fenómeno de bancarrota, que es general, que es universal, no a las consecuencias de los pecados más o menos veniales de los que gobiernan, sino en forma principal y casi absoluta a las consecuencias del régimen.

Esto mismo lo dice, desde luego, el hecho de que no hay país capitalista, ni por excepción, que no tenga su enorme deuda flotante, que no tenga sus hipotecas que comprometen el porvenir del país por siglos y siglos, y que demuestra que en todas partes se aplican las mismas doctrinas y se cosechan los mismos fracasos.

Pero, aún cuando yo no tengo el propósito de enseñar ni a los blancos ni a los colorados respecto a lo que deben hacer para evitar los déficits, yo no me sustraigo a la tentación de dar una respuesta, aunque sea sumaria, a la pregunta que hacía por repetidas veces el señor diputado Arena, cuando afirmaba que nadie tenía derecho de arrojar sobre la bancada batllista la responsabilidad de la situación, que obliga al Parlamento de este país a reunirse en sesiones extraordinarias, con el apremio de las cosas ineludibles, para resolver de una vez el problema gravísimo que pone al país en una situación de verdadera insolvencia.

Claro está que sería muy posible, si existiera la voluntad de hacerlo, limitar los gastos a fin de que los ingresos alcanzacen para cubrirlos; pero dentro de esa posibilidad existe la imposibilidad de hecho de los intereses creados, que es la consecuencia del régimen. Habría la posibilidad, repito, de hacer una gran cantidad de economías acaso millonarias, sin ningún perjuicio para el país; por el contrario: con grandes ventajas para el mismo. Pero, para que esto se realizara, sería menester tener el valor y la resolución, que no corresponde a los que gobiernan en cierto modo de acuerdo con el sistema comanditario, quiere decir, de los que gobiernan teniendo en cuenta que han sido ungidos gobernantes, no para hacer el bien del país a pesar de los intereses creados, sino para hacerlo en cuanto corresponda al respeto sagrado por esos mismos intereses creados.

Si los gobernantes fueran a sus puestos con el propósito de evitar la sangría permanente del país, — que no otra cosa son estos repetidos empréstitos y estos gastos exagerados para la vitalidad del país, — se podría tener la certidumbre de que, bien que el mal, por lo menos se conseguiría ese equilibrio del Presupuesto, que evitaría las enojosas molestias de tener que buscar los medios suplementarios de enjugar los déficits año tras año. Pero, repito: los gobernantes tienen su voluntad enfeudada por los compromisos, y la tienen todos los que pertenecen a los distintos sectores, tanto los colorados como los blancos. Y el Consejo Nacional de Administración, que está formado por los unos y por los otros, ha demostrado que si bien los blancos tienen un programa, como acaba de afirmarlo un señor diputado, la realidad es que ese programa es "pour la galerie" y se agita en las épocas electorales; pero cuando se está aquí en el Parlamento, o dentro del Consejo Nacional de Administración o en las Municipalidades, en realidad, no se nota ya el color: la amalgama es completa, y entonces, blancos y colorados dejan de ser lo que son en el aspecto exterior y se transforman en lo que son, en realidad: gobernantes burgueses, sólo preocupados de mantener y consolidar el privilegio de la burguesía, a costa, naturalmente, del pueblo trabajador.

Señor Coronel — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Coronel — En el Consejo Nacional los representantes nacionalistas han sostenido últimamente la necesidad de hacer economías en el Presupuesto y me consta que uno de esos consejeros, el señor Morales, propuso la reducción del Presupuesto de Guerra y se encontró con una resistencia irreductible de parte de los consejeros colorados.

En los Municipalidades del interior, y aún en la de la Capital, los representantes nacionalistas han bregado tesoneramente porque no se aumentaran los gastos públicos... — (No apoyados).

... y en el Parlamento, en distintas oportunidades, nuestros representantes han presentado también un plan de economías. Es claro que no se puede conseguir todo lo que se desea. Nosotros no somos mayoría en la Cámara no lo somos tampoco en el Consejo Nacional de Administración. De manera que la responsabilidad corresponde íntegramente al Partido Colorado que está en mayoría en la Cámara y en el Consejo de Administración. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! Se está fuera de la cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Estas interrupciones son muy interesantes, y son muy ilustrativas y muy cómodas para mí, por cuanto me evitan el trabajo de tener que contestar las afirmaciones del señor diputado Coronel.

Como acaba de oirse de estos diálogos, resulta comprobado lo que yo decía que no hay discrepancia fundamental entre los unos y los otros; y si yo debiera agregar algo más, tendría que recordar que este Parlamento ha incurrido en una serie de gastos que implicaban verdaderos privilegios, concediendo pensiones y jubilaciones con el asentimiento casi unánime de la Cámara y, por lo tanto, con los votos de los nacionalistas. — (Interrumpe el señor diputado Coronel).

Pensiones graciables de doscientos pesos que iban a beneficiar a quienes tenían bastante como para no necesitarlos.

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Coronel — Yo soy contrario a esas grandes pensiones; en cambio los nacionalistas hemos sido partidarios de las pequeñas pensiones a los tranviarios, a los ferroviarios y a todos los que trabajan en el país y se han anticipado los nacionalistas, apoyando eso a realizar algo de lo que han proclamado los socialistas.

Yo me refiero a la época en que el señor diputado Mibelli era socialista, a lo que proclamó el socialismo y nunca lo realizó.

Señor Mibelli — Naturalmente que no es el caso de discutir ahora el significado de esas jubilaciones; pero ya que las trae el señor diputado a cuentas, yo podría decir que una de las culpas del régimen que ha ocasionado estos déficits, es precisamente esa ligereza de los proyectistas de los dos partidos, que proyectan jubilaciones para los trabajadores, haciéndolas pagar en gran parte a éstos, el 80 ojo de los cuales no las percibirán jamás, porque antes morirán, y descargando la otra parte sobre el Estado, con regímenes de Cajas de Jubilaciones que son anticientíficas y que han ocasionado y que están abocadas a inevitables desastres como son, sin discusión, todas las Cajas de Jubilaciones que existen en el país, algunas de las cuales, como la Caja de Pensiones Militares, como la Caja Escolar, como dentro de pocos meses la Caja de Jubilaciones Civiles y como dentro de pocos años la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que tendrán que exigir del Estado, es decir del pueblo, contribuciones cada vez mayores para poder cumplir sus servicios, o cerrarse burlando definitivamente a los que dieron su dinero para tener la esperanza de percibir alguna vez alguna parte de su jubilación.

Hay una serie de gastos improductivos, de gastos onerosos, de gastos perjudiciales, que son intangibles. Los de las clases pasivas, que insumen varios millones de pesos; nuestro ejército útil para reemplazar a un krumiraje antipático a los trabajadores en huelga o para apalerlos; nuestro ejército inútil, que insume de siete a ocho millones de pesos; algunos servicios públicos, que no son otra cosa que servicios para una numerosa y rapaz burocracia que no representa ninguna utilidad para el país.

Todo eso que constituye en conjunto una cantidad de erogaciones superiores a varios millones, probablemente, y sin probablemente, a más de diez o doce millones de pesos, indica claramente que cuando hay un momento de crisis económica y el país está en situación de bancarrota, solamente puede salvarse o reduciendo hasta suprimir esos gastos onerosos o perjudiciales, o adoptando el arbitrio de los empréstitos, que tienen como equivalente la misión de despejar las situaciones incómodas de hoy para provocar las situaciones peligrosas de mañana.

Hay que decir, subrayándolo bien, que estos empréstitos que se van repitiendo año tras año, — y cuyo fin no es probable si no viene un repunte de las rentas fiscales ocasionado por una prosperidad económica que nadie tiene el derecho de presumir como probable, — tienen como condición fundamental la de crear nuevos impuestos, impuestos que deben ser necesariamente millonarios.

Todo el mundo sabe que nuestro país es uno de los que están organizados de tal manera que su estabilidad y su mantenimiento no es el fruto de la contribución del esfuerzo social, una parte de cuyo rendimiento cosecha el Estado para mantener sus gastos. Por el contrario, nuestro régimen impositivo es tan anticuado, que todo, hasta lo que indirectamente va a gravar el interés y los beneficios de los rentistas, gravita pura y exclusivamente sobre el pueblo trabajador

¿No son los impuestos aduaneros una exacción insaciable de las fuentes vitales del país, ya que atacan directamente a los salarios?

Agregado a todo esto tenemos el régimen del servicio público que, como lo hacía notar el señor Ministro de Hacienda, por medio de alguno de sus organismos produce algunas rentas, algunos beneficios, algunas fuentes de recursos para el Estado: el Banco de Seguros, el Banco de la República, el Banco Hipotecario, que dan un rendimiento aproximado de seis millones de pesos por año a las arcas del Estado, y cuando el señor Ministro de Hacienda hacía notar, para poner al descubierto que esta acción de los Bancos del Estado representaba riqueza social, riqueza oficial, y que, por lo tanto, significaba la preocupación de consolidar la vitalidad del Estado por medio de estos organismos, se olvidaba de decir, o lo callaba deliberadamente, que esos organismos, si producen rentas, si producen beneficio de que usufructúa el Estado, es en virtud de una situación de privilegio que ningún otro tiene, privilegio que le permite calcular con exactitud y con seguridad los beneficios que puede adquirir con su funcionamiento, no en virtud del celo, de la competencia o destreza de quienes dirigen esos organismos, sino a causa de que, establecidos los monopolios de esos servicios, no tienen otro remedio, los que lo necesitan, que admitirlos con las primas y tarifas que los propios servicios imponen. En esas condiciones cualquiera obtiene ganancias, y esto explica que el Estado las tenga; pero lo que no debe olvidarse es que esas ganancias son puramente imaginarias. Quiere decir que, efectivamente, se consiguen esos 6.000.000 de pesos por año, pero no por la vía de la reducción de los privilegios económicos de la clase burguesa, es decir, sobre el beneficio de los que usufructúan su situación de privilegiados de este mundo social en que vivimos, sino que se hace gravitar directamente sobre las necesidades del país, de su población, que debe pagar esos seis millones y los demás, amén de lo que cuesta el mantenimiento de esos organismos.

De manera que, en realidad, hay aquí una verdadera ficción. Se asegura que por medio de esos organismos el Estado obtiene 6.000.000 de pesos, pero no se dice que esos 6.000.000 de pesos son arrebatados indirectamente, por intermedio de sus organismos burocráticos, al pueblo trabajador de la República.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado afirma que organismos tales como el Banco Hipotecario, Banco de Seguros y el Banco de la República, obtienen cantidades millonarias a costa del pueblo trabajador. Dentro del criterio del señor diputado no deberían existir esas afirmaciones...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Aragón y Ethcart — Al Banco de la República no van los trabajadores a pedir crédito, y al Banco Hipotecario no van los individuos proletarios tampoco para desenvolver negocios industriales o ganaderos.

De manera que yo le pediría que el señor diputado me explicara esa afirmación que ha hecho un poco a la ligera, me parece.

Señor Mibelli — Aparentemente tiene razón el señor diputado Aragón y Etchart. Efectivamente, ninguno de esos tres Bancos trabaja con los proletarios, no operan con ellos; pero el señor diputado Aragón y Etchart, que es especialista en materia financiera, conoce un fenómeno que se llama la repercusión del impuesto y la repercusión de todas las operaciones financieras, lo que le da en síntesis la explicación de la aparente "ligereza" con que yo encaraba este problema.

Efectivamente, los que hipotecan sus bienes inmuebles no son los pobres,— pues las operaciones que éstos hacen son de escasísima importancia como para tenerlas en cuenta,—sino los terratenientes, los grandes propietarios de tierras y de casas. Pero no debe olvidarse que los que así proceden movilizan un capital por intermedio del Estado, que ha contribuído con su propio dinero, con el dinero de todos, a formar ese capital, y que, a su vez, esos que operan con el Banco Hipotecario, y que, por lo tanto, pagan un interés anual determinado, siempre alto, dueños como son del privilegio social que les da la propiedad, su usufructo definitivo, son los que, perdiendo con esas operaciones el importe del interés, rescatan esas pérdidas, por el simple hecho de ser propietarios, dueños absolutos de la propiedad social, de la propiedad del país.

En esas condiciones, pues, es verdad que los terratenientes, al hipotecar sus

bienes en el Banco Hipotecario, aseguran al Banco Hipotecario, en virtud del dinero que da en préstamo, una ganancia de 500.000 o de 1.000.000 de pesos por año; pero esa no es pérdida efectiva de los terratenientes, de los propietarios de inmuebles, como lo demuestran dos hechos que no puede ignorar el señor diputado Aragón y Etchart, y son: que el Banco Hipotecario valoriza las tierras con sus préstamos, es decir, da a los propietarios de la tierra el privilegio de mantenerla, de venderla o de arrendarla más tarde, y lo mismo hace con respecto a los propietarios de inmuebles que hipotecan, es cierto, sus inmuebles, pero, al mismo tiempo, se reservan el derecho, basados en su propio privilegio de clase, de arrendar esos inmuebles a precios mucho más alto.

En definitiva, ¿quién paga? Pagan quienes necesitan la tierra para trabajar, la casa para vivir; paga, pues, el pueblo trabajador.

Y eso que es claro con respecto para el Banco Hipotecario, lo es también para el Banco de la República, que reune los capitales grandes o chicos que andan dispersos, que monopoliza los ahorros del pueblo depositados en los Bancos. ¿Para qué? Para dar, simplemente, incremento a la explotación capitalista, para prestarle a las fábricas, al comercio, a los especuladores, los cuales, naturalmente, no operan en contra de los especuladores mismos, sino en contra de los que realizan todo el trabajo social, que son los que pagan en definitiva todos los gastos.

Y podría hacer este mismo análisis con respecto al Banco de Seguros.

De manera, pues, que no fué una afirmación ligera,—aparentemente pudo parecerlo,—pues en la realidad es que todo termina en esto: siendo el pueblo la base de la pirámide de los impuestos, todos los que están encima de ella gravitan sobre el pueblo.

Yo sé que la burguesía que gobierna no tiene otro remedio que echar mano de esas soluciones, la de los empréstitos. No hay manera de salvarse. Y en esto aplica las doctrinas muy conocidas que figuran en millares de tratados de finanzas y respecto de las cuales nada original puede decirse. Las sociedades capitalistas, en las épocas de prosperidad, reajustan todos sus servicios de acuerdo con las necesidades de los que gobiernan; y cuando surgen las crisis, que son inevitables, hasta periódicas, crisis que son consecuencia inevitable del régimen capitalista, no hay otro remedio que dilatar la crisis final por medio del socorro de las otras burguesías, que en virtud de la ley de la acumulación capitalista, disponen de excedente de capital, — de capital financiero, — que hacen servir en otros países de organización económica rudimentaria, aparentemente, para transformarlo en regímenes industriales avanzados, pero, en realidad, para captarlos, para enfeudarlos, para someterlos, para colonizarlos. Es que está realizando Norte América, la gran victoriosa de la gran guerra, con sus millares de millones de dólares arrebatados a los pobres hambrientos de Europa. Y poco a poco, a medida que lo necesitan los pueblos endeudados del nuevo continente, envía sus millones en forma de empréstito, lo que constituye, en definitiva, la organización en gran escala, en escala universal, del saqueo de los proletarios que deben contribuir con su propio esfuerzo, con su salud, con sus salarios, a pagar los compromisos inevitables de las burguesías rapaces que los gobiernan.

Norte América ha entrado por esa vía a todos los países del continente que nosotros habitamos, instaurando sobre ellos su verdadera soberanía económica, ya que realiza sobre ellos una extracción muchas veces millonaria en las fuentes fundamentales de su riqueza, y al mismo tiempo está creando los elementos de la futura dominación política, que será la última etapa de la dominación económica que está realizando actualmente. Alguna vez yo, en esta Cámara, citaba el ejemplo de países que fueron cautivos políticamente de Estados Unidos y que continúan siéndolo ahora, aunque en la forma más penosa de cautiverio económico.

Esos doscientos treinta millones que constituyen el total de nuestras deudas es el castigo de Sísifo, es el castigo de nuestro pueblo, que debe llevar esas deudas sobre sus espaldas. Y cuando se piensa que todo esto, en suma, es la consecuencia del régimen en que vivimos, de este régimen que protege a las industrias precipitándolas hacia el monopolio o hacia las combinaciones de precios y de tarifas, sin otra finalidad que acrecentar, no tanto las industrias, sino los beneficios de los industriales, cuando se piensa que por estos procedimientos se encarece directamente la vida de los consumidores, el 80 por ciento de los cuales son proletarios; si se piensa que al mismo tiempo, como una de las formas del proteccionismo industrial, no se produce el contrapeso del alza de los salarios que mitigue la opresión del pueblo trabajador; cuando se piensa que no se reducen los gastos públicos en la parte en que podía hacerse sin ningún inconveniente para la burguesía; cuando se piensa que el proteccionismo aduanero nos aisla de los otros países y nos somete a sus represalias, como es buen ejemplo reciente el sacrificio del cabotaje nacional del litoral; cuando se piensa que sobre una masa de trabajadores que viven perpetuamente en la miseria, crece, se desarrolla y vive una burocracia bien rentada que trabaja en proporciones mínimas, cuando trabaja, y crece y se desarrolla una diplomacia que es, como se ha comprobado y como puede comprobarse, eminentemente perjudicial para el país; cuando se piensa que estamos en una situación tal que si no aparecen capitalistas dispuestos a darnos en préstamo diez y ocho millones de pesos, tendrá que suspenderse el pago de los que trabajan, hasta de los que aparentemente trabajan en el país, cabe preguntarse si no ha llegado la hora del escarmiento definitivo. ¿Se detendrá nuestra burguesía en esta loca carrera de los despilfarros públicos, que no tiene otra consecuencia que la de agravar la vida del pueblo trabajador?

Al contrario, está decidido el Parlamento a darle al Estado la salvación por la vía del empréstito, decidido inmediatamente después a crear nuevos impuestos, aparentemente algunos de ellos para castigar las rentas o los beneficios de los ricos, pero en realidad, y en definitiva, para hacerlos gravitar indirectamente sobre el pueblo. Cualquiera comprende que yo no vengo aquí a hacer propaganda alarmista, porque yo me limito simplemente a recoger los hechos y las comprobaciones ajenas, formulados por los propios diputados de la burguesía para llamar la atención del pueblo, ciego y sordo hasta ahora, acerca de esta situación de miseria en que lo colocan los que gobiernan el país, blancos y colorados, ya que, unos y otros, son solidarios de los despilfarros y solidarios también de los remedios heroicos, que no otra cosa son estos empréstitos y estos impuestos votados a tambor batiente.

Evidentemente, nuestro pueblo tiene mucho aún que progresar, y el principal progreso ha de ser el de abrir su conciencia a la constatación de estas realidades, realidades disimuladas o calladas, deliberadamente, por la prensa burguesa que lo tiene hipnotizado, que boicotea la verdad con un ansia bien explicable, si se considera que hay en eso el deseo de eludir responsabilidades propias y directas. Y entonces, en esta situación, tal vez lo mejor sería enseñarle, como una lección, esa actitud de hace pocos días, atribuída a una de las fieras de nuestro jardín zoológico, de ese hipopótamo, que cansado de sufrir por el abandono y el desprecio de sus cuidadores, comprendió que lo mejor era emplear la acción directa, por cuyo procedimiento impuso a sus cuidadores, a los que lo gobiernan, la necesidad urgente e inaplazable de mejorar la situación de ese animal, so pena de destruir el edificio en que vive. Parecido al hipopótamo es el pueblo de este país. Vive sometido a los vejámenes, a la negligencia y al castigo de los que lo gobiernan; pero yo estoy seguro de que poco a poco, por el propio error y por la propia culpa de los gobernantes, ese pueblo, ese hipopótamo, ha de despertar algún día, y por medio de la acción directa, de la acción revolucionaria, ha de hacer comprender definitivamente a los gobernantes que si el arte de gobernar debe consistir en cometer despilfarros, y por este medio realizar déficits, para en definitiva imponer al pueblo la obligación de pagarlos, mejor es liquidar definitivamente la situación y dejar al pueblo que se gobierne solo.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Después de las disertaciones de los señores diputados García Morales y Rodríguez Larreta, poco se podía manifestar respecto del proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda. No obstante, señor Presidente, creo que hay la necesidad de hacer algunas aclaraciones de fondo respecto, en primer lugar a las discordias de los señores diputados a que me he referido, discordia, la primera, la del señor diputado García Morales, en lo que se refiere al monto del empréstito y discordia, la otra, la del señor diputado Rodríguez Larreta, en cuanto a que el Parlamento estaría en la obligación de estudiar el Presupuesto General de Gastos antes de entrar al fondo del asunto en discusión.

Antes de pasar adelante, señor Presidente, hay que hacer distingos, por cuanto en este momento existe un conflicto de fondo entre el Consejo Nacional de Administración y la Cámara de Representantes. Cree el primero, el Poder Administrador, que las culpas de todos los desaciertos estriba en la inercia del Parlamento; a su vez el Parlamento cree que debido a la negligencia del Consejo Nacional de Administración la situación del Erario Público se agrava día a día.

Yo, señor Presidente, estoy entre los que opinan que la culpa de todos los desaciertos últimos se refleja en la obra del Consejo Nacional de Administración. Para ello, señor Presidente, debemos manifestar que el Poder Administrador, que tiene facultades amplias para estudiar el Presupuesto de la Nación, nos ha remitido hace poco tiempo, en los primeros días del mes de Agosto próxima pasado, el Presupuesto, no recordando posiblemente que por una ley del 6 de Agosto de 1883 se manifiesta en ella que el Presupuesto debe ser enviado al Parlamento antes del 1.o de Abril de cada año.

Yo creo, como lo decía brillantemente el señor diputado Rodríguez Larreta, que es repudiable el régimen de emitir empréstitos para cubrir deudas, teniendo presente que después del trascurso de varios años, ni el Parlamento ni el Consejo Nacional de Administración han formulado un Presupuesto científico ni racional respecto de las obligaciones del Estado.

Como decía hace un instante, el Consejo Nacional nos ha remitido el Presupuesto General de Gastos, pero ante el asombro de todos los señores representantes, cuando se creía que el Poder Administrador hubiera introducido fuertes

podas en ese Presupuesto, ante el asombro general, digo, nos encontramos con que el Poder Administrador nos remite un Presupuesto, no disminuído en relación al del ejercicio anterior, sino aumentado en una suma aproximada a cuatro millones de pesos. El Poder Administrador que hace pocos días solicitaba una sesión extraordinaria de la Cámara de Representantes a la cual concurrirían varios señores consejeros conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda, el Poder Administrador, dió máquina atrás, señor Presidente, y creyó conveniente, por ciertos díceres, no enviar a los representantes del Consejo Nacional, por cuanto los distintos sectores políticos de la Cámara se habían puesto de acuerdo para solucionar, en una forma determinada, el proyecto relacionado con el empréstito. Yo creo que en este caso el Consejo Nacional de Administración ha procedido en forma incorrecta. Los consejeros debieron haber concurrido a la sesión extraordinaria de la Cámara de Representantes para exponer sus ideas y manifestar aquí, en el propio recinto, esas ideas que vienen sustentando desde hace tiempo en el sentido de que los únicos que bregan por los intereses del país son los componentes de ese Poder Administrador, cuando en este caso se debe reivindicar para la Cámara de Representantes el derecho, derecho inalienable y legítimo de también anhelar la prosperidad y engrandecimiento del Estado. No han sido ellos, señor Presidente, los únicos que han tratado de infiltrar en la conciencia del pueblo esa norma de equilibrio en las finanzas del Estado.

Si bien es cierto,—y para esto me remito a las palabras pronunciadas hace pocos meses en este propio recinto, cuando yo hacía la crítica de la obra del Parlamento en el sentido de que, desde la iniciación de este período legislativo, es decir, desde el 15 de Febrero del corriente año, las diversas comisiones de la Cámara de Representantes habían informado asuntos que iban derechamente a cargo de Rentas Generales, lo que ascendía a una suma alrededor de cinco millones y medio de pesos,—que en aquella oportunidad, señor Presidente, yo hice el reproche a las distintas Comisiones de la Cámara por esa facultad dispendiosa de informar asuntos sin tener en cuenta que el erario nacional pasaba por un momento desastroso, yo también quiero reivindicar en este instante los derechos legítimos que tiene el Parlamento de formular una crítica acerba al Consejo Nacional que durante los ejercicios que se han ido sucediendo durante la implantación del nuevo Gobierno colegiado, nada ha hecho, señor Presidente, por los intereses generales del país.

Señor Coronel—¿Me permite?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Coronel — ¿Qué ocurría durante el régimen presidencialista?

Señor Mendiondo — el señor diputado Coronel me pregunta qué hizo el régimen anterior. Yo creo, a pesar de todo, señor Presidente, y hoy como ayer mantengo mis ideas al respecto, que era preferible el sistema presidencialista al nuevo sistema de Gobierno.—(No apoyados).

Señor Coronel—Parece que el señor diputado no hubiera vivido en esos años.

Señor Mendiondo—Yo tuve el honor, señor Presidente, de votar negativamente, a pesar de las críticas de mis propios correligionarios políticos, yo tuve el honor y la valentía, de dar mi voto negativo en la Asamblea Nacional Constituyente al nuevo sistema de Gobierno implantado con la co-participación de ambos partidos. Yo mantengo mis ideas al respecto, señor Presidente. Creo que si por algo sería necesaria la reforma de la Constitución, sería para abolir el Consejo Nacional de Administración y dejar, como en épocas pasadas, el sistema presidencialista.—(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado habla en nombre del Partido Nacionalista?

Señor Mendiondo—Yo hablo en nombre personal.

Yo soy consecuente con mis ideas, y por la acción desarrollada por el Consejo Nacional, he visto en forma palmaria que nada ha conseguido el país con la implantación del nuevo sistema.

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — El señor diputado Coronel hacía notar que nosotros nos quedábamos callados, suponiendo con eso que compartíamos las ideas del señor diputado Mendiondo; pero no es así: yo interrumpí al señor diputado Mendiondo y lo vuelvo a hacer ahora para que quede constancia en la versión taquigráfica, preguntándole si hablaba en nombre de su partido, y el señor diputado Mendiondo me contestó que hablaba en nombre personal.

Señor Mendiondo — Y efectivamente, señor diputado: es una opinión personal.

Señor Ghigliani — El señor diputado Mendiondo, individualizando, no merecía nuestra contestación. La hubiera merecido si hubiera hablado en nombre del Partido Nacionalista.

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ramírez—Deseo manifestar que, en mi concepto, estamos fuera de la cuestión, y es lamentable, porque si el señor diputado Mendiondo desarrolla su tesis contraria a la forma de Gobierno actual, es posible que los que no pensamos como él, hagamos uso del mismo derecho, extra reglamentario, para contestarle, y de ese modo nos alejaremos de la discusión del empréstito. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no salga de la cuestión.—(Interrupciones).

Señor Mendiondo—Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Ramírez tiene razón; pero para hacer estas consideraciones yo tenía la ineludible necesidad de hacer una referencia como la que he expuesto en este momento.

En su disertación el señor diputado comunista manifestaba que los males del país deben ser compartidos por ambos partidos políticos, el Partido Colorado y el Partido Nacional. Yo también discrepo con esto, señor Presidente. Creo que los males exclusivos de la época deben recaer sobre la acción política del partido al cual yo no pertenezco.—(No apoyados).

Ellos han formado mayoría en las distintas ramas del Parlamento; ellos han tenido mayorías definidas tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, y en estos últimos años, a pesar de esa mayoría ejecutora del partido al cual no pertenezco, tenemos el ejemplo evidente de que se han ido sucediendo los años con déficits millonarios. Para remitirme a esos datos debo recordar, señor Presidente, que el país tenía en 1914 novecientos mil pesos de déficit, en 1916 tres millones quinientos mil pesos, en 1917 un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, en 1918 dos millones seiscientos mil pesos, en 1919, un millón ochocientos mil, en 1921, tres millones, en 1922 siete millones y en 1923 ocho millones, y al paso que vamos, señor Presidente, sin un contralor eficaz de ambas ramas legislativas, y, en primer término, del Consejo Nacional de Administración, llegará el día que por la inercia, por la negligencia, por el abandono de los unos y de los otros, el país seguirá una política de endeudamiento crónico. Esta sería la veradera frase del momento: el país está en un endeudamiento crónico.

Ahora, por este proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda y que trae el visto bueno del Consejo Nacional, se nos pide la emisión de un empréstito de 15.000.000 de pesos.

A fines de 1921, la deuda del país, señor Presidente, ascendía a $ 172.000.000.

El año pasado, — tenemos un ejemplo reciente, primero, con el empréstito de dolars 7.500.000; después, con el empréstito municipal de 6.000.000. Luego, con otro de 10.000.000, — el país ha elevado así su deuda en la suma de 30.000.000 de pesos.

A este paso, señor Presidente, como lo manifestaba con mucha razón un señor diputado en sesiones anteriores, la vida es un soplo.

Yo decía hace un momento que el Consejo Nacional nos remitía un proyecto de Presupuesto General de Gastos por la suma de $ 43.644.698.21, es decir, que el Poder Administrador nos mandaba un Presupuesto elevado en la suma aproximada de 4.000.000 de pesos comparado con el del ejercicio 1922-23.

En ese Presupuesto se elevaban diversas partidas. Se aumentaba la partida del Ministerio del Interior en $ 18.512.00; se elevaba la partida de Guerra y Marina en $ 33.000; la partida de Hacienda en $ 31.356.00; la de Instrucción Pública en $ 217.932.00; la de Industria en pesos 138.246.00; la de Obras Públicas en pesos 17.996.00 y la que se refiere al Poder Judicial en $ 9.640.00. De manera que el aumento efectivo en este Presupuesto es de $ 3.997.234.74. Ahora bien, señor Presidente. En el mensaje del Consejo se hacen algunas declaraciones interesantísimas. En uno de sus apartados el Poder Administrador manifiesta lo siguiente: "El Consejo Nacional considera, como se ha dicho antes, de todo punto de vista necesario establecer definitivamente la completa nivelación del Presupuesto General de Gastos, porque estima que nuevos déficits que se adicionarán a los que ya se han ido formando sucesivamente, darían como resultado una verdadera perturbación en la marcha financiera del país".

Y a renglón seguido dice ese alto cuerpo: "La nivelación presupuestal puede bien decirse constituye desde hace tres años para el Consejo una verdadera aspiración no conseguida a pesar de los reiterados empeños con que fué buscada por la vía que se estimó más conveniente, la vía del impuesto, juesto, razonable, y de carácter económico".

Ahí está, señor Presidente, el busilis de la cosa. El Consejo Nacional todo lo ordena, todo lo soluciona a base de impuestos y de contribuciones, a base de impuestos y contribuciones que no debe pagar el seguramente, pero que pagará el pueblo trabajador, como lo manifestaba el señor diputado comunista.

No se quieren nivelar las entradas y salidas del Presupuesto General de Gastos, pero se recurre al expediente o a la medida de imponer nuevos gravámenes al pueblo que en estos momentos no está en condiciones de soportar sobre sus espaldas esas gabelas. Para ello el Poder Administrador nos remitía una serie de impuestos nuevos, distribuídos en diez y

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII — Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1923 — Núm. 5270

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a diecioocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Oct.30-3114-v.nov.18.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 3 de Octubre próximo pasado, llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de saneamiento y carpintería en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc. que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas vence el día quince de Noviembre del actual, a las diez horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Noviembre 5 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.
Nov.6-3326-v.nov.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir mil cajones de nafta, etiqueta roja, para aviación y 5.000 kilos de aceite castor.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha, y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.3-3247-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre, Diciembre del presente año y Enero y Febrero de 1924:

10.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de azúcar, 300 kilos de arvejas, 2 kilos de azafrán, 8.000 kilos de café crudo, 2 kilos de clavo de olor, 2.500 kilos de dulce de membrillo, 35.000 kilos de fariña, 70.000 kilos de fideos, 10.000 kilos de grasa de vaca, 700 kilos de garbanzos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial, 15 kilos de hongos secos, 300 kilos de lentejas, 7.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 1.500 kilos de pasta de tomate, 3.000 kilos de porotos del país, 3.000 kilos de porotos de Chile, 1.400 kilos de queso duro, 2.600 kilos de queso fresco, 15.000 kilos de sal gruesa, 7.000 kilos de tocino, 13.000 kilos de yerba mate, 70 litros de vino seco, 800 cajones de nafta, 150.000 kilos de leña fuerte.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, que deberá hacerse el depósito de garantía, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.3-3246-v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Escuela de Odontología, convócase a los señores profesores de la misma para la elección de dos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela.

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el viernes 16 de Noviembre, de las 19 horas a las 20 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Nov.19-3237-v.nov.8.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 9 de Noviembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección.
Oct.31-3173-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — La Secretaría.
Oct.31-3136-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Dionisio Pinedo, español, comerciante, domiciliado en la calle Andes número 1388, de esta ciudad, solicita la transferencia del derecho de propiedad del "Cupón Comercial", ya inscripto en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística con el número 246, Libro 1.o, folio 28, a nombre de la Sociedad Erice, Pinedo, San Martín y Cía., por disolución de la misma, quedando el solicitante como único propietario, según consta por la escritura legal presentada en esta oficina. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Arturo Scarone, Director.
Nov.5-3288_v.nov.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc. destinados al servicio del año 1924.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como el modelo y pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Secretaría.
Oct.31-3133-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3095_v.nov.15.

ACTA N.o 11961

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11972

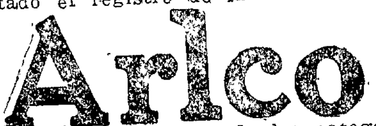
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11973

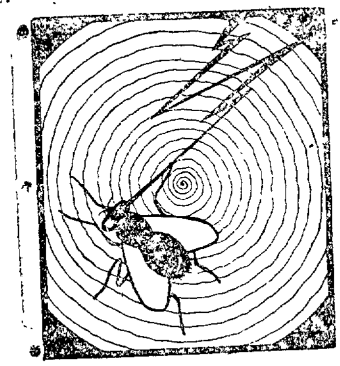
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

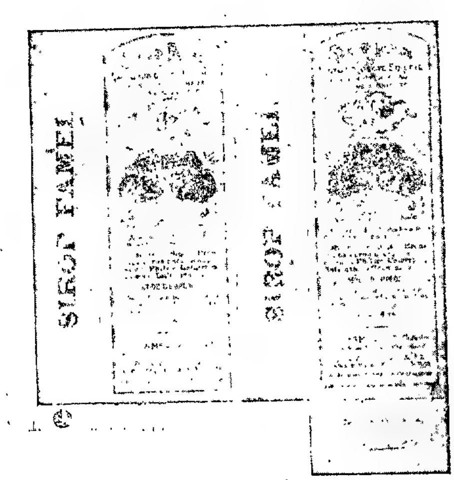
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

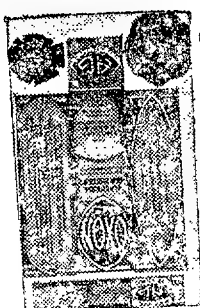
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3194-v.nov.19.

ACTA N.o 11940

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11935

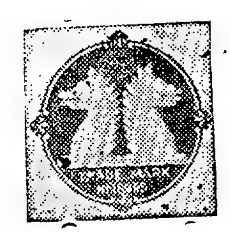
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11700

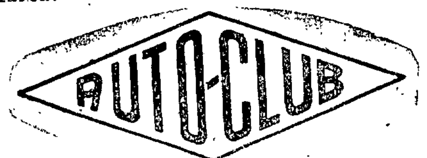
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11950

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE MODERNE"
CALIENTA-BAÑOS A PRÉSIÓN
IMPORTADO POR EMILIO FONTANA

PARA EL USO:
1º ESTANDO CERRADOS LOS GRIFOS DEL AGUA; SACAR FUERA LOS MECHEROS ANTES de DAR el GAS, DESPUÉS ENCENDER la MARIPOSA ABRIENDO los GRIFOS del GAZ, VOLVER á COLOCAR los MECHEROS DENTRO.
2º DAR AGUA. MANIOBRAR EL MITIGADOR Ó GRIFO DE LA BAÑERA PAR TENER AGUA FRIA Ó CALIENTE.
3º DESPUÉS del BAÑO CERRAR TODOS los GRIFOS ANTÉRIORMENTE ABIERTOS
4º PARA ÉVITAR LA CONGELACION DEL AGUA, VACIAR EL APARATO.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11991

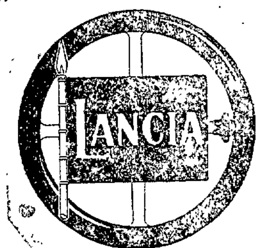
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.5-3261-v.nov.21.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3235-v.nov.20.

ACTA N.o 11699

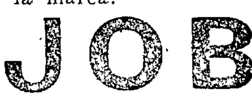
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3152-v.nov.17.

ACTA N.o 11993

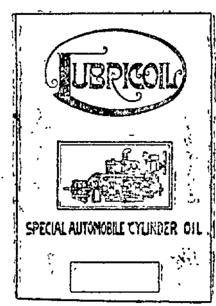
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11988

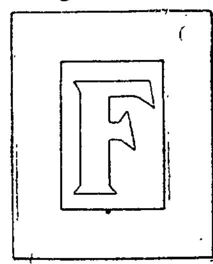
Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11989

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 11929

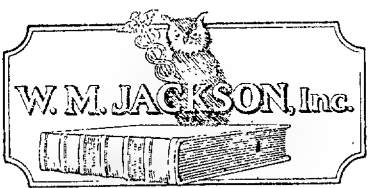
Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

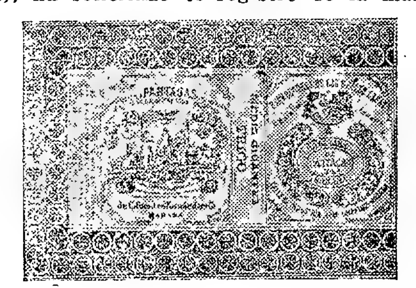
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

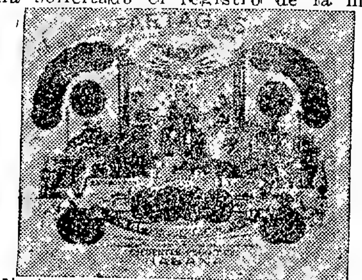
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3032_v.nov.14.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12...

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11941

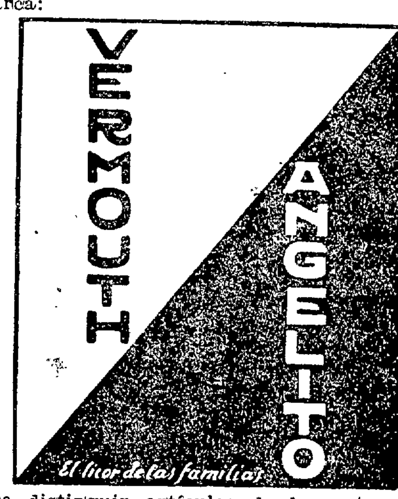
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3001_v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 4.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3004-v.nov.13.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



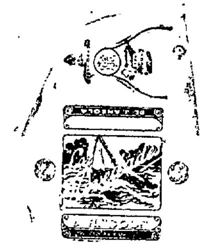
LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

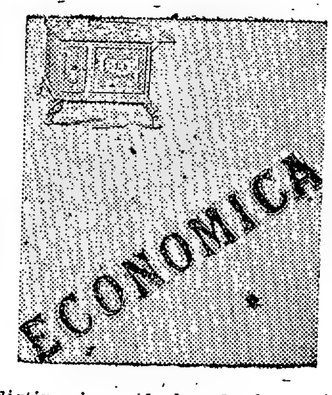


para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 11943

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2809-v.nov.8.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11998

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3076-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director.

Nov.3-3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.29-3072-v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-3295-v.nov.14.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Ramírez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-3239-v.nov.12.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Irineo Martínez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-3240-v.nov.12.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 1.a zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3172-v.nov.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona, entre kilómetros 17-720 y kilómetros 24-210.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3171-v.nov.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3134-v.nov.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31_3135-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207-v.nov.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m 009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.31-3154-v.nov.10.

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 13 de Noviembre próximo, para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas, destinado a cementerio público, dentro del Departamento.

La Dirección previene que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. — La Dirección. Oct.31-3155-v.nov.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbanrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. GUTIERREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1532, y doña ROSA DELPINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 812, y doña VIOLETA BLANCA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOBRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1543, y doña MANUELA SIEIRA CALO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS LUIS RAIMONDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 412, y doña ELCIRA ELIDA OLIVER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CARACO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña MAZALTO BOURLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ABUD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2659, y doña DELMA BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1204, y doña LUCRECIA CUERVO ARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVANI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA AIDA VISCUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile, número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña JACINTA PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN WEINBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco (ciudadano legal), nacido en Viena, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña MERCEDES VICTORIA GERONIMA COPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA YELEA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL USAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1714, y doña SARA INES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROGELIO CASTRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña CARMEN CASTRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NELCIS PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Yi número 1281, y doña ELVIRA BARRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE MIZRAJI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smyrna, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489, y doña CATALINA YAFEE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smyrna, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SOUTULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1500, y doña INES PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 2472, y doña MARIA ANTONIA ANDREATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABATELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2370, y doña DOLORES EUSTAQUIA DOMECQ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.10.

En Colón, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN DELLE'ONDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1199-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 31, y doña ADELAIDA COSTAS IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUISANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3, y doña PAULA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 47, y doña ASUNTA GROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En la Unión, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO WASSERVOGEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51, y doña HEDUIG REISZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELIPE CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 12, y doña ROSA POLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Juan Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIEITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Dañe (España), domiciliado en la calle Mateo Cortés número 106, y doña FERMINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Villademoros número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 57, y doña MARIA LUISA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad suizo, nacido en Azpencer (Suiza), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ALEMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vena sin número (Barrio Zabala).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEUGENIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 15, y doña CARMEN DILORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Burgues sin número, y doña DELFINA AMANDA PINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. SALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en la calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1886, y doña MARGARITA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PUGLIESE, de 34 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1124, y doña MATILDE CAROLINA WALDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PALMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña ELISENDA VALENTINA MIGLIARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, domiciliada en la calle Grecia número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOGUILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña TERESA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERARDO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña REGINA ELENA FRACCAROLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHWEDLER, de 55 años de edad, de estado viudo de Celina Muller, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Neuhof, domiciliado en el camino Suárez número 3045, y doña BERTHA CHARLOTTE ANNA ELISE DROEGE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Suárez número 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO BRUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CARMEN CASATROJA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MULLINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1033, y doña MARGARITA SANTANDREU MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2501, y doña MARIA CONCEPCION PONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña CONCEPCION LEPRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO ALZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña SELVA MARIA CLULOW COMPARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asta (Mallorca), domiciliado en la calle Timbó número 1128, y doña AIDA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Timbó número 1006, y doña GENOVEVA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BONIFACIO CURIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña ELBA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ASENCIO ZAPIAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1329, y doña ELISA MEREGALLI, de 28 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.7.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ OLIVIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 30 de Agosto de 1901, domiciliado en la sección, y doña ADELIA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el 22 de Marzo de 1906, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña SIRA MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROQUE ROGELIO HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1422, y doña HILARIA URSULINA BASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PONASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco sin número, y doña DELIA MARIA JUANA CAMETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Heljat, domiciliado en la calle Obligado número 1366, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANGELICA ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERRARI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1960, y doña CAYETANA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1665, y doña AURORA FERIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 1884, y doña AURORA AMELIA COCITO LORIENTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 182, y doña ELIDA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña BALDOMERA ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña GREGORIA AGUSTINA CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ADOLFO NOBILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA DIBONIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 593, y doña JOSEFA ELENA CARAVATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio La Floresta (calle Las Viñas sin número).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dèque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3316-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3317-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignolle, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Banbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Campeti o Campeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Campeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Campeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3280-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Pedro

Longy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3291-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3159-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carlos Pedralbes o Joaquín Carlos Pedralbes y Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3160-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leoncini, Leonchini o Leoncchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3162_v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo)", se ha presentado doña Manuela Delgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Engenio Manuel Delgado, por aparecer escrito el nombre del padre José Antonio Delgado, en lugar de Manuel Delgado, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Carlos Andrés Delgado, por aparecer también equivocado el nombre del padre, pues en vez de Prudencio Delgado, debe decir, en cambio, Manuel Delgado; 3.o La partida de nacimiento de Justino Delgado, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre Petrona Velazco, en lugar de Petrona Velázquez, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento de Carmen Delgado, por figurar en ella con el nombre de Romana, en lugar de Carmen, como se ha dicho antes, que es el real y verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3166-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3037_v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Cabrera de Piredda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3036-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torterolo de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3045-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2649-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3218-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lista de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.1.o-3216-v.nov15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov1.o-3215-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o3217-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juana Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3275_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Juan Abreu o Cipriano Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3253-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sengio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3254-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina o Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparzcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3121-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3067-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3049-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bollini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27_3048-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Carlos o Carlos Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3046-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que la sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23_2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2905_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31_2908-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2654-v.Nov.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Carolina Valdi de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Forastieri de La Grecca o María Forastieri de Lagrecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario. Nov.6-3313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Silveyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3314-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel I. Vázquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel I. Vázquez, con domicilio en Pedro F. Berro 634, a V. S.a dice: 1.o Que en virtud del artículo 11 del decreto-ley de 3 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Aníbal S. Casas y don Juan Antonio Olalde, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales del inscripto; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, sírvase V. S.a proveer lo que corresponda, ordenando se me expida, en oportunidad, testimonio de la información referida. — Manuel I. Vázquez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-3243-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3203-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Aníbal S. Casas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aníbal S. Casas, domiciliado en Sierra 2188, a V. S.a dice: 1.o Que a fin de llenar las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Manuel I. Vázquez y don Mario Menéndez, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto que le merece su honradez y costumbres morales; 4.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.a que, previo los trámites legales, se reciba la información ofrecida y de ella se me expida testimonio. — Aníbal S. Casas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-3242-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Barreira de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3207-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Areco de Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3205-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Cartier de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3204-v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Blanco de Masánes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo quo hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3163_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3157-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABANAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3118-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3054-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Copello de Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Poggi Falcone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Valentina Boerr de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3052-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mariñhal de Mariño, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20_2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon_

tevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.2?.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.25_2977-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.13-2585-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.11-2518-v.nov.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario. Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José Andreoli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Mateo Brunet y Cía. y otros, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3128-v.nov.10.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Vignoly o Viñoles de Machado, Lorenzo o Francisco Lorenzo Machado, Florencio Lorenzo Machado, Manuel o Manuel Doroteo Machado y de Isabel Machado de Gayulo o Gargiulo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3319-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3251 v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Narcisa Peña, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo, y como si fuera varón, en vez de Narcisa, como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3212-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bautista Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3061-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2713-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Rebolledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23_2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapital, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo, y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2603-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-3333-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lacour solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Fort de Lacour, por contener los siguientes errores: En la nacionalidad de la fallecida, donde dice oriental, debe decir francesa, por ser esa la verdadera; en lugar de se ignorara, donde corresponde al

paraje del nacimiento, debe establecerse que es nacida en el Departamento de Dordogne (Francia); donde dice hija de Julio Lacour, que es el nombre del esposo, debe establecerse que era hija de don Jean Fort y de doña Catherine Reigner, fallecidos, por ser éstos sus padres, y, finalmente, debe establecerse que era casada con Julio Lacour, por aparecer en la partida como ignorándose este dato. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3168-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Palleire, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez de Ramón do Mato González, y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.23-2901-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2992-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, entre las de Ceballos y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Ceballos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados

"Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en les autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la es. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante esla el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23_2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Caquina de las calles Magallanes y Cebollati, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o pòr medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.
Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.
Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Rivera número 2116)

Citación

Habiendo el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en los autos que ante él se siguen por don Juan Acuña, sobre compra de un terreno, comisionado al infrascripto para que presida la mensura del terreno sito en esta sección, compuesto de un área de 14.040 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, camino Sorchantes, antes Cibils; al Este, con terreno que fué de Mercedes Sosa; al Sur, Juan A. Pedemonte y calle Ibirapitá, y al Oeste, con varios, sucesores de don Eusebio Fernández; mensura que debe practicar el agrimensor señor Vicente Irastorza, se hace saber, de acuerdo con lo mandado por los artículos 1219 y 1220 del Código de Procedimiento Civil, que esa operación va a tener lugar el día siete del entrante mes de Noviembre, a las ocho horas, quedando, desde ya, citados los colindantes, como lo dispone el artículo 1216 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — V. Fernández.
Nov.1.o-3214_v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283_v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asís García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asís García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asís

García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trinidade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asis García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asis García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardozo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.

Oct.29_3106-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante tste Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2912-v.nov.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2916-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elaidia Bentancur de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5_3282-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores Silva de Aramburú y María Dolores Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3281-v|nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amabelia F. González de Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bartolona o Bertolona de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3232-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3199-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Conti de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o_3198-v.nov.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente sucesorio de doña Zelmira Ayala Arias y otros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio A. Soto, como apoderado de los señores Francisca Olaizola de Ayala, María Clotilde Ayala de Vidal Ayala, Ricardo Ramón y Eduardo Venancio Ayala, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de pertenencia de la extinta Zelmira Ayala, referente a la fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento, que a la susodicha doña Zelmira Ayala le correspondió en la sucesión de doña Tránsito Arias de Ayala, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlor D. Furriol en Enero de 1896 y Agosto de 1897, consta de un área superficial de veintisiete hectáreas, 2.935 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Casimiro Luque; por el Sud, con la fracción adjudicada a doña Petrona Ayala; por el Este, con la sucesión González, y por el Oeste, con don Domingo Arias. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. La hijuela extraviada fué expedida por el Actuario de este Juzgado con fecha 20 de Abril de 1899. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3129_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3197-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Epifanio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o_3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3195-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Carmelo Moreno, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de José, el apellido paterno figura Morera, y el materno Tomasina; en la de Carmen, el apellido materno figura como Tomasine; en la de Antonio, el nombre del padre figura como Carlos, y en la de defunción del causante figura el apellido de éste como Morena. Los verdaderos nombres son Carmelo Moreno y Rosa Tomasino. — Canelones, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3101_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Miguel o Antonio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3185_v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Grabán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3156-v.novc.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hernández de Facelli, Margarita Albornoz de Hernández y Julián Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o_3200-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2955-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Petra Ramona Larregui o Petrona Larregui de Gorrozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3256-v.nov.13.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3018-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-2755-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de don Tomás Larre, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Eusebia Aguerre de Larre, fallecida en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el 27 de Julio del corriente año. Manifiesta el interesado, observando que se ha incurrido en errores, que desea rectificar, pues a la inscripta se le ha agregado el nombre de Elisa, que no le corresponde, y al padre de ésta se le apellida Aguirre, agregando que su verdadero nombre y apellido es el de Eusebia Aguerre de Larre, y no el de Eusebia Elisa Aguirre de Larre, como se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-3142-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3086-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22_2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. — Miguel Federico.
Oct.31-3139-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Tomás Suárez y don Juan Suárez citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. —Miguel Federico. Oct.31-3140-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.30-3417-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don

Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29_3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.20-2790-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Sinforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-3209-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Oct.29-3062-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Loreto Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Filomena Brígida Gutiérrez, donde dice Brígida Filomena, debe decir Filomena Brígida; en la partida de nacimiento de Ramona Modesta Gutiérrez, donde dice Modesta Ramona, debe decir Ramona Modesta, y donde dice Lorenzo Gutiérrez, debe decir Loreto Gutiérrez. En la partida de nacimiento de Francisca Gabriela, donde dice Gabriela Francisca, y Fernanda Gutiérrez (su madre), debe decir Francisca Gabriela y Fernanda Blanco; en la de Loreto Rufino, donde dice Fernanda Blancou, debe decir Fernanda Blanco; en la de Américo Fermín, donde dice Fermín Américo, debe decir Américo Fermín; y en la de Félix Alberto, donde dice Félix y Bernarda Blanco (su madre), debe decir Félix Alberto y Fernanda Blanco. — Trinidad, Setiembre 26 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31-3138-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31_3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2700-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Olegaria Echeverría contra Tomás Cruz, divorcio unilateral", se hace saber al público a los efectos consiguientes, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los prenombrados esposos. — Florida, Octubre 27 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3321-v.nov.15.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-2789_v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta

días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3080-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3081-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.29-3105-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2979-v.nov.26.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentar a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2760-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Esperanza Irene Cazulo y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: A) Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casullo, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B) Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazula, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedréz, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio Cazulo con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casulo, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2794-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbane, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Oct.9-2479-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13_1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Navarro de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3273-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3272-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Justa Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3271-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Nov.5-3266-v.nov.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 1. de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Oct.26-3023-v.nov.16.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-2753-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daglio, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6_3323-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Berón de Irigoita, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.31_3149-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2492-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Noemi Felisberta Bandera o Pintos Brandera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3305-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Máxima Mello o de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3264-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3265-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eduvijes González de Segarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3179-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3030-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-2786-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2460-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.20-2773-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.24-2917-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-3065-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31_3145-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ignacio o José Ignacio Elola y de don Francisco o José Francisco Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o_3170-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Do-

bal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3-3248-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3-3249-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Tejera de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Octubre 30 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se Pedro Castro y María Rosendo de Castro, a presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3-3233-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertur de la sucesión de doña María Moreno de Rocco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.27-3042-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otegui de García o María Othegui de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.27-3043-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de Blanca Juana Andrea Avila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.1.o-3202-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mantero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.29-3104-v.nov.8.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.17-2683-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz. Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de los Pasos o Bibiana de los Pasos de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.5-3269-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino. Oct.31-3150-v.nov.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino. Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.18-2698-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino. Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 25 del corriente (decreto número 7617), en el expediente caratulado "Leoncia Barrios solicitando se declare incapaz a su esposo Manuel Tabeira", ha sido declarado incapaz el prenombrado Manuel Tabeira, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Leoncia Barrios. A los efectos prescriptos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.6-3320-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.6-3307-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Casarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.27-3055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y

Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cométiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.22-2839-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Senidic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anista. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, autos "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Adolfo Rose, por desalojo y cobro de alquileres".

Todas las existencias de la tienda, calle Uruguay esquina Tacuarembó, consistentes en mercaderías de tienda, estantería, etc., al mejor postor.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 14 horas.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Oficina: Rincón 491.

Nov.5-3277-v.nov.14.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y doce metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.3-3227-v.nov.17.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

En un solo lote, medio al contado y el resto al retirar lote, por las dos terceras partes de su tasación.

Los caballos de carreras: "Taquine", por Xexagon y Thalie. Base: $ 199.98.

"Kelton", por Cheri y Arena. Base: pesos 199.98.

Y la yegua madre "Riga", por Cheri y Britania. Base: $ 133.32.

El día 12 de Noviembre, a las 16 horas.

En la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, y a retirar lote en Retamosa, Departamento de Minas.

Venta ordenada en los autos "Antonio Milia con Epifanio Martínez".

Informes, al martillero: José B. Lamas número 2918 (Pocitos).

Oct.31-3174-v.nov.12.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud,

Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.29.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 o|o. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3126-v.nov.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turno, en los autos caratulados "Sucesión Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Echenique", "Intestados Ramón Acostas Giménez, Ambal Ducce, Pedro Othaix, denuncia el fallecimiento de Francisco Fernández, intestado Natalio Rechero", venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Noviembre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1377, escritorios, sillas, camas, colchones, ropa, reloj de pared, mesa de dibujo, herramientas, copas, vasos, loza y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta. Oct.30-3127-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don Valerio Marcos, se hace saber que el nueve de Noviembre próximo, a la nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.30-3125-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por diecinueve metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yériguí, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le corresponda al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3116-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Lupes, Arenal, hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Houndebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada co nel número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Benchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centíme-

tros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordeste, a Sudeste, confinando las dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente raratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrevadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Fulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 42? metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3015-v.nov.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del

gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.511.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Oct.23-2884-v.nov.28.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, call Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2875-v.nov.7.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4_28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Lickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido el Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con J. García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22_2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4_28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos diecisiete metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Lickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Geminiana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q, del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.572 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z, adjudicadas a todos los herederos y al coheredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas, 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísimo P. Benia y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2774-v.nov.7.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número

5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.824 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez, y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravámen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbalos contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos diecisiete milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-2844-v.nov.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Salvador Waksman solicitando se declare en quiebra al comerciante Víctor Mizraji", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle Plata esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido don Víctor Mizraji, consistentes en artículos de tienda, mercería, zapatería y bazar, estantes y

mostrador. — Carmelo, Octubre 23 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.31-3141_v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras y accesorios que contienen, situados en la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, y se componen, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, linderos: al Sur, con la calle San José; al Oeste, con la calle Villasboas; al Norte, con Eusebio Sánchez, y al Este, parte con don Francisco Baltazar y parte con don Francisco Echevarría. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.30-3115-v.nov.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de mil ochocientos ochenta y dos metros doscientos veintitrés centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.23-2894-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Vicente Napoli, abintestado", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las nueve horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero de contado, por el rematador don Arturo S. Casanova, en el local calle 18 de Julio casi esquina Larrañaga, de los muebles y útiles pertenecientes a este intestado, los que estarán a la vista de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.—Durazno, Octubre 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.3-3259-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cchocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3069-v.nov.15.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yi, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.
Nov.5-3287-v.nov.20.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos Teodoro Alfredo Bengochea contra Eufemio Rivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con todas las construcciones y accesorios que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de agrimensor Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, según el cual linda: al Nordeste, con la fracción cuatro, de Leonardo Echeverría; al Sudeste y Sur, con la fracción tres, de Juan Echeverría, y al Oeste, con Estanislao Pérez, hoy su sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 27 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.31-3175-v.nov.13.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordoeste, con Vicencia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Irionido y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3183_v.nov.16.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Eimendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen corresponden o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Eismendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este, con terreno de la sucesión Juan Altez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño.
Nov.1.o-3210-v.nov.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernandina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.29-3064-v.nov.13.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate pú-

blico y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles. La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.938 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vércovi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3187-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 558. — Catalina Pastora Duarte de Preioni contra la sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en el edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento dieciséis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Bequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delia Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Tomasa Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.20-2791-v.nov.7.

JOAQUIN A. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Washington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornoroeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.20-2747-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia.
Nov.6-3322-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón.
Nov.6-3324-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez.
Nov.6-3308-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez.
Nov.6-3309-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos.
Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuestro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Fontana y Cía.
Nov.6-3315-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande.
Nov.5-3270-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González.
Nov.5-3284-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz.
Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto.
Nov.5-3292_v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón.
Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez.
Nov.26_3294-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babio he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.
Oct.20-2758-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.

Nov.5_3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.

Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.

Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Cicceria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita.

Nov.3_3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.

Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez.

Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado — Gabriel García. — Pedro Fernández.

Nov.3-3244-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Tipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari.

Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña.

Nov.3_3258-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.

Oct.20-2757-v.nov.10.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS (EN LIQUIDACION)

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para probar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 10 de Noviembre próximo venidero. — Montevideo, Octubre de 1923. —La Comisión Liquidadora.

Nov.1.o-3211-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo.

Nov.1.o_3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García.

Nov.1.o_3182-v.nov.21.

BARACRA AMERICANA (Antes H. P. y Co. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimoprimero de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, en la sede de la Sociedad, Sarandí número 444, a las 15 horas siendo la orden del día:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio por un período de dos años.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en Secretaría (Sarandí 444), sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — El Secretario.

Oct.31-3170-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.

Oct.25-3017-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.

Oct.31-3169-v.nov.20.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.

Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monúa. — José F. Sosa.

Nov.5-3303-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca.

Oct.18-2708-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso.

Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Cimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.

Oct.17-2663-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.

Oct.23_2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.

Oct.20-2762-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27_3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daguó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy. Oct.17-2669-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me correspondía en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Echeverry. Oct.20-2772_v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas in alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez. Oct.19-2722-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas. Oct.23-2913-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti. Oct.24-2915-v.nov.15.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.
Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardiel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi. Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco.
Nov.5-3289-v.nov.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga. Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20-2769-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.
Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.
Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.
Oct.18-2709-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.
Oct.17-2687-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa. Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Talá, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui. Oct.16-2659-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las aludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.
Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez. Oct.23-2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1840, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen E. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Igulesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o B.: **Cuñarro.**

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí..		31 de Octubre de 1923
Rural número 8......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6.......	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14.......	Sierra de Ríos..........		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3_3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esa promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario.

Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo, Nov.3-3220_v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11997

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3340-v.nov.23.

ACTA N.o 11999

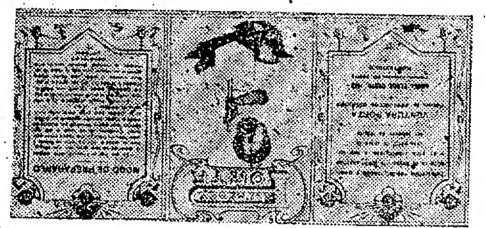
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3341-v.nov.23.

Acta N.o 11871

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11992

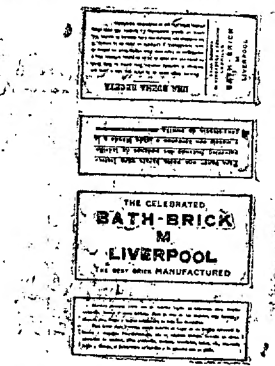
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3324-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas el día 17 del corriente, a las 10 horas, personalmente por los proponentes.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.7-3337-v.nov.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORDABEHERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña EVERILDA CHIROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. M. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 28 años de edad, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 40, y doña MARIA JOFRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MANZANOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1545, y doña MARIA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGURROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña ANTONIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL DONDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ERMELINDA GUIDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JESUS UBILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA CANDIDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUTTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ANGELA TEJEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1285_v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1077, y doña LEONA MAGDALENA SEJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DE ALFONSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle............, y doña RAMONA LARGER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MORENO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle General Paz número 1370, y doña MARIA ANGELICA MORAIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AMERICO FABBIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Abayubá, y doña ADORACION MARTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REPETTO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña MARIA BELARMINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guadalupe número 1869.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CAMIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1266, y doña JOSEFINA CARAMES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña JUANA TORIBIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO SAVIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DRAGICEVIC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña CLEMENTINA BENCHICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Francia número 313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.14.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle República Argentina número 380, y doña ISABEL MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1276_v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña LUISA ELENA PERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PITTALUGA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña PAZ STEWART VARGAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HECTOR PRATS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2673, y doña MARIA ESTHER MALCUORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo de María Duarte, de profesión jardinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Bereanta, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña FAUSTA CLARA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Bereanta, domiciliada en la calle Buschental número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3055, y doña MARIA MAGDALENA TURON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CHIRIFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1536, y doña ADELA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle General Prim número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FLEITAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Prim número 3, y doña PETRONA QUIROGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Prim número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAVON CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1433, y doña TULA ROGGERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROEL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2421, y doña ROSARIO PIDRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RIVERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Palomeque sin número, esquina Susviela, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Susviela sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3349-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3353-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina B. o Vignone de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3354-v.nov 16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3352-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Jacinto Vera, domiciliado en la calle Zabala número 1331, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto, solicito se tome declaración a los testigos don Alberto Martínez, domiciliado en la calle Castro número 126, y a don Arturo Tisnés, con domicilio en la calle Zabala número 1351, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Jacinto Vera". — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3339-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José o José María Cano y de doña Bibiana Sánchez de Cano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.7-3336-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3329-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi de Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3338-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sainz de Rodous, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3355-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ciganda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano. Nov.7-3351-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Silva de Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3365-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Juan María Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3346-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 27 de 1914. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-3332-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.7-3362-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marichal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-3331-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lanes, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.7-3347-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Delidoro Moreno, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.7-3348-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Bouvier, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.7-3334-v.nov.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario.

Nov.7-3364-v.dic.7.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3356-v.nov.22.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos seguidos por los señores Coates Hnos. contra Héctor Conca y Julio Ríos, procederé a la venta en remate público el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del garage de los señores Lerena Hnos., calle Guayabo número 1730, de un automóvil "Studebaker", doble faeton, de 6 cilindros, 7 asientos, de 35 caballos de fuerza, empadronado con el número 31146 y matriculado con el número 1182.

Revisado minuciosamente por los peritos que procedieron a su tasación, han establecido éstos que su motor, como la carrosería, gomas, etc., están casi nuevas. Base de venta: 600 pesos.

Puede verse en el garage Lerena Hnos., Guayabo 1730, todos los días, de mañana y tarde.

Seña: 20 o|o. Por informes, a mi escritorio: Patria 1157.

Nov.7-3350-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 14.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Primero: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas.

Segundo: Nombramiento de tres Directores y sus suplentes.

Tercero: Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Carlos Giuria, Secretario.

Nov.7-3345-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo.

Nov.7-3363-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio V. Oria.

Nov.7-3371-v.nov.27.

IMPRENTA NACIONAL